

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO Legislativas Administrativas Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones Municipalidades Edictos: Asambleas - Licitaciones -

PAG. 01-43 43-44 44-60 60-70 Comerciales - Judiciales - Remates - Minas

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 -LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN **OFICIAL Y JUDICIAL**

Tel. (0266) 4451141 boletinoficial.sanluis.gov.ar Email: boletin@sanluis.gov.ar Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3^{er} Piso CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Sr. Facundo Andrés Endeiza

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD Dra. Claudia Sara Spagnuolo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD

Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION Sr.Alfonso Hernan Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA Sr. Juan Manuel Rigau

FISCAL DE ESTADO Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIO DE ESTADO DE DEPORTE Lic. Gabriel Andres Rivero

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO

Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS Walter Luis Vogt Barrionuevo

ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION **SECRETARIA DE COMUNICACION**

DECRETO N° 4349-SGG-SC-2024.-

San Luis, 28 de Mayo de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5210259/24, por el cual se tramita la adecuación de la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Estado de Comunicación, y; **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 50-SGG-SC-2023 se creó la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Estado de Comunicación;

Que en el Art. 35 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2-SGG-2023 faculta al Poder Ejecutivo a crear Secretarías, Programas y/u organismos de menor rango que integren las respectivas jurisdicciones ministeriales, como así también a modificarlos, suprimirlos, agruparlos o reorganizarlos cuando existan razones de conveniencia al mejor manejo de los negocios de la Provincia, con las denominaciones, funciones, atribuciones, responsabilidades que a ese efecto les asigne;

Que el Art. 36 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2-SGG-2023 autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar las estructuras orgánicos funcionales de la Administración y a realizar los ajustes presupuestarios, transferencias de partidas y reubicación de personal que sean necesarios como consecuencia de la misma;

Que la norma antes mencionada en su Art. 28 asigna a la Secretaría de Estado de Comunicación, las competencias que a la misma le corresponde;

Que en función de la actividad a desplegar por la Secretaría de Estado de Comunicación, se estima necesario adecuar las diferentes Unidades de Organización que la integran, a fin de cumplimentar las políticas públicas de la referida Secretaría;

Que dicha adecuación orgánico funcional se realiza con el objeto de asegurar que las atribuciones, deberes y responsabilidades de las dependencias estatales se desarrollen con una mayor eficacia, eficiencia, transparencia y celeridad;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ART. 1°.- Dejar sin efecto las disposiciones establecidas por Decreto N° 50-SGG-SC-2023.-

ART. 2°.- Conformar, a partir del presente decreto, la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Estado de Comunicación, de la siguiente manera:

- 1. SECRETARÍA DE ESTADO DE COMUNICACIÓN
- 1.1. Secretaria Privada
- 1.2. Asesoría Contable y Presupuestaria
- 1.3. DIRECCIÓN GENERAL SAN LUIS +
- 1.3.1. Subdirección Periodística y Artística
- 1.3.1.1. Área de Coordinación de Producción Periodística
- 1.3.2. Subdirección Administrativa y Contable
- 1.3.2.1. Área de Publicidad
- 1.3.3. Subdirección de Recursos Humanos
- 1.3.4. Subdirección Técnica
- 1.4. DIRECCIÓN DE SAN LUIS + STREAMING
- 1.4.1. Subdirección de Desarrollo en Redes
- 1.5. DIRECCIÓN GENERAL DE AGENCIA DE NOTICIAS SAN LUIS
- 1.5.1. Subdirección de Redacción
- 1.5.2. Subdirección de Contenidos en Medios Tradicionales
- 1.5.3. Subdirección de Desarrollo en Redes
- 1.5.4. Subdirección Administrativo y de Registro de Medios
- 1.6. DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN MULTIMEDIA
- 1.6.1. Subdirección de Fotografía
- 1.7. DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE WEB OFICIALES DEL PODER EJECUTIVO 1.7.1. Área de Producción de Web oficiales
- 1.8. DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA EN REDES SOCIALES OFICIALES
- 1.8.1. Área de Atención Virtual Ciudadana
- 1.9. DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN
- 1.10. DIRECCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES
- 1.11. DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CONTENIDOS EN REDES SOCIALES **OFICIALES**

1.11.1. Área de Contenido en Redes Sociales Oficiales

ART. 3°.- Asignar las siguientes funciones a los organismos que se detallan:

- 1. SECRETARÍA DE ESTADO DE COMUNICACIÓN
- 1.1. SECRETARIA PRIVADA
- A.- Organizar y controlar la agenda de compromisos de la Secretaría de Estado de Comunicación.
- B.- Recibir, clasificar y distribuir la correspondencia y documentación de la Secretaría, estableciendo prioridades llevando el registro y archivo de las mismas.
 - C.- Elaborar estadísticas periódicas de documentación del área.
- D.- Recepcionar, centralizar y coordinar el despacho de la Secretaría de Estado de Comunicación y de toda documentación que deba ser suscripta por la Secretaría.
- E.- Organizar y fiscalizar los registros y archivos para el control del movimiento de los expedientes, notas y demás documentación que ingrese o se derive del organismo.
- F.- Fiscalizar todo lo referido al despacho y movimiento administrativo de la Secretaría
 - 1.2. ASESORÍA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA
- A.- Recepcionar, centralizar y coordinar todo el procedimiento de control de gestión, con el objeto de lograr mayor celeridad y eficacia en su tramitación, contribuyendo con las dependencias de la Secretaría de Estado de Comunicación a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado.
- B.- Garantizar el cumplimiento de todos los procesos administrativos contables.
- C.- Implementar mecanismos efectivos de control, tendientes a verificar el acabado cumplimiento de los procesos internos, llevados a cabo por las dependencias de la Secretaría de Estado de Comunicación.
- D.- Recepcionar solicitudes de publicación y edictos, carátulas y comunicados para coordinar su correcta publicación en el Boletín Oficial y Judicial y en medios provinciales.
- E.- Coordinar y fiscalizar la administración de los Recursos Humanos e Informáticos de la Secretaría de Estado de Comunicación.
 - 1.3. DIRECCIÓN GENERAL SAN LUIS +
- A.- Coordinar las operaciones de programación, publicidad, administración, edición, técnica e imagen de la grilla televisiva general.
- B.- Coordinar los recursos humanos, capacitaciones, y la vinculación institucional y social.
- C.- Coordinar la selección de contenidos de interés y nuevos productos para su emisión y audiencia.
- D.- Proyectar la innovación tecnológica, el soporte técnico y trabajar con equipos que requieren capacitación especializada para operar.
- E.- Coordinar con el equipo de producción los tiempos en aire de cada programa y cortes publicitarios.
- F.- Diagramar el alcance de la señal a toda la Provincia y administrar los diferentes canales de difusión.
 - 1.3.1. SUBDIRECCIÓN PERIODÍSTICA Y ARTÍSTICA
- A.- Organizar el equipo de trabajo garantizando la continuidad de la emisión, seleccionando los contenidos que permitan elaborar la programación de la grilla televisiva.
- B.- Recibir el material enlatado que se proporciona de las productoras externas y asegurar que la calidad y formato del mismo cumpla con los estándares técnicos y de imagen del canal.
- C.- Garantizar los procesos de ingesta de contenido a los servidores de presentación y emisión de estudio o control central.
- D.- Auditar el contenido que ha sido emitido al aire para asegurar que se cumplan con las grillas y pautas diseñadas por las áreas correspondientes.
- E.- Coordinar con el área de publicidad la programación de las pautas publicitarias.
- F.- Generar contenido noticiable a través de la difusión de las actividades gubernamentales y no gubernamentales a fin de informar a la comunidad.
 - G.- Organizar el equipo de trabajo de noticieros.
- H.- Coordinar con la Agencia de Noticias San Luis, con los diferentes organismos institucionales y la Secretaría de Estado de Comunicación, la cobertura de actividades destinadas a la población y definir los medios más adecuados para su difusión.
 - 1.3.1.1. ÁREA DE COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN PERIODÍSTICA
- A.- Seleccionar los contenidos de información periodística, proyectando la programación, la emisión y la puesta al aire de la grilla periodística de los diferentes canales de difusión.
 - B.- Dar cobertura periodística a los temas de actualidad e interés general.
- C.- Gestionar la búsqueda de la información, coordinando los recursos humanos y técnicos necesarios para la realización de los diferentes contenidos.
 - 1.3.2. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
 - A.- Realizar el control administrativo y contable de gestión del canal, con el

- objeto de lograr celeridad y eficacia financiera, aportando un enfoque sistemático y disciplinado.
 - B.- Gestionar a través del área comercial la venta de pauta publicitaria.
- C.- Realizar las gestiones necesarias para dar a conocer el contenido producido por el canal y sus productoras asociadas a los bancos de contenido multimedia nacionales e internacionales con el objetivo de su difusión y/o comercialización.
- D.- Gestionar la información patrimonial de los bienes y activos del canal para asegurar su conservación y buen funcionamiento.
- E.- Generar y controlar los procedimientos de compras y contrataciones de equipamientos, insumos y servicios necesarios para el correcto funcionamiento de las diferentes áreas del canal.
 - 1.3.2.1. ÁREA DE PUBLICIDAD
- A.- Planificar, dirigir y coordinar las actividades de relaciones públicas del canal.
- B.- Diseñar y definir estrategias para llevar adelante las campañas de publicidad y servicios publicitarios destinados a sectores públicos y privados.
- C.- Definir características de marketing y publicidad, definiendo segmentos, precios y modalidades de contratación.
 - D.- Controlar y realizar seguimiento de la eficacia de la publicidad.
 - E.- Armar y diagramar la grilla de publicidad en los servidores de emisión.
- F.- Auditar el contenido y calidad de la pauta publicitaria antes y después de ser emitida al aire por la señal de televisión.
 - 1.3.3. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
- A.- Coordinar los recursos humanos, capacitaciones, y la vinculación institucional y social del canal.
- B.- Realizar el control administrativo, aportando un enfoque sistemático y disciplinado.
 - C.- Organizar y controlar la agenda de compromisos del canal.
- D.- Recibir, clasificar y distribuir la correspondencia y documentación, estableciendo prioridades llevando el registro y archivo de las mismas.
 - E.- Elaborar estadísticas periódicas de documentación del área.
- F.- Gestionar y facilitar los recursos humanos necesarios para la producción de los diferentes programas, coordinando las actividades entre los equipos técnicos, cámaras, sonido, imagen, vestuario, escenografía, maquillaje, iluminación y todas las demás áreas para que la realización de los productos del canal sea satisfactoria.
- G.- Organizar y fiscalizar los registros y archivos para el control del movimiento de expedientes, resoluciones, notas y demás documentación que ingrese o se derive del organismo.
 - 1.3.4. SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
- A.- Coordinar y planificar la pre y post producción para la elaboración de los programas televisivos.
- B.- Definir de acuerdo a las necesidades de cada programa, el diseño e implementación de la escenografía y decorados.
- C.- Determinar necesidades, definir tecnología y adecuar la señal televisiva para que pueda ser transmitida por secuencias desde un servidor o proveedor en internet.
- D.- Articular con las áreas de control de estudio, control central, programación y publicidad para gestionar qué contenidos son los que deben ser transmitidos por streaming y cuales se restringen específicamente al ámbito de TV por aire.
- E.- Aplicar la tecnología digital para transmitir de forma optimizada la imagen y el sonido televisivo permitiendo ofrecer servicios interactivos y el acceso de la audiencia.
 - 1.4. DIRECCIÓN DE SAN LUIS + STREAMING
- A.-Dar respuesta a las demandas de las nuevas audiencias que acceden a contenido de información y entretenimiento a través de las nuevas plataformas tecnológicas.
- B.- Generar una biblioteca de contenido virtual y audiovisual, como reservorio de la identidad del canal y de sus producciones, realizando actualizaciones frecuentes del mismo.
- C.- Gestionar contenidos para ser transmitidos por streaming, los cuales deben ofrecer compatibilidad con una variedad de dispositivos de transmisión.
- D.- Ofrecer acceso a todo el contenido del canal en vivo, y a las producciones exclusivas para streaming, proporcionando una experiencia audiovisual atractiva para los usuarios.
- E.- Articular con las demás direcciones de la Secretaría de Estado de Comunicación el desarrollo de contenido virtual que sean de interés para las audiencias.
- F.- Construir, gestionar y administrar la comunidad online creando y manteniendo relaciones estables y duraderas con los ciudadanos.
 - 1.4.1. SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO EN REDES
- A.- Recepcionar y analizar nuevas propuestas de programas y/o material multimedia, en estrecha vinculación con la sociedad y con distintos sectores interesados en articular con el canal la producción y difusión de contenidos.

- B.- Proyectar nuevas e innovadoras propuestas para impulsar la captación de audiencia de los distintos rangos etarios.
- C.- Trabajar de manera coordinada con los sectores especializados en redes sociales y de generación de contenido audio visual alternativos, con el objetivo de ampliar y potenciar la difusión del material.
- D.- Gestionar en coordinación con el sector correspondiente, la exportación de contenido propio o de terceros cuando corresponda.
- E.- Promover la creación de concursos de proyectos integrales de generación de contenidos.
 - 1.5. DIRECCIÓN GENERAL DE AGENCIA DE NOTICIAS SAN LUIS
- A.- Confeccionar la agenda pública gubernamental y las actividades que requieran coberturas, en coordinación con los Ministerios, Secretarías de Estado y Entes Gubernamentales involucrados.
- B.- Planificar, coordinar y articular con las oficinas de prensa de los organismos gubernamentales las acciones que formarán parte de la agenda pública.
- C.- Evaluar y establecer un orden de las prioridades de las acciones gubernamentales y generar una agenda común para difundir a través de los medios de comunicación tradicionales, digitales y no convencionales.
- D.- Conocer las agendas públicas a nivel local, nacional e internacional para poder diseñar estrategias de comunicación de interés público.
 - E.- Potenciar el acceso y la comunicación de la información pública.
 - 1.5.1. SUBDIRECCIÓN DE REDACCIÓN
- A.- Generar contenido noticiable a través de la difusión de las actividades gubernamentales.
- B.- Planificar, coordinar y ejecutar el orden e importancia de las coberturas de actos, actividades, visitas, y cualquier actividad llevada a cabo por cada Ministerio, Secretaría de Estado, Entes Gubernamentales y que la Secretaría de Estado de Comunicación requiera.
- C.- Articular y coordinar los equipos que cubren y fotografían con el objeto de lograr una cobertura exitosa.
 - 1.5.2. SUBDIRECCIÓN DE CONTENIDOS EN MEDIOS TRADICIONALES
- A.- Garantizar la correcta penetración del contenido noticiable y de las campañas de gobierno en los medios de difusión tradicionales (Radio y TV).
- B.- Crear el contenido en diferentes formatos técnicos respetando las prioridades establecidas por la Secretaría de Estado de Comunicación.
 - 1.5.3. SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO EN REDES
- A.- Velar por la eficiente y eficaz transmisión de las actividades gubernamentales en las diferentes redes sociales.
- B.- Planificar la difusión de los contenidos audiovisuales del Gobierno de la Provincia de San Luis en las redes sociales de Dirección General de Agencia de Noticias San Luis.
- C.- Coordinar con los Ministerios, Secretarías de Estado y Entes Gubernamentales los contenidos a publicar en las múltiples plataformas de la Dirección General de Agencia de Noticias San Luis.
- D.- Construir, gestionar y administrar la comunidad online creando y manteniendo relaciones estables y duraderas con los ciudadanos.
 - 1.5.4. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE REGISTRO DE MEDIOS
 - A.- Organizar el Registro Provincial de Medios de Comunicación.
- B.- Reunir y contar con información actualizada sobre los medios en el ámbito de toda la geografía provincial.
- C.- Organizar y desarrollar las tareas administrativas concernientes a la Dirección General de Agencia de Noticias San Luis.
 - 1.6. DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN MULTIMEDIA
- A.- Diseñar, realizar y editar diferentes spots, videos y todo tipo de piezas interactivas y multimediales. Velar por la eficiente y eficaz transmisión de las actividades gubernamentales en las diferentes redes sociales.
- B.- Construir, gestionar y administrar la comunidad online creando y manteniendo relaciones estables y duraderas con los ciudadanos.
- C.- Ejecutar diferentes piezas comunicacionales basadas en nuevos diseños y tecnologías de vanguardia.
- D.- Planificar el registro de imágenes que servirá de material para los posteriores vídeos y contenidos audiovisuales.
 - 1.6.1. SUBDIRECCIÓN DE FOTOGRAFÍA
 - A.- Producir material visual atractivo y de calidad.
- B.- Evaluar y gestionar proyectos visuales en diferentes campañas que se requieran.
- C.- Coordinar el equipo de fotografía a fin de generar registros de imágenes de interés.
- D.- Generar un banco de imágenes y distribuir las fotografías que sean requeridas por la Secretaría de Estado de Comunicación, medios de comunicación y otros.
- E.- Realizar registros fotográficos en todo el territorio provincial con vista publicitaria.
 - 1.7. DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE WEBS OFICIALES DEL PODER EJECUTIVO
 - A.- Planificar, crear, publicar y monitorear los contenidos en las webs oficiales

del Gobierno de San Luis.

- B.- Velar por la eficiente y eficaz producción de los sitios web oficiales, coordinando con Ministerios y Secretarías.
 - 1.7.1. ÁREA DE PRODUCCIÓN DE WEBS OFICIALES
- A.- Planificar, coordinar y articular con las oficinas de prensa de cada Ministerio, Secretaría o dependencia que cuente con web oficial, de manera de actualizar, publicar y monitorear los contenidos, según disponga la Secretaría de Estado de Comunicación.
 - 1.8. DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA EN REDES SOCIALES OFICIALES
- A.- Recepcionar, centralizar y coordinar la información proveniente de las solicitudes que la ciudadanía lleva a cabo a través de las redes sociales oficiales del Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis. El objeto del mismo es lograr mayor celeridad y eficacia en la respuesta del Estado Provincial, contribuyendo con las dependencias de la Secretaría de Estado de Comunicación.
 - 1.8.1. ÁREA DE ATENCIÓN VIRTUAL CIUDADANA
- A.- Implementar mecanismos de control y asesoría legal tendientes a verificar el cumplimiento de los procesos internos que tienen lugar en la dirección mencionada ut supra y en la Secretaría de Estado de Comunicación.
 - 1.9. DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN
- A.- Coordinar y articular con las oficinas de prensa de cada organismo gubernamental cuáles serán las acciones que formarán parte de la agenda pública.
- B.- Diseñar y ejecutar un plan de medios de alcance provincial y nacional para difundir las acciones realizadas por el Gobierno de San Luis.
 - 1.10. DIRECCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES
- A.- Proponer nuevas ideas y conceptos, controlar todos los textos de las piezas de las campañas.
- B.-Supervisar el trabajo del área de diseño, multimedia, medios alternativos y editores de contenido. Coordinar el equipo de técnicos y creativos.
- C.- Generar la conexión de toda la estrategia publicitaria con el destinatario final
- 1.11. DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CONTENIDOS EN REDES SOCIALES OFICIALES
- A.- Velar por la eficiente y eficaz transmisión de las actividades del Gobierno de San Luis en las diferentes redes sociales.
- B.- Planificar, crear, publicar y monitorear los contenidos de las redes sociales oficiales.
- C.- Coordinar la comunicación con los responsables de cada una de las redes sociales de los Ministerios, Secretarías de Estado y Entes Gubernamentales.
- D.- Construir, gestionar y administrar la comunidad online creando y manteniendo relaciones estables y duraderas con los ciudadanos.
 - 1.11.1. ÁREA DE CONTENIDOS EN REDES SOCIALES OFICIALES
- A.- Coordinar, crear, publicar y monitorear los contenidos de las redes sociales oficiales de manera que alcancen los objetivos planificados desde la Secretaría de Estado de Comunicación del Gobierno de San Luis.
- ART. 4°.- El Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a través del área correspondiente deberá adecuar las partidas presupuestarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.-
- ART. 5°.- Hacer saber a todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Contaduría General de la Provincia, Dirección Presupuesto Público y Dirección de Recursos Humanos y a todas las áreas dependientes de la Secretaría de Estado de Comunicación e Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis.-
- ART. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Comunicación, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.
 - ART. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

CLAUDIO JAVIER POGGI Diego Mariano Masci Romina Andrea Carbonell Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4390-SGG-SC-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5270773/24, por el cual la Secretaría de Estado de Comunicación tramita la creación de Partida Presupuestaria y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 90593/24, obra nota solicitando autorización para la creación de Partida Presupuestaria;

Que en act. PTPGAS 261615/24 obra planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios y en act. RCRE 10299496/24 obra la Reserva del

Crédito;

Que en act. INFORM 378469/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público:

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins	. Jur	U.E.	Prog.	Fin.Fu	n. Fte.Fto	. Inc.	Importe
1	22	40	40	4-20	1-01	3	130.000.000,00
1	22	40	39	4-20	1-01	3	160.000.000,00

Programa: 40-Gestión y Comunicación de Políticas Públicas

Programa: 39-Servicios Publicitarios

Disminuir:

Ins. Jur. U.E Prog. Act. Fte.Fto. Inc. Importe
1 22 40 01 07 1-01 3 290.000.000,00

Art. 3º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Comunicación, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Diego Mariano Masci Romina Andrea Carbonell Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4391-SGG-SC-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5280090/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 90616/24, obra Contrato de Servicios de Gestión Publicitaria y Anexo, suscripto entre Estado provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Comunicación, LIC. DIEGO MARIANO MASCI, D.N.I. Nº 22.438.571, por una parte, y la Empresa SERVICIOS Y CONSULTORÍA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T. Nº 30-71038495-5, representada por su Presidente, el C.P.N. ALBERTO JOSÉ PEREZ, D.N.I. Nº 6.817.735, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que "la Empresa Servicios y Consultoría San Luis S.A.P.E.M", por cuenta y orden de "La Secretaría de Estado de Comunicación", lleve a cabo la prestación del servicio para la contratación y gestión de pagos de la pauta publicitaria;

Que en act. ACTPAS 1305997/24 obra informe de la partida en la que se imputará el gasto que demande el presente contrato;

Que en act. ACTPAS 1305483/24, obra dictamen legal emitido por Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Comunicación;

Que en act. NOTAMP 767252/24, interviene Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 116124/24, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones en el inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92° del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, en el Art. 24° inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004 y en el Art. 9° del Decreto N° 150-SGG-2023, que incorpora el Inc. I) al Art. 100° de la Ley N° VIII-0256-2004 modificado mediante Ley N° VIII-0867-2013, ratificado por Ley N° V-1118-2024, exceptuándolo de lo dispuesto por el Art 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el tramite efectuado por la Secretaría de Estado de Comunicación en el EXD-0000-5280090/24, para contratar con la Empresa SERVICIOS Y CONSULTORÍA SAN LUIS S.A.P.E.M.-

Art. 3°.-Autorizar a la Secretaría de Estado de Comunicación, a contratar a la Empresa SERVICIOS Y CONSULTORÍA SAN LUIS S.A.P.E.M.-

Art. 4°.-Homologar a partir de la fecha del presente Decreto el Contrato de Servicios de Gestión Publicitaria y Anexo, suscripto entre Estado provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Comunicación, LIC. DIEGO MARIANO MASCI, D.N.I. Nº 22.438.571, por una parte, y la Empresa

SERVICIOS Y CONSULTORÍA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71038495-5, representada por su Presidente, el C.P.N. ALBERTO JOSÉ PEREZ, D.N.I. N° 6.817.735, por la otra, obrante en act. DOCEXT 90616/24.-

Art. 5°.- Imputar el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur. U.E. Prog .Fin Fun. Fte.Fto. Inc. 1 22 40 39 4 20 1-01 3

Art. 6°.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso, la siguiente Partida Presupuestaria:

Ins. Jur. U.E. Prog. Fin Fun. Fte.Fto. Inc. 1 22 40 39 4 20 1-01 3

Art. 7°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y a Servicios y Consultoría San Luis S.A.P.E.M.-

Art. 9°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Comunicación, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Diego Mariano Masci Romina Andrea Carbonell Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 4392-SGG-SC-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5280086/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 90606/24, obra Contrato de Servicios de Soporte Integral y Anexo, suscripto entre Estado provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Comunicación, LIC. DIEGO MARIANO MASCI, D.N.I. Nº 22.438.571, por una parte, y la Empresa SERVICIOS Y CONSULTORÍA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T. Nº 30-71038495-5, representada por su Presidente, el C.P.N. ALBERTO JOSÉ PEREZ, D.N.I. Nº 6.817.735, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que "la Empresa Servicios y Consultoría San Luis S.A.P.E.M", por cuenta y orden de "La Secretaría de Estado de Comunicación", lleve a cabo la contratación y gestión de pago para la adquisición de bienes y servicios para el soporte integral a la Secretaría de Estado de Comunicación;

Que en act. ACTPAS 1305998/24 obra informe de la partida en la que se imputará el gasto que demande el presente contrato;

Que en act. ACTPAS 1305625/24, obra dictamen legal emitido por Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Comunicación;

Que en act. NOTAMP 767239/24, interviene Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 116121/24, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones en el inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92° del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, en el Art. 24° inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004 y en el Art. 9° del Decreto N° 150-SGG-2023, que incorpora el Inc. I) al Art. 100° de la Ley N° VIII-0256-2004 modificado mediante Ley N° VIII-0867-2013, ratificado por Ley N° V-1118-2024, exceptuándolo de lo dispuesto por el Art 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el tramite efectuado por la Secretaría de Estado de Comunicación en el EXD-0000-5280086/24, para contratar con la Empresa SERVICIOS Y CONSULTORÍA SAN LUIS S.A.P.E.M.-

Art. 3°.-Autorizar a la Secretaría de Estado de Comunicación, a contratar a la Empresa SERVICIOS Y CONSULTORÍA SAN LUIS S.A.P.E.M.-

Art. 4°.-Homologar a partir de la fecha del presente Decreto el Contrato de Servicios de Soporte Integral y Anexo, suscripto entre Estado provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Comunicación, LIC. DIEGO MARIANO MASCI, D.N.I. N° 22.438.571, por una parte, y la Empresa SERVICIOS Y CONSULTORÍA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71038495-5, representada por su Presidente, el C.P.N. ALBERTO JOSÉ PEREZ, D.N.I. N° 6.817.735, por la otra, obrante en act. DOCEXT 90606/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

lns.	Jur.	U.E.	Prog	Fin	Fun.	Fte.Fto.	Inc.
1	22	40	40	4	20	1-01	3

Art. 6°.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso, la siguiente Partida Presupuestaria:

Ins. Jur. U.E. Prog. Fin Fun. Fte.Fto. Inc. 1 22 40 40 4 20 1-01 3

Art. 7°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y a Servicios y Consultoría San Luis S.A.P.E.M.-

Art. 9°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Comunicación, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Diego Mariano Masci Romina Andrea Carbonell Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4401-SGG-SC-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024

VISTO:

EI EXD-0000-4120614/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2355-SGG-SC-2024 se renovaron los Contratos de Prestación de Servicios, hasta el 30 de junio del año 2024, obrante en act. DOCEXT 89985/24;

Que mediante nota obrante en act. ACTPAS 1288618/24, el Director General de Canal 13 de San Luis, solicita rescindir el Contrato de Prestación de Servicios del agente PALMA LUIS ERNESTO D.N.I Nº 29.887.640, del Escalafón General, Categoría "E", planta contratada, ex Gerencia General de San Luis Televisión, dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicación;

Que en act. DOCEXT 90482/24 el Secretario de Estado de Comunicación presta conformidad al trámite impreso;

Que en act. ACTPAS 1289372/24 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Art. 1°.-Rescindir, a partir del 01 de mayo del año 2024 el Contrato de Prestación de Servicios del agente PALMA LUIS ERNESTO D.N.I N° 29.887.640, del Escalafón General, Categoría "E", planta contratada, ex Gerencia General de San Luis Televisión, dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicación.-

Art. 2°.-Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Dirección General de Canal 13 de San Luis y al interesado.-

Art. 3°.-Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Comunicación y la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Diego Mariano Masci Romina Andrea Carbonell



DECRETO N° 4347-SGG-ST-2024.-

San Luis, 28 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-5100694/24 por el cual la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte tramita otorgamiento de aportes económicos, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100071521/24 la señora Directora de Transporte solicita el otorgamiento de aportes económicos para los operadores de transporte que prestan servicio en el marco de la Ley N° VII-0587-2007 – Plan Transporte para Todos;

Que en act. DOCEXT 771887/24 obra listado de los operadores del servicio, indicando corredores y montos que les corresponde a cada uno durante el período de Mayo a Agosto de 2024;

Que en acts. DOCEXT 771962/24 y DOCEXT 771943/24 obra documentación y habilitaciones vigentes de los operadores del servicio;

Que en act. PTPREC 55788/24 obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 260.646.000,00);

Que en act. INFORM 377035/24 obra informe N° 182-DPP-2024 emitido por la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICTLE 9760/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. NOTAMP 761998/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento de los subsidios conforme a lo tramitado, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004 y disponga la modificación presupuestaria propuesta, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 115432/24 toma vista Fiscalía de Estado de donde surge que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del acto administrativo conforme al Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

3-Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad

01-Coparticipación Federal Ley N° 23548

260.646.000,00

Art. 3°.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins Jur U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Importe
1 22 31 31 01 1-01 5 1 260.646.000,00

Art. 4°.-Otorgar aportes económicos a los operadores pertenecientes al Plan Transporte para Todos detallados en act. DOCEXT 771887/24, para los meses y por el monto que en cada caso se indica con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión:

OPERADOR	DNI/CUIT	CORREDOR	MENSUAL	TOTAL MAYO/JUNIO/ JULIO/AGOSTO	
BLANCA PALOMA S.R.L.	30-70078620-6		\$ 4.252.500,00	\$ 17.010.000,00	
MARÍA DEL ROSARIO S.R.L.	30-70766224-3	1- San Luis - Juana Koslay - Barrio 274 Viviendas - Donovan	\$14.040.000,00	\$ 56.160.000,00	
JUANA KOSLAY S.R.L.	30-70903473-8	1- San Luis - Alto Pelado	\$ 2.025.000,00	\$ 8.100.000,00	
POLO SUR S.R.L.	30-71097069-2	1- San Luis - Balde - Desaguadero	\$ 4.050.000,00	\$ 16.200.000,00	
PANAMERICANA S.R.L.	30-71419766-1	1- San Luis- El Suyuque -Villa De La Quebrada – Nogolí 2- San Luis – La Carolina – Inti Huasi	\$10.935.000,00	\$ 43.740.000,00	
CHIRINO GUILLERMO JAVIER	26.264.690	1- Anchorena - Unión- Nahuel Mapa- Varela- Zanjitas- Beazley- San Luis. 2- Unión- Bagual - Fortuna- Nueva Galia - Buena Esperanza 3- Unión - Villa Mercedes- San Luis	\$ 3.575.000,00	\$ 14.300.000,0C	
CORIA JORGE ANDRES	23.848.002	1- Buena Esperanza - Villa Mercedes - San Luis 2- Nueva Galia - Buena Esperanza - Villa Mercedes	\$ 2.444.000,00	\$ 9.776.000,00	
DIAZ JORGE RAUL 11.573.125		1- Balcarce - Cruce Ruta N°6 - Las Rosas - El Descanso -Concarán 2- Cortaderas - Concarán	\$ 1.950.000,00	\$ 7.800.000,00	
LOZANO JESUS OMAR	17.683.672	1- Villa Mercedes - Juan Jorba	\$ 1.560.000,00	\$ 6.240.000,00	

MASCOTENA ANGEL TOMAS	3	12.4	52.009	1- Las Aguadas - EI Tala - Tala Verde - EI Río - Alto Grande- San Isidro- Puerta Colorada - Los Quebrachos- Concarán 2- Las Aguadas - EI Tala - Tala Verde - EI Río - Alto Grande - Empalme Ruta N° 2 - San Martín - San Isidro - Puerta Colorada - Los Quebrachos - Concarán L Sep Martín - Villa de		Tala - Tala Verde - EI Río - Alto Grande - San Isidro - Puerta Colorada - Los Quebrachos- Concarán 2- Las Aguadas - EI Tala - Tala Verde - EI Río - Alto Grande - Empalme Ruta N° 2 - San Martín - San Isidro - Puerta Colorada - Los Quebrachos - Concarán 1- San Martín - Villa de		\$ 9.280.000,00	
PEREIRA NORA YSABEL		13.6	39.829	1- San Martín -Villa de Praga - Las Chacras - Potrerillos -La Toma - San Luis 2- San Martín - La Toma		Praga - Las Chacras - Potrerillos -La Toma - San Luis 2- San Martín - La \$ 2.340.000,0		\$ 2.340.000,00	\$ 9.360.000,00
RIOS ANTONIO LUJAN		10.69	Ranque			\$ 1.430.000,00	\$ 5.720.000,00		
TRANSPORTE 30-70861824-8		1- San Li	uis -Villa de La	\$ 4.095.000,00	\$ 16.380.000,00				
BARLOA S.R.L. OJEDA ROBERTO		7.669.755		1- San Li	a -Nogolí uis - San o - La Calera	\$ 3.185.000,00	\$ 12.740.000,00		
URQUIZA CRISTIAN ADRIAN		24.90	03.365	1- Arizon	a - Anchorena Galia - Buena za - Villa	\$ 1.950.000,00	\$ 7.800.000,00		
SKWARZYNSKI CRISTIAN ALEJANDRO		26.11	19.882	1- La Pui Monastei N°85 "Alv Condarce "Aires de "Las Lon	nta - Suyuque - rio -Escuela	\$ 1.560.000,00	\$ 6.240.000,00		
			SU	BTOTAL			\$ 246.846.000,00		
OPERADOR	DN	I/CUIT	CORR	EDOR	MAYO	JUNIO A AGOSTO (MENSUAL)	TOTAL		
GARAY FELIX CAYETANO 11.825.028 Botija - 2- Lujá 3- San del Mor		3- San F	Quines - Quines rancisco e de Oro \$ 7.950.000,00		\$ 1.950.000,00	\$13.800.000,00			
	\$ 260.646.000,00								

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins Jur U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Importe
1 22 31 31 01 1-01 5 1 260.646.000,00

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado y a los operadores prestadores del servicio, a los fines del debido cumplimiento de lo establecido por el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Transporte y por su intermedio a los operadores del Plan Transporte para Todos mencionados en el artículo 4° del presente Decreto.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Víctor Andrés Cianchino Chiofalo Romina Andrea Carbonell Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4348-SGG-ST-2024.-

San Luis, 28 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-5160381/24 por el cual la Secretaría de Estado de Transporte tramita el otorgamiento de Aportes del Tesoro Provincial a los fines de ser destinados al Boleto Estudiantil Gratuito, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 1000071712/24 la señora Directora de Transporte tramita aportes para las Municipalidades de San Luis, Villa Mercedes y Villa de Merlo en concepto de Boleto Estudiantil Gratuito y en el marco del plan estratégico del Gobierno de la Provincia, por el mes de Abril de 2024;

Que en act. PTPREC 55800/24 obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE

MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 177.702.643,00);

Que en act. INFORM 377613/24 obra informe N° 189-DPP-2024 emitido por la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICTLE 9769/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. NOTAMP 764003/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la modificación presupuestaria solicitada y el otorgamiento de los Aportes del Tesoro Provincial a las Municipalidades por los montos indicados, debiendo rendir cuenta documentada de su gestión conforme a las disposiciones de la Ley N° XII-0349- 2004 (Ley de Régimen Municipal), sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifique y/o sustituyan y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en acts. DICFIS 115761/24 toma vista Fiscalía de Estado de donde surge que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del acto administrativo conforme a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

- 1-Recursos de la Administración Central
- 1-Recursos Corrientes
- 1-Ingresos Tributarios
- 3-Impuestos Federales de Libre Disponibilidad
- 01-Coparticipación Federal Ley N° 23548

177.702.643,00

Art. 3°.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Fte.Fto Ins Jur U.E. Prog Inc Ppal Parc **Importe** 177.702.643,00 22 32 1-01 31 5 7 6

Art. 4°.- Otorgar Aportes del Tesoro Provincial a las Municipalidades detalladas en act. NOTAB 100071712/24, en concepto de Boleto Estudiantil Gratuito, por los montos indicados, de acuerdo al siguiente detalle:

 MUNICIPALIDAD
 ABRIL 2024

 SAN LUIS
 \$ 114.569.443,00

 VILLA MERCEDES
 \$ 62.173.200,00

 VILLA DE MERLO
 \$ 960.000,00

 TOTAL
 \$ 177.702.643,00

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.E. Fte.Fto Ins Jur Prog Inc Ppal Parc Importe 1-01 22 31 32 5 7 6 177.702.643,00

Art. 6°.-Comunicar a las Municipalidades detalladas en el Art. 4°, que de conformidad a las disposiciones de la Ley N° XII-0349-2004 (Ley de Régimen Municipal), sus modificatorias y normas reglamentarias de la misma, deberán rendir cuenta documentada de su gestión.-

Art. 7°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.-Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Transporte y por su intermedio a las Municipalidades mencionadas.-

Art. 9°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Víctor Andrés Cianchino Chiofalo Romina Andrea Carbonell Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 4359-MdeS-2024.-

San Luis, 28 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4090699/24, por el cual se gestiona para la Dirección Materni-

dad Dra. Teresita Baigorria, la contratación del servicio de viandas, y; CONSIDERANDO:

Que en act. SOLSEC 10241155/24, obra Solicitud de Gastos Nº 1800/2024; Que en act. ACTPRO 10243815/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que de las invitaciones cursadas presentaron oferta las firmas: BE-RARDI OLIVA CYNTHIA BELÉN, C.U.I.T.: 27-28184846-7, en act. COTZAC 10251636/24, GUIÑEZ JUAN JOSÉ, C.U.I.T.: 20-23594191-1, en act. COTZAC

Que en act. INFSEC 10251668/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 1400, obrante en act. PROSEC 10251633/24;

Que en act. DOCEXT 1181058/24, obra informe de evaluación de ofertas de la Compulsa de Precios, del cual surge que se aconseja preadjudicar a la firma: GUIÑEZ JUAN JOSÉ, C.U.I.T.: 20-23594191-1, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 259.560.000,00);

Que en act. PRESEC 10266849/24, obra informe, mediante el cual se preadjudica a la firma: GUIÑEZ JUAN JOSÉ, C.U.I.T.: 20-23594191-1, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIEN-TOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 259.560.000,00);

Que en act. PTPREC 55760/24, obra planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por la autoridad com-

Que en act. INFORM 377025/24, ha tomado la intervención de su competencia la Oficina Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. ACTPAS 1299249/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 762931/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 115574/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, en el Art. 100 BIS inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

- 1- Recursos de la Administración Central
- 1- Recursos Corrientes
- 1- Ingresos Tributarios
- 3- Impuestos Federales de Libre Disponibilidad

01- Coparticipación Federal Ley N° 23548

\$ 259.560.000,00

Art. 3°.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Fte.Fto Inc. Ins Jur U.E Prog Importe 20 31 1-01 2 \$ 259.560.000,00

Art. 4°.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la contratación del servicio de viandas, destinado a la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria.-

Art. 5°.-Autorizar a la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, a contratar con la firma GUIÑEZ JUAN JOSÉ, C.U.I.T.: 20-23594191-1, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUI-NIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 259.560.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10251656/24, informe de evaluación de ofertas obrante en act. DOCEXT 1181058/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10266849/24 del EXD-0000-4090699/24.-

Art. 6°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins Jur U.E Prog Fte.Fto Inc **Importe**

\$ 259.560.000,00 25 20 31 1-01 1 2

Art. 7°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, quien notificará a la firma oferente.-

Art. 9°.-Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 10.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Claudia Sara Spagnuolo Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO Nº 4360-MdeS-2024.-

San Luis, 28 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5140594/24, por el cual se, gestiona el pago a favor de la firma MUNICIPALIDAD VILLA DE MERLO C.U.I.T: 30-58422997-3, en concepto de servicio de viandas destinado al Hospital de Merlo dependiente de la Dirección Medicina del Interior perteneciente a la Dirección General de Gestión de Salud del Ministerio de Salud, correspondiente al periodo comprendido entre el 14 de abril de 2024 y el 14 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1186090/24, obra Factura C Nº 00010-00000134, por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 16.650.000,00), presentada por la firma MUNICIPALIDAD VILLA DE MERLO C.U.I.T: 30-58422997-3;

Que en act. DOCEXT 1186142/24, obra recepción conforme respecto de los servicios prestados por la firma MUNICIPALIDAD VILLA DE MERLO C.U.I.T: 30-58422997-3;

Que en act. PTPGAS 55798/24, obra planilla de solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios debidamente conformada por la autoridad com-

Que en act. RCRE 10280994/24, se ha practicado la reserva del crédito en la Partida de la cual se tomarán los fondos con los que se atenderá a la transferencia aludida;

Que en act. INFORM 377213/24, ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. PREV 10280524/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodecimo;

Que en act. DICLEG 804031/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formulando objeciones al respecto, sugiere continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 762618/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 115477/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-

Art. 2°-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins Jur U.E. Prog Fte.Fto Inc **Importe** 25 27 40 2 5.609.269,84 1-01 Disminuir:

Importe Ins Jur U.E. Prog Fte.Fto Inc Ppal 1-01 5 5.609.269,84 25

Art. 3°.-Reconocer a favor de la firma MUNICIPALIDAD VILLA DE MERLO C.U.I.T: 30-58422997-3, el pago por la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 16.650.000,00), según Factura C Nº 00010-00000134, obrante en act. DOCEXT 1186090/24 del EXD-0000-5140594/24, en concepto de servicio de viandas destinado al Hospital de Merlo dependiente de la Dirección Medicina del Interior perteneciente a la Dirección General de Gestión de Salud del Ministerio de Salud, correspondiente al periodo comprendido entre el 14 de abril de 2024 y el 14 de mayo de 2024.-

Art. 4°.-Imputar el presente gasto, a las siguientes partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE **OBJETO IMPORTE** InsJurJ.Aux.U.E. Prog SubProyAct D1D2D3 IncPrinParSubp

40 00 00 00 1 01 00 2 1 1 000 \$ 11.040.730,16 1 25 00 27 40 -- -- \$ 5.609.269,84

\$ 16.650.000,00

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes

de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 7º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Medicina del Interior, a sus efectos -

Art. 8°.-Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Claudia Sara Spagnuolo Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 4361-MdeS-2024.-

San Luis, 28 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4120396/24, por el cual el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, tramita el pago a favor de la firma FLY KITCHEN S.A., C.U.I.T.: 30-70728569-5, en concepto de servicio de viandas diarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2024 y hasta el 15 de marzo de 2024, y; CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1176710/24, obra Factura B N° 0052-00000112, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEIS-CIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 5.317.652,00), presentada por la firma FLY KITCHEN S.A., C.U.I.T.: 30-70728569-5;

Que en act. DOCEXT 1176834/24, obra recepción conforme, emitida por el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, respecto de los servicios prestados por la firma FLY KITCHEN S.A., C.U.I.T.: 30-70728569-5;

Que en act. DOCEXT 3178027/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que en act. PREV 10244988/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que en act. DICLEG 802019/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 761536/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 115395/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Reconocer a favor de la firma: FLY KITCHEN S.A., C.U.I.T.: 30-70728569-5, el pago por la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 5.317.652,00), según Factura B N° 0052-00000112, obrante en act. DOCEXT 1176710/24 del EXD-0000-4120396/24, en concepto de servicio de viandas diarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2024 y hasta el 15 de marzo de 2024.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE InsJurJ.Aux.U.E. Prog SubProyAct D1D2D3 IncPrin ParSubp

1 25 00 19 30 00 00 00 1 01 00 2 1 1 000 \$ 5.317.652,00 Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.-Pasar las presentes actuaciones al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, a sus efectos.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y por intermedio del Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes notificar a la firma FLY KITCHEN S.A..-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9° .-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Claudia Sara Spagnuolo Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 4362-MdeS-2024.-

San Luis, 28 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-1230561/24, por el cual la Maternidad Villa Mercedes, gestiona el pago a favor de la firma FLY KITCHEN S.A. C.U.I.T: 30-70728569-5, en concepto de servicio de viandas, destinado a la mencionada dependencia, durante el mes de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. ADJFAC 796884/24, obra Factura B N° 0052-00000115, presentada por la firma FLY KITCHEN S.A. C.U.I.T: 30-70728569-5, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 8.416.720,00);

Que en act. DOCEXT 1175530/24, obra recepción conforme de la Maternidad Villa Mercedes, respecto de los servicios prestados por la firma FLY KITCHEN S.A. C.U.I.T: 30-70728569-5;

Que en act. PTPGAS 55614/24, obra planilla de solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;

Que en act. RCRE 10194370/24, se ha practicado la reserva del crédito en la Partida de la cual se tomarán los fondos con los que se atenderá a la transferencia aludida;

Que en act. INFORM 370651/24, ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. NOTAMP 755851/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formulando objeciones al respecto, sugiere continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 755851/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en acts. DICFIS 113883/24 y DICFIS 114672/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el Art. 9° de la Ley VIII-0253-2023 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E.	Prog	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	34	48	1-01	2	8.416.720,00
Disn	ninuir:					
Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc.	Importe
1	25	34	48	1-01	3	8.416.720.00

Art. 3°.-Reconocer a favor de la firma FLY KITCHEN S.A. C.U.I.T: 30-70728569-5, el pago por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 8.416.720,00), según Factura B N° 0052-00000115, obrante en act. ADJFAC 796884/24 del EXD-0000-1230561/24, en concepto de servicio de viandas, destinado a la Maternidad Villa Mercedes, durante el mes de marzo de 2024.-

Art. 4°.-Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	34	48	1-01	2	8.416.720.00

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.-Pasar las presentes actuaciones a la Maternidad Villa Mercedes, a sus efectos.-

Art. 8°.-Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Claudia Sara Spagnuolo Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 4363-MdeS-2024.-

San Luis, 28 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3040921/24, por el cual la Dirección de Obra Social del Estado

Provincial (D.O.S.E.P.), tramita el pago a favor de la firma SANCHEZ MATIAS PABLO, C.U.I.T: 20-28348184-1, en concepto de servicio de mantenimiento de ascensores, preventivo y correctivo a cuatro (4) ascensores en edificio Hospital Verónica Bailone y en la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), correspondiente al mes de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3124093/24, obra Factura: B N° 00002-00002934, por un monto de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 850.000,00), presentada por la firma SANCHEZ MATIAS PABLO, C.U.I.T: 20-28348184-1;

Que en act. DOCEXT 3163009/24, obra conformidad del servicio prestado por la firma SANCHEZ MATIAS PABLO, C.U.I.T: 20-28348184-1;

Que en act. PREV 10238299/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 801351/24, obra dictamen legal del Ministerio de Salud, no formulando objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 759486/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 115114/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Reconocer a favor de la firma SANCHEZ MATIAS PABLO, C.U.I.T: 20-28348184-1, según Factura: B N° 00002-00002934, obrante en act. DOCEXT 3124093/24, en concepto de servicio de mantenimiento de ascensores, preventivo y correctivo a cuatro (4) ascensores en edificio Hospital Verónica Bailone y en la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), correspondiente al mes de febrero de 2024.-

Art. 2°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE InsJurJ.Aux.U.E. Prog SubProyAct D1D2D3 IncPrin ParSubp

3 25 00 01 01 00 00 01 2 01 00 3 3 9 000 \$850.000,00 Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.-Pasar las actuaciones a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Claudia Sara Spagnuolo Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 4364-MdeS-2024.-

San Luis, 28 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3040380/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la señora MICAELA SO-LEDAD GALLUCCI, D.N.I. N° 37.226.871, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1165678/24, DOCEXT 1170415/24, DOCEXT 1170422/24, DOCEXT 3157420/24 y DOCEXT 3157371/24, surge que la señora MICAELA SOLEDAD GALLUCCI, D.N.I. Nº 37.226.871, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de estudios especiales consistente en barrido total para carcinoma, tratamiento carcinoma de tiroides entre 50 y 130 mCi;

Que en act. DOCEXT 3157377/24, obra nota de cotización;

Que en act. DOCEXT 3190571/24, obra presupuesto de la firma CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA SOC ANON, C.U.I.T N°: 30-57459695-1:

Que en acts. DOCEXT 3157397/24 y DOCEXT 3157399/24, obra razonabilidad del precio a abonar y justificación único proveedor;

Que en act. DOCEXT 3191876/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA SOC ANON, C.U.I.T N°: 30-57459695-1, por un monto de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 (\$ 1.266.140,00);

Que en act. PREV 10237014/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 798996/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 755925/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 114744/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA SOC ANON, C.U.I.T Nº: 30-57459695-1, por un monto de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 (\$ 1.266.140,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3190571/24 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3191876/24 del EXD-0000-3040380/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora MICAELA SOLEDAD GALLUCCI, D.N.I. N° 37.226.871, los estudios especiales que se detallan en act. DOCEXT 3191876/24 del EXD-0000-3040380/24, por un monto total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 (\$ 1.266.140,00).-

Art. 4°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. Prog SubProyAct D1D2D3 IncPrin ParSubp

1 25 00 28 41 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000 \$ 1.266.140,00 Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria de Salud, quien notificará a la firma citada en el Art. 2°.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Claudia Sara Spagnuolo Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 4365-MdeS-2024.-

San Luis, 28 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4260098/24, por el cual la Subdirección Incluir Salud se tramita la provisión de prótesis, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3174279/24, surge que el señor FRANCISCO ALFREDO SANCHEZ, D.N.I. N° 14.349.237, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica consistente Sistema de anclaje oseo de 3.0 mm en peek, impactado con doble sutura fiber trensada multifilamento.(2 sm). Sistema de tornillo interferenciales de peek de 6/7/8mm canulados roscados.(2 sm). Set de tornillo canulados de 3.5/4.0 de rosca parcial biopro). Sutura fiber trensada multifilamento ultraresistente (As) lazada de alambre maleable. Caja de instrumental de lca, streeper y compas

Que en act. DOCEXT 3174357/24, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio

Que en act. DOCEXT 3190462/24, obra presupuesto de la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8;

Que en act. DOCEXT 3177848/24, obra razonabilidad del precio a abonar; Que en act. DOCEXT 3190458/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, por un monto total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.690.000,00);

Que en acts. PREV 10259582/24, PREV 10267307/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 802707/24, obra dictamen legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 761324/24, ha tomado intervención Contaduría Ge-

neral de la Provincia;

Que en act. DICFIS 115408/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, para la provisión de prótesis, por un monto total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.690.000,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3190462/24 e informe de preadjudicación en act. DOCEXT 3190458/24 del EXD-0000-4260098/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor FRANCISCO AL-FREDO SANCHEZ, D.N.I. N° 14.349.237, lo detallado en act. DOCEXT 3190458/24 del EXD-0000-4260098/24, por un monto total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.690.000,00).-

Art. 4°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. Prog SubProyAct D1D2D3 IncPrin ParSubp

1 25 00 14 24 00 00 00 4 18 00 5 1 4000 \$ 1.690.000,00 Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificará a la firma citada en el Art. 2°.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Claudia Sara Spagnuolo Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 4421-MdeS-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5271120/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 482-MdeS-2023, se designó a la Farmacéutica Nacional MARIELA DEL CARMEN RIOS, D.N.I. N° 23.947.092, en el cargo de Directora de Fármacos e Insumos Médicos dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud;

Que en act. DOCEXT 3199819/24, obra renuncia presentada por Farmacéutica Nacional MARIELA DEL CARMEN RIOS, D.N.I. N° 23.947.092, en el cargo de Directora de Fármacos e Insumos Médicos dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada al cargo mencionado; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar a partir del 27 de mayo de 2024, la renuncia presentada por la Farmacéutica Nacional MARIELA DEL CARMEN RIOS, D.N.I. N° 23.947.092, en el cargo de Directora de Fármacos e Insumos Médicos dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.-Reintegrar a la Farmacéutica Nacional MARIELA DEL CARMEN RIOS, D.N.I. N° 23.947.092, en el cargo de Agrupamiento Profesional (P) Categoría E de la Carrera Sanitaria Provincial, a partir del 27 de mayo de 2024.-

Art. 3°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 4°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Instituto de Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Fármacos e Insumos Médicos Dirección General de Gestión de la Salud y a la interesada.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Claudia Sara Spagnuolo

DECRETO Nº 4422-MdeS-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5060163/24, por el cual la Subdirección Incluir Salud, tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la señora BIBIANA EDITH ARAYA D.N.I. Nº 23.259.550, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3178950/24, surge que la señora BIBIANA EDITH ARAYA, D.N.I. Nº 23.259.550, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis consistente en una malla sepramesh ip recubierta con hidrogel para eventración gigante y contacto de vísceras 15,2 x 20,3cm;

Que en act. DOCEXT 3179041/24, obra llamado a cotización a las diferentes empresas del medio;

Que en act. DOCEXT 3180800/24, obra presupuesto de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T: 27-34564806-8;

Que en act. DOCEXT 3180804/24, obra razonabilidad del precio a abonar; Que en act. DOCEXT 3180807/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD., C.U.I.T: 27-34564806-8, por un monto de PESOS UN MILLON CIENTO DIEZ MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 1.110.120,00);

Que en acts PREV 10269310/24 y PREV 10270931 obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 804495/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 763905/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 115709/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD., C.U.I.T: 27-34564806-8, por un monto de PESOS UN MILLON CIENTO DIEZ MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 1.110.120,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3180800/24 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3180807/24 del EXD-0000-5060163/24 -

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor BIBIANA EDITH ARAYA, D.N.I. N° 23.259.550, la prótesis que se detalla en act. DOCEXT 3180804/24 del EXD-0000-5060163/24, por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO DIEZ MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 1.110.120,00).-

Art. 4°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. Prog SubProyAct D1D2D3 IncPrin ParSubp

1 25 00 14 24 00 00 00 4 18 00 5 1 4 000 \$ 1.110.120,00 Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificará a la firma citada en el Art. 2°.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Claudia Sara Spagnuolo Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 4423-MdeS-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3011000/24, por el cual se tramita la homologación de Contrato de Servicios de la señora ALEJANDRA CRISTINA BOAGLIO, D.N.I. N° 40.484.449, y; CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3197788/24, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la

señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y la señora ALEJANDRA CRISTINA BOAGLIO, D.N.I. N° 40.484.449, por la otra, quien cumple funciones de Médico en guardia de 120 horas mensuales, en el Hospital de Juana Koslay, perteneciente a la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, dependiente de la Dirección General de la Gestión de la Salud del Ministerio de San Luis, a partir del 01 de abril de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 10209798/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que en act. DICLEG 798793/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 758512/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 115031/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013, en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y la señora ALEJANDRA CRISTINA BOAGLIO, D.N.I. N° 40.484.449, por la otra, quien cumple funciones de Médico en guardia de 120 horas mensuales, en el Hospital de Juana Koslay, perteneciente a la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, dependiente de la Dirección General de la Gestión de la Salud del Ministerio de San Luis, a partir del 01 de abril de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3197788/24 del EXD-0000-3011000/24.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE InsJurJ.Aux.U.E. Prog SubProyAct D1D2D3 IncPrin ParSubp

1 25 00 16 27 00 00 00 1 01 00 3 4 2 000 \$ 2.696.250,00

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-Art. 5°.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley

N° VIII-0256-2004.-Art. 6°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, a sus efectos.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Claudia Sara Spagnuolo Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 4424-MdeS-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10110901/23, por el cual la señora ROMINA ANDREA WRIGHT, D.N.I. Nº 31.940.346, gestiona el pago de indemnización correspondiente al fallecimiento de su extinto esposo WALTER HERNAN ARIAS, D.N.I. Nº 25.582.419, Clase-0638-Oficiales, perteneciente al Convenio Colectivo de Trabajo Nº 122/75, quien cumplía funciones en el Hospital de Merlo dependiente de la Dirección Medicina del Interior perteneciente a la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1126812/23, obra Acta de Defunción otorgada por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, donde consta que el fallecimiento del señor WALTER HERNAN ARIAS, D.N.I. Nº 25.582.419, se produjo con fecha 30 de septiembre de 2023, Declaración jurada otorgada por el Juzgado

de Paz Merlo- Dpto Junín-San Luis, mediante la cual la señora ROMINA ANDREA WRIGHT, D.N.I. Nº 31.940.346, declara bajo juramento que se compromete a prorratear todo lo que perciba en concepto de seguros, haberes pendientes y/o cualquier indemnización de lo que fuera beneficiario en vida el extinto, con todas aquellas personas que acrediten igual o mejor derecho;

Que en act. ACTPAS 1286874/24, la Subdirección Provincial de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, informa que correspondería reconocer como indemnización por el fallecimiento del señor WALTER HERNAN ARIAS, D.N.I. Nº 25.582.419, la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 45/100 (\$ 2.059.614,45);

Que en act. INFORM 373915/24, la Subdirección Provincial de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, ha efectuado la imputación preventiva del gasto;

Que en act. INFORM 374063/24, Contaduría General de la Provincia, presta conformidad a la partida presupuestaria a la que debe imputarse el gasto;

Que en act. DICLEG 800483/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formulando objeciones al respecto, sugiere continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. DICFIS 115111/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado, Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Reconocer a favor de la señora ROMINA ANDREA WRIGHT, D.N.I. N° 31.940.346, el pago de la indemnización correspondiente al fallecimiento de su extinto esposo WALTER HERNAN ARIAS, D.N.I. N° 25.582.419, Clase-0638-Oficiales perteneciente al Convenio Colectivo de Trabajo N° 122/75, quien cumplía funciones en el Hospital de Merlo dependiente de la Dirección Medicina del Interior perteneciente a la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, la suma total de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 45/100 (\$ 2.059.614,45).-

Art. 2°.-Imputar el presente gasto, con cargo al rubro del Presupuesto vigente:

DIRECCIÓN MEDICINA DEL INTERIOR

Ins. Jur. U.E. F.F. C.Prog. Inc. 1 25 27 1-01 39 1

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, efectuar la notificación de estilo.-

Art. 5°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección Medicina del Interior.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Claudia Sara Spagnuolo Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 4425-MdeS-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10311259/23, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, gestiona el pago a favor de la firma HOSPITAL HUMBERTO J NOTTI C.U.I.T.: 30-99928182-2, en concepto de prestaciones médicas destinadas al paciente BAUTISTA BENJAMIN LUCERO RIVAS D.N.I. Nº 59.181.556, correspondiente al periodo de octubre 2023 y noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1174208/24, obra Factura C N°. 00001-00011774, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO DIECINUEVE CON 00/100 (\$ 326.119,00) y en act. DOCEXT 1174210/24, obra Factura C N° 00001-00011775, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 66/100 (\$ 970.788,66), presentadas por la firma HOSPITAL HUMBERTO J NOTTI C.U.I.T.: 30-99928182-2, que asciende a un monto total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE MIL CON 66/100 (\$ 1.296.907,66);

Que en act. DOCEXT 1174897/24, obra recepción conforme de la Subdirección Emergencia Sanitaria, respecto de los servicios prestados por la firma

HOSPITAL HUMBERTO J NOTTI CUIT: 30-99928182-2;

Que en act. PREV 10234299/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 801029/24, obra dictamen legal del Ministerio de Salud, no formulando objeciones al respecto, sugiere continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 758980/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 115022/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Reconocer a favor de la firma HOSPITAL HUMBERTO J NOTTI C.U.I.T.: 30-99928182-2, según Factura C N°. 00001-00011774, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO DIECINUEVE CON 00/100 (\$326.119,00) y Factura C N° 00001-00011775, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 66/100 (\$970.788,66), que asciende a un monto total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE MIL CON 66/100 (\$1.296.907,66), obrantes en acts. DOCEXT 1174208/24 y DOCEXT 1174210/24 del EXD-0000-10311259/23, en concepto de prestaciones médicas destinadas al paciente BAUTISTA BENJAMIN LUCERO RIVAS D.N.I. N° 59.181.556, correspondiente al periodo de octubre 2023 y noviembre de 2023-

Art. 2°.-Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE InsJurJ.Aux.U.E. Prog SubProyAct D1D2D3 IncPrin ParSubp

1 25 00 28 41 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000 \$1.296.907,66 Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI Claudia Sara Spagnuolo Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 4426-MdeS-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4090876/24, por el cual se gestiona el pago a favor de la firma OLMEDO RENZO LEONARDO C.U.I.T: 20-20897654-1, en concepto de servicios médicos psiquiátricos, destinados al Hospital Pediátrico San Luis durante el mes de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3156859/24, obra Factura C Nº 00003-00000091, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 672.750,00), presentada por la firma OLMEDO RENZO LEONARDO C.U.I.T: 20-20897654-1;

Que en act. DOCEXT 3156889/24, obra recepción conforme respecto de los servicios prestados por la firma OLMEDO RENZO LEONARDO C.U.I.T: 20-20897654-1

Que en act. PREV 10237481/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 802210/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 762911/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 115544/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Reconocer a favor de la firma OLMEDO RENZO LEONARDO C.U.I.T: 20-20897654-1, el pago por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 672.750,00), según Factura C N° 00003-00000091, obrante en act. 3156859/24 del EXD-0000-4090876/24, en

concepto de servicios médicos psiquiátricos, destinados al Hospital Pediátrico San Luis durante el mes de marzo de 2024.-

Art. 2°.-Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE InsJurJ.Aux.U.E. Prog SubProyAct D1D2D3 IncPrin ParSubp

1 25 00 18 29 00 00 00 1 01 00 3 4 2 000 \$ 672.750,00 Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.-Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Claudia Sara Spagnuolo Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 4427-MdeS-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4091229/24, por el cual se tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios de la señora MARIA PIA FASSERO, D.N.I. Nº 29.897.709, y; CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3157614/24, obra nota de renuncia presentada por la señora MARIA PIA FASSERO, D.N.I. Nº 29.897.709, Agrupamiento Profesional (P) Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. DOCEXT 3157457/24, obra Decreto N° 3232-MdeS-2011, mediante el cual se homologó el Contrato de Prestación de Servicios de la señora MARIA PIA FASSERO, D.N.I. N° 29.897.709;

Que en act. ACTPAS 1300040/24, ha tomado intervención la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se procedió a suspender la liquidación de haberes a partir del 15 de mayo de 2024;

Que en act. DOCEXT 3197909/24, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde rescindir el contrato aludido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1º.-Declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios por voluntad de la señora MARIA PIA FASSERO, D.N.I. Nº 29.897.709, Agrupamiento Profesional (P) Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial, homologado por Decreto Nº 3232-MdeS-2011, a partir del 15 de mayo de 2024.-

Art. 2º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, Dirección Maternidad e Infancia y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos, notificar a la interesada.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Claudia Sara Spagnuolo

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 4350-MG-2024.-

San Luis, 28 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12010278/23; y,

CONSIDERANDO:

Que la provincia de San Luis atraviesa una crítica situación económica y financiera, crisis alimentaria, altos índices de pobreza, crecimiento del delito, crisis y desorden en el sistema educativo y sanitario, y ha demostrado ante ello una ineficiente respuesta del poder público;

Que en razón de ello se ha dictado el Decreto N° 150-SGG-2023, por el cual se declara "...la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad por el término de UN (1) AÑO, prorrogable por igual período por el Poder Ejecutivo...";

Que el mencionado Decreto dispone en su artículo 1° que "Durante la emergencia declarada, todos los organismos del Estado provincial deberán ajustar su actuación a los principios y las bases que se especifican seguidamente: 1. Proceder al reordenamiento de las finanzas públicas provinciales, con el objetivo de alcanzar la sostenibilidad fiscal. (...) 3. Generar condiciones para enfrentar la actual situación de emergencia alimentaria. (...) 5. Reestructurar las obligaciones en función de la disponibilidad presupuestaria y financiera...", entre otros;

Que por Decreto N° 11684-MHP-2023 se otorgó a la Municipalidad de Arizona un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00);

Que en act. INFOR 94261/23 el Director de Asuntos Municipales manifiesta que "...dada la situación crítica por la cual atraviesa nuestra Provincia, sugerir se deje sin efecto lo dispuesto por el Decreto N° 11684-MHP-2023, a los fines de no agravar la situación financiera de la Provincia y que las consecuencias negativas se trasladen a las comunas que conforman la Provincia de San Luis...";

Que las razones invocadas por el Sr. Intendente mediante nota agregada en act. DOCEXT 709864/23 no han sido suficientemente acreditadas en el expediente de referencia;

Que la situación de emergencia que ha sido fehacientemente probada, y descripta de manera exhaustiva y detallada en los considerandos del mencionado Decreto N° 150-SGG-2023, prevalece de forma evidente por sobre los motivos expuestos por el Municipio;

Que en act. DICLEG 36662/23 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, del cual surge que "...así como es atribución discrecional del Ejecutivo Provincial conceder aportes a los municipios (...) el Sr. Gobernador, contrario sensu, posee la competencia suficiente para disponer su revocación, en base a las razones de hecho y de derecho que a continuación se exponen: En primer lugar, al no haberse concretado el pago del aporte, el acto administrativo que dispuso su otorgamiento no ha tenido principio de ejecución, motivo por el cual el Municipio no sufriría ningún perjuicio tras su revocación, considerando además que tampoco habría tenido que afrontar gastos extraordinarios por daños supuestamente causados por desastres naturales. Luego, el art. 22 in fine de la Ley N° VI-0156-2004 de Procedimiento Administrativo establece que "el acto administrativo regular (...) podrá ser revocado, modificado o sustituido por razones de oportunidad, mérito o conveniencia...". Al respecto, la situación de extrema gravedad económica, descripta pormenorizadamente en el Decreto N° 150-SGG-2023 (mérito), que atraviesa hoy (oportunidad) la provincia de San Luis, y la posibilidad de recuperar los fondos objeto del presente para ser destinados a afrontar la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad (conveniencia), configuran, sin atisbo de duda, los extremos requeridos por la norma para habilitar al titular del Poder Ejecutivo Provincial a disponer la revocación prevista en el citado artículo.";

Que, por ello, la Asesoría Legal entiende que estarían dadas las condiciones necesarias para el dictado del acto administrativo por el cual se revoque el Decreto N° 11684-MHP-2023, en el marco de lo estipulado por el art. 22 in fine de la Ley N° VI-0156-2004 y art. 1° del Decreto N° 150-SGG-2023;

Que en act. DICFIS 111415/23 obra dictamen de Fiscalía de Estado, manifestando que "... dado la situación de Emergencia Pública decretada mediante Decreto N° 150 SGG-2023, se estaría en condiciones de proceder al dictado del acto administrativo pertinente mediante el cual se revoque el Decreto N° 11684-MHP-23...";

Que en act. NOTAMP 760268/24, toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que "... En vistas de la situación de Emergencia Pública decretada, quedaría a criterio de la superioridad el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo mediante el cual se revoque el Decreto N° 11684-MHP-23...";

Que en act. NOTAMP 761165/24 Tesorería General de la Provincia informa que "... al día de la fecha de acuerdo al sistema contable, no se ha generado ninguna trasferencia relacionada al expediente de referencia...";

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el art. 22 in fine de la Ley N° VI-0156-2004 y art. 1° del Decreto N° 150-SGG-2023.-

Art. 2°.-Revocar el Decreto N° 11684-MHP-2023, por el cual se otorgó al Municipio de Arizona la suma de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$

4.000.000,00) en concepto de aporte no reintegrable.-

Art. 3°.-Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y dependencias competentes del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a fin de desafectar las partidas presupuestarias a las cuales se imputara el presente gasto.-

Art. 4°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y, por intermedio de la Dirección de Asuntos Municipales, al municipio de Arizona.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno; y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Facundo Andrés Endeiza Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 4351-MG-2024.-

San Luis, 28 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11301113/23; y,

CONSIDERANDO:

Que la provincia de San Luis atraviesa una crítica situación económica y financiera, crisis alimentaria, altos índices de pobreza, crecimiento del delito, crisis y desorden en el sistema educativo y sanitario, y ha demostrado ante ello una ineficiente respuesta del poder público;

Que en razón de ello se ha dictado el Decreto N° 150-SGG-2023, por el cual se declara "...la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad por el término de UN (1) AÑO, prorrogable por igual período por el Poder Ejecutivo...";

Que el mencionado Decreto dispone en su artículo 1° que "Durante la emergencia declarada, todos los organismos del Estado provincial deberán ajustar su actuación a los principios y las bases que se especifican seguidamente: 1. Proceder al reordenamiento de las finanzas públicas provinciales, con el objetivo de alcanzar la sostenibilidad fiscal. (...) 3. Generar condiciones para enfrentar la actual situación de emergencia alimentaria. (...) 5. Reestructurar las obligaciones en función de la disponibilidad presupuestaria y financiera...", entre otros;

Que por Decreto N° 11688-MHP-2023 se otorgó a la Municipalidad de Desaguadero un aporte no reintegrable por la suma de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. INFOR 94265/23 el Director de Asuntos Municipales manifiesta que "...dada la situación crítica por la cual atraviesa nuestra Provincia, sugerir se deje sin efecto lo dispuesto por el Decreto N° 11688-MHP-2023, a los fines de no agravar la situación financiera de la Provincia y que las consecuencias negativas se trasladen a las comunas que conforman la Provincia de San Luis...";

Que las razones invocadas por el Sr. Intendente mediante nota agregada en act. DOCEXT 709633/23 no han sido suficientemente acreditadas en el expediente de referencia;

Que la situación de emergencia que ha sido fehacientemente probada, y descripta de manera exhaustiva y detallada en los considerandos del mencionado Decreto N° 150-SGG-2023, prevalece de forma evidente por sobre los motivos expuestos por el Municipio;

Que en act. DICLEG 36664/23 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, del cual surge que "...así como es atribución discrecional del Ejecutivo Provincial conceder aportes a los municipios (...) el Sr. Gobernador, contrario sensu, posee la competencia suficiente para disponer su revocación, en base a las razones de hecho y de derecho que a continuación se exponen: En primer lugar, al no haberse concretado el pago del aporte, el acto administrativo que dispuso su otorgamiento no ha tenido principio de ejecución, motivo por el cual el Municipio no sufriría ningún perjuicio tras su revocación, considerando además que tampoco habría tenido que afrontar gastos extraordinarios por daños supuestamente causados por desastres naturales. Luego, el art. 22 in fine de la Ley N° VI-0156-2004 de Procedimiento Administrativo establece que "el acto administrativo regular (...) podrá ser revocado, modificado o sustituido por razones de oportunidad, mérito o conveniencia...". Al respecto, la situación de extrema gravedad económica, descripta pormenorizadamente en el Decreto N° 150-SGG-2023 (mérito), que atraviesa hoy (oportunidad) la provincia de San Luis, y la posibilidad de recuperar los fondos objeto del presente para ser destinados a afrontar la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad (conveniencia), configuran, sin atisbo de duda, los extremos requeridos por la norma para habilitar al titular del Poder Ejecutivo Provincial a disponer la revocación prevista en el citado artículo...";

Que, por ello, la Asesoría Legal entiende que estarían dadas las condiciones necesarias para el dictado del acto administrativo por el cual se revoque el Decreto N° 11688-MHP-2023, en el marco de lo estipulado por el art. 22 in fine de la Ley N° VI-0156-2004 y art. 1° del Decreto N° 150-SGG-2023;

Que en act. DICFIS 111410/23 obra dictamen de Fiscalía de Estado, manifestando que "... dado la situación de Emergencia Pública decretada mediante Decreto N° 150 SGG-2023, se estaría en condiciones de proceder al dictado del acto administrativo pertinente mediante el cual se revoque el Decreto N° 11688-MHP-23...";

Que en act. NOTAMP 732999/24, toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que "...En vistas de la situación de Emergencia Pública decretada, quedaría a criterio de la superioridad el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo mediante el cual se revoque el Decreto N° 11688-MHP-23...";

Que en act. NOTAMP 762574/24 Tesorería General de la Provincia informa que "... Que en actuación TRLOT-10144131, dicho expediente por error involuntario fue agregado al lote de pago y transferido. En actuación DOCEXT-1155289, obra comprobante de devolución de fondos y en actuación CERFYR 1156830 obra certificación de ingresos emitida por la Dirección de Finanzas y Recursos...";

Que en act. TRLOT 10144131/24, obra Lote de Pago N° 11604;

Que en act. DOCEXT 1155289/24 obra comprobante de devolución por transferencia de fondos y en act. CERFYR 1156830/24 obra certificación de reintegro emitida por la Subdirección de Bancos y Control de Recursos;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el art. 22 in fine de la Ley N° VI-0156-2004 y art. 1° del Decreto N° 150-SGG-2023.-

Art. 2°. -Revocar el Decreto N° 11688-MHP-2023, por el cual se otorgó al Municipio de Desaguadero la suma de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$1.000.000,00) en concepto de aporte no reintegrable. -

Art. 3°. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y, por intermedio de la Dirección de Asuntos Municipales, al municipio de Desaguadero. -

Art. 4°. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno; y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI Facundo Andrés Endeiza Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 4408-MG-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

VISTO:

El EXD 5130749/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 772667/24 obra Decreto N° 6118-MGJYC-2008, por el cual se crea en al ámbito del entonces Programa Relaciones Laborales del Ministerio de Gobierno Justicia y Culto de la Provincia, la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil;

Que en act. DOCEXT 772685/24 el Director de Relaciones Laborales eleva proyecto de modificación del mencionado Decreto N° 6118-MGJYC-2008, el cual adjunta en act. DOCEXT 772671/24;

Que la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil creada por el Decreto de referencia, estaba presidido por el ex Programa de Relaciones Laborales e integrado por representantes de los Ministerios y Secretarías que conformaron la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo Provincial en el año 2008;

Que a fin de darle un nuevo impulso a las tareas que deben realizarse en el seno de la mencionada Comisión para la consecución de los fines previstos en su Decreto de creación, se torna necesario revisar y adecuar su conformación de acuerdo a la estructura orgánico funcional vigente y a las necesidades actuales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

Art. 1°.- Modificar el Art. 1° del Decreto N° 6118-MGJyC-2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1°.- CREASE en el ámbito de la Dirección de Relaciones Laborales del Ministerio de Gobierno, la COMISION PROVINCIAL PARA LA PREVEN-

CION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL (COPRETI), la que, en el ámbito provincial coordinará, evaluará y dará seguimiento a los esfuerzos y acciones a favor de la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil en los términos establecidos en la normativa vigente en la materia, a nivel provincial, nacional e internacional". -

Art. 2°. Modificar el Art. 2° del Decreto N° 6118-MGJyC-2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2°. - La COMISION PROVINCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL será coordinada ejecutivamente por la Dirección de Relaciones Laborales dependiente del Ministerio de Gobierno, la que designará un Referente Provincial encargado de presidir la COPRETI, convocarla y representarla a todos los efectos. La Comisión estará integrada asimismo por Un (1) representante del Ministerio de Educación, Un (1) representante del Ministerio de Salud, Un (1) representante del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, Un (1) representante del Ministerio de Seguridad, Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Productivo y Un (1) representante de la Secretaría Legal y Técnica. Los representantes serán designados por el Ministerio o Secretaría correspondiente. Una vez constituida, la COPRETI dictará su reglamento de funcionamiento interno". -

Art. 3°.- Modificar el Art. 3° del Decreto N° 6118-MGJyC-2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3°.- La COPRETI está facultada para invitar a integrarse a la misma, con fines específicos o permanentes, a representantes del Poder Judicial, del Poder Legislativo, de los Municipios, de los Cultos reconocidos, de las Universidades Provinciales y Nacionales, de organizaciones u organismos públicos o privados, incluyendo personalidades o profesionales de reconocida travectoria.".-

Art. 4°.- Hacer saber a: todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, mencionadas en el artículo 2° del presente Decreto.-

Art. 5°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Facundo Andrés Endeiza Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 4409-MG-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12010361/23; y,

CONSIDERANDO:

Que la provincia de San Luis atraviesa una crítica situación económica y financiera, crisis alimentaria, altos índices de pobreza, crecimiento del delito, crisis y desorden en el sistema educativo y sanitario, y ha demostrado ante ello una ineficiente respuesta del poder público;

Que en razón de ello se ha dictado el Decreto N° 150-SGG-2023, por el cual se declara "...la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad por el término de UN (1) AÑO, prorrogable por igual período por el Poder Ejecutivo...";

Que el mencionado Decreto dispone en su artículo 1° que "Durante la emergencia declarada, todos los organismos del Estado provincial deberán ajustar su actuación a los principios y las bases que se especifican seguidamente: 1. Proceder al reordenamiento de las finanzas públicas provinciales, con el objetivo de alcanzar la sostenibilidad fiscal. (...) 3. Generar condiciones para enfrentar la actual situación de emergencia alimentaria. (...) 5. Reestructurar las obligaciones en función de la disponibilidad presupuestaria y financiera...", entre otros;

Que por Decreto N° 11681-MHP-2023 se otorgó a la Municipalidad de Batavia un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00);

Que en act. INFOR 94257/23 el Director de Asuntos Municipales manifiesta que "...dada la situación crítica por la cual atraviesa nuestra Provincia, sugerir se deje sin efecto lo dispuesto por el Decreto N° 11681-MHP-2023, a los fines de no agravar la situación financiera de la Provincia y que las consecuencias negativas se trasladen a las comunas que conforman la Provincia de San Luis...";

Que las razones invocadas por el Sr. Intendente mediante nota agregada en act. DOCEXT 709899/23 no han sido suficientemente acreditadas en el expediente de referencia;

Que la situación de emergencia que ha sido fehacientemente probada, y descripta de manera exhaustiva y detallada en los considerandos del mencio-

nado Decreto N° 150-SGG-2023, prevalece de forma evidente por sobre los motivos expuestos por el Municipio;

Que en act. DICLEG 36658/23 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, del cual surge que "...así como es atribución discrecional del Ejecutivo Provincial conceder aportes a los municipios (...) el Sr. Gobernador, contrario sensu, posee la competencia suficiente para disponer su revocación, en base a las razones de hecho y de derecho que a continuación se exponen: En primer lugar, al no haberse concretado el pago del aporte, el acto administrativo que dispuso su otorgamiento no ha tenido principio de ejecución, motivo por el cual el Municipio no sufriría ningún perjuicio tras su revocación, considerando además que tampoco habría tenido que afrontar gastos extraordinarios por daños supuestamente causados por desastres naturales. Luego, el art. 22 in fine de la Ley N° VI-0156-2004 de Procedimiento Administrativo establece que "el acto administrativo regular (...) podrá ser revocado, modificado o sustituido por razones de oportunidad, mérito o conveniencia...". Al respecto, la situación de extrema gravedad económica, descripta pormenorizadamente en el Decreto N° 150-SGG-2023 (mérito), que atraviesa hoy (oportunidad) la provincia de San Luis, y la posibilidad de recuperar los fondos objeto del presente para ser destinados a afrontar la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad (conveniencia), configuran, sin atisbo de duda, los extremos requeridos por la norma para habilitar al titular del Poder Ejecutivo Provincial a disponer la revocación prevista en el citado artículo.";

Que, por ello, la Asesoría Legal entiende que estarían dadas las condiciones necesarias para el dictado del acto administrativo por el cual se revoque el Decreto N° 11681-MHP-2023, en el marco de lo estipulado por el art. 22 in fine de la Ley N° VI-0156-2004 y art. 1° del Decreto N° 150-SGG-2023;

Que en act. DICFIS 111382/23 obra dictamen de Fiscalía de Estado, manifestando que "... dado la situación de Emergencia Pública decretada mediante Decreto N° 150 SGG-2023, se estaría en condiciones de proceder al dictado del acto administrativo pertinente mediante el cual se revoque el Decreto N° 11681-MHP-23...";

Que en act. NOTAMP 760182/24, toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que "... En vistas de la situación de Emergencia Pública decretada, quedaría a criterio de la superioridad el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo mediante el cual se revoque el Decreto N° 11681-MHP-23...";

Que en act. NOTAMP 761178/24 Tesorería General de la Provincia informa que "... al día de la fecha de acuerdo al sistema contable, no se ha generado ninguna trasferencia relacionada al expediente de referencia...";

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el art. 22 in fine de la Ley N° VI-0156-2004 y art. 1° del Decreto N° 150-SGG-2023.-

Art. 2°.- Revocar el Decreto N° 11681-MHP-2023, por el cual se otorgó al Municipio de Batavia la suma de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00) en concepto de aporte no reintegrable.-

Art. 3°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y dependencias competentes del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a fin de desafectar las partidas presupuestarias a las cuales se imputara el presente gasto.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y, por intermedio de la Dirección de Asuntos Municipales, al municipio de Batavia.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno; y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Facundo Andrés Endeiza Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 4410-MG-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12010390/23; y,

CONSIDERANDO:

Que la provincia de San Luis atraviesa una crítica situación económica y financiera, crisis alimentaria, altos índices de pobreza, crecimiento del delito, crisis y desorden en el sistema educativo y sanitario, y ha demostrado ante ello una ineficiente respuesta del poder público;

Que en razón de ello se ha dictado el Decreto N° 150-SGG-2023, por el cual se declara "...la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad por el término de UN (1) AÑO, prorrogable por igual período por el Poder Ejecutivo...";

Que el mencionado Decreto dispone en su artículo 1° que "Durante la emergencia declarada, todos los organismos del Estado provincial deberán ajustar su actuación a los principios y las bases que se especifican seguidamente: 1. Proceder al reordenamiento de las finanzas públicas provinciales, con el objetivo de alcanzar la sostenibilidad fiscal. (...) 3. Generar condiciones para enfrentar la actual situación de emergencia alimentaria. (...) 5. Reestructurar las obligaciones en función de la disponibilidad presupuestaria y financiera...", entre otros;

Que por Decreto N° 11714-MHP-2023 se otorgó a la Municipalidad de Saladillo un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$ 10.000.000,00);

Que en act. INFOR 94253/23 el Director de Asuntos Municipales manifiesta que "...dada la situación crítica por la cual atraviesa nuestra Provincia, sugerir se deje sin efecto lo dispuesto por el Decreto N° 11714-MHP-2023, a los fines de no agravar la situación financiera de la Provincia y que las consecuencias negativas se trasladen a las comunas que conforman la Provincia de San Luis...";

Que las razones invocadas por el Sr. Intendente mediante nota agregada en act. DOCEXT 709914/23 no han sido suficientemente acreditadas en el expediente de referencia;

Que la situación de emergencia que ha sido fehacientemente probada, y descripta de manera exhaustiva y detallada en los considerandos del mencionado Decreto N° 150-SGG-2023, prevalece de forma evidente por sobre los motivos expuestos por el Municipio;

Que en act. DICLEG 36656/23 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, del cual surge que "...así como es atribución discrecional del Ejecutivo Provincial conceder aportes a los municipios (...) el Sr. Gobernador, contrario sensu, posee la competencia suficiente para disponer su revocación, en base a las razones de hecho y de derecho que a continuación se exponen: En primer lugar, al no haberse concretado el pago del aporte, el acto administrativo que dispuso su otorgamiento no ha tenido principio de ejecución, motivo por el cual el Municipio no sufriría ningún perjuicio tras su revocación, considerando además que tampoco habría tenido que afrontar gastos extraordinarios por daños supuestamente causados por desastres naturales. Luego, el art. 22 in fine de la Ley N° VI-0156-2004 de Procedimiento Administrativo establece que "el acto administrativo regular (...) podrá ser revocado, modificado o sustituido por razones de oportunidad, mérito o conveniencia...". Al respecto, la situación de extrema gravedad económica, descripta pormenorizadamente en el Decreto N° 150-SGG-2023 (mérito), que atraviesa hoy (oportunidad) la provincia de San Luis, y la posibilidad de recuperar los fondos objeto del presente para ser destinados a afrontar la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad (conveniencia), configuran, sin atisbo de duda, los extremos requeridos por la norma para habilitar al titular del Poder Ejecutivo Provincial a disponer la revocación prevista en el citado artículo.";

Que, por ello, la Asesoría Legal entiende que estarían dadas las condiciones necesarias para el dictado del acto administrativo por el cual se revoque el Decreto N° 11714-MHP-2023, en el marco de lo estipulado por el art. 22 in fine de la Ley N° VI-0156-2004 y art. 1° del Decreto N° 150-SGG-2023;

Que en act. DICFIS 111383/23 obra dictamen de Fiscalía de Estado, manifestando que "... dado la situación de Emergencia Pública decretada mediante Decreto N° 150 SGG-2023, se estaría en condiciones de proceder al dictado del acto administrativo pertinente mediante el cual se revoque el Decreto N° 11714-MHP-23...";

Que en act. NOTAMP 760718/24 Tesorería General de la Provincia informa que "... al día de la fecha de acuerdo al sistema contable, no se ha generado ninguna trasferencia relacionada al expediente de referencia...";

Que en act. NOTAMP 760920/24, toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que "... En vistas de la situación de Emergencia Pública decretada, quedaría a criterio de la superioridad el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo mediante el cual se revoque el Decreto N° 11714-MHP-23...";

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el art. 22 in fine de la Ley N° VI-0156-2004 y art. 1° del Decreto N° 150-SGG-2023.-

Art. 2°.- Revocar el Decreto N° 11714-MHP-2023, por el cual se otorgó al Municipio de Saladillo la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$ 10.000.000,00) en concepto de aporte no reintegrable.-

Art. 3°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y dependencias competentes del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a fin de desafectar las partidas presupuestarias a las cuales se imputara el presente gasto.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y, por intermedio de la Dirección de Asuntos Municipales, al municipio de Saladillo.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno; y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Facundo Andrés Endeiza Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 4411-MG-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12010398/23; y,

CONSIDERANDO:

Que la provincia de San Luis atraviesa una crítica situación económica y financiera, crisis alimentaria, altos índices de pobreza, crecimiento del delito, crisis y desorden en el sistema educativo y sanitario, y ha demostrado ante ello una ineficiente respuesta del poder público;

Que en razón de ello se ha dictado el Decreto N° 150-SGG-2023, por el cual se declara "...la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad por el término de UN (1) AÑO, prorrogable por igual período por el Poder Ejecutivo...";

Que el mencionado Decreto dispone en su artículo 1° que "Durante la emergencia declarada, todos los organismos del Estado provincial deberán ajustar su actuación a los principios y las bases que se especifican seguidamente: 1. Proceder al reordenamiento de las finanzas públicas provinciales, con el objetivo de alcanzar la sostenibilidad fiscal. (...) 3. Generar condiciones para enfrentar la actual situación de emergencia alimentaria. (...) 5. Reestructurar las obligaciones en función de la disponibilidad presupuestaria y financiera...", entre otros;

Que por Decreto N° 11687-MHP-2023 se otorgó a la Municipalidad de Potrero de los Funes un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$10.000.000,00);

Que en act. INFOR 94255/23 el Director de Asuntos Municipales manifiesta que "...dada la situación crítica por la cual atraviesa nuestra Provincia, sugerir se deje sin efecto lo dispuesto por el Decreto N° 11687-MHP-2023, a los fines de no agravar la situación financiera de la Provincia y que las consecuencias negativas se trasladen a las comunas que conforman la Provincia de San Luis...";

Que las razones invocadas por el Sr. Intendente mediante nota agregada en act. DOCEXT 709922/23 no han sido suficientemente acreditadas en el expediente de referencia;

Que la situación de emergencia que ha sido fehacientemente probada, y descripta de manera exhaustiva y detallada en los considerandos del mencionado Decreto N° 150-SGG-2023, prevalece de forma evidente por sobre los motivos expuestos por el Municipio;

Que en act. DICLEG 36655/23 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, del cual surge que "...así como es atribución discrecional del Ejecutivo Provincial conceder aportes a los municipios (...) el Sr. Gobernador, contrario sensu, posee la competencia suficiente para disponer su revocación, en base a las razones de hecho y de derecho que a continuación se exponen: En primer lugar, al no haberse concretado el pago del aporte, el acto administrativo que dispuso su otorgamiento no ha tenido principio de ejecución, motivo por el cual el Municipio no sufriría ningún perjuicio tras su revocación, considerando además que tampoco habría tenido que afrontar gastos extraordinarios por daños supuestamente causados por desastres naturales. Luego, el art. 22 in fine de la Ley N° VI-0156-2004 de Procedimiento Administrativo establece que "el acto administrativo regular (...) podrá ser revocado, modificado o sustituido por razones de oportunidad, mérito o conveniencia...". Al respecto, la situación de extrema gravedad económica, descripta pormenorizadamente en el Decreto N° 150-SGG-2023 (mérito), que atraviesa hoy (oportunidad) la provincia de San Luis, y la posibilidad de recuperar los fondos objeto del presente para ser destinados a afrontar la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad (conveniencia), configuran, sin atisbo de duda, los extremos requeridos por la norma para habilitar al titular del Poder Ejecutivo Provincial a disponer la revocación prevista en el citado artículo.";

Que, por ello, la Asesoría Legal entiende que estarían dadas las condiciones necesarias para el dictado del acto administrativo por el cual se revoque el Decreto N° 11687-MHP-2023, en el marco de lo estipulado por el art. 22 in fine de la Ley N° VI-0156-2004 y art. 1° del Decreto N° 150-SGG-2023;

Que en act. DICFIS 111392/23 obra dictamen de Fiscalía de Estado, manifestando que "... dado la situación de Emergencia Pública decretada mediante Decreto N° 150 SGG-2023, se estaría en condiciones de proceder al dictado del acto administrativo pertinente mediante el cual se revoque el Decreto N° 11687-MHP-23...";

Que en act. NOTAMP 760270/24, toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que "...En vistas de la situación de Emergencia Pública decretada, quedaría a criterio de la superioridad el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo mediante el cual se revogue el Decreto N° 11687-MHP23...";

Que en act. NOTAMP 761169/24 Tesorería General de la Provincia informa que "... al día de la fecha de acuerdo al sistema contable, no se ha generado ninguna trasferencia relacionada al expediente de referencia...";

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el art. 22 in fine de la Ley N° VI-0156-2004 y art. 1° del Decreto N° 150-SGG-2023.-

Art. 2°. - Revocar el Decreto N° 11687-MHP-2023, por el cual se otorgó al Municipio de Potrero de los Funes la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$10.000.000,00) en concepto de aporte no reintegrable. -

Art. 3°. - Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y dependencias competentes del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a fin de desafectar las partidas presupuestarias a las cuales se imputara el presente gasto. -

Art. 4°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y, por intermedio de la Dirección de Asuntos Municipales, al municipio de Potrero de los Funes. -

Art. 5°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno; y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI Facundo Andrés Endeiza Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 4412-MG-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12010598/23; y,

CONSIDERANDO:

Que la provincia de San Luis atraviesa una crítica situación económica y financiera, crisis alimentaria, altos índices de pobreza, crecimiento del delito, crisis y desorden en el sistema educativo y sanitario, y ha demostrado ante ello una ineficiente respuesta del poder público;

Que en razón de ello se ha dictado el Decreto N° 150-SGG-2023, por el cual se declara "...la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad por el término de UN (1) AÑO, prorrogable por igual período por el Poder Ejecutivo...";

Que el mencionado Decreto dispone en su artículo 1° que "Durante la emergencia declarada, todos los organismos del Estado provincial deberán ajustar su actuación a los principios y las bases que se especifican seguidamente: 1. Proceder al reordenamiento de las finanzas públicas provinciales, con el objetivo de alcanzar la sostenibilidad fiscal. (...) 3. Generar condiciones para enfrentar la actual situación de emergencia alimentaria. (...) 5. Reestructurar las obligaciones en función de la disponibilidad presupuestaria y financiera...", entre otros;

Que por Decreto N° 11708-MHP-2023 se otorgó a la Municipalidad de San Martín un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$ 10.000.000,00);

Que en act. INFOR 94246/23 el Director de Asuntos Municipales manifiesta que "...dada la situación crítica por la cual atraviesa nuestra Provincia, sugerir se deje sin efecto lo dispuesto por el Decreto N° 11708-MHP-2023, a los fines de no agravar la situación financiera de la Provincia y que las consecuencias negativas se trasladen a las comunas que conforman la Provincia de San Luis...";

Que las razones invocadas por el Sr. Intendente mediante nota agregada en act. DOCEXT 710004/23 no han sido suficientemente acreditadas en el expediente de referencia;

Que la situación de emergencia que ha sido fehacientemente probada, y descripta de manera exhaustiva y detallada en los considerandos del mencionado Decreto N° 150-SGG-2023, prevalece de forma evidente por sobre los motivos expuestos por el Municipio;

Que en act. DICLEG 36646/23 obra dictamen de la Asesoría Legal del Minis-

terio de Gobierno, del cual surge que "...así como es atribución discrecional del Ejecutivo Provincial conceder aportes a los municipios (...) el Sr. Gobernador, contrario sensu, posee la competencia suficiente para disponer su revocación, en base a las razones de hecho y de derecho que a continuación se exponen: En primer lugar, al no haberse concretado el pago del aporte, el acto administrativo que dispuso su otorgamiento no ha tenido principio de ejecución, motivo por el cual el Municipio no sufriría ningún perjuicio tras su revocación, considerando además que tampoco habría tenido que afrontar gastos extraordinarios por daños supuestamente causados por desastres naturales. Luego, el art. 22 in fine de la Ley N° VI-0156-2004 de Procedimiento Administrativo establece que "el acto administrativo regular (...) podrá ser revocado, modificado o sustituido por razones de oportunidad, mérito o conveniencia...". Al respecto, la situación de extrema gravedad económica, descripta pormenorizadamente en el Decreto N° 150-SGG-2023 (mérito), que atraviesa hoy (oportunidad) la provincia de San Luis, y la posibilidad de recuperar los fondos objeto del presente para ser destinados a afrontar la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad (conveniencia), configuran, sin atisbo de duda, los extremos requeridos por la norma para habilitar al titular del Poder Ejecutivo Provincial a disponer la revocación prevista en el citado artículo.";

Que, por ello, la Asesoría Legal entiende que estarían dadas las condiciones necesarias para el dictado del acto administrativo por el cual se revoque el Decreto N° 11708-MHP-2023, en el marco de lo estipulado por el art. 22 in fine de la Ley N° VI-0156-2004 y art. 1° del Decreto N° 150-SGG-2023;

Que en act. DICFIS 111408/23 obra dictamen de Fiscalía de Estado, manifestando que "... dado la situación de Emergencia Pública decretada mediante Decreto N° 150 SGG-2023, se estaría en condiciones de proceder al dictado del acto administrativo pertinente mediante el cual se revoque el Decreto N° 11708-MHP-23...";

Que en act. NOTAMP 760240/24, toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que "... En vistas de la situación de Emergencia Pública decretada, quedaría a criterio de la superioridad el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo mediante el cual se revoque el Decreto N° 11708-MHP-23...";

Que en act. NOTAMP 761177/24 Tesorería General de la Provincia informa que "... al día de la fecha de acuerdo al sistema contable, no se ha generado ninguna trasferencia relacionada al expediente de referencia...";

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el art. 22 in fine de la Ley N° VI-0156-2004 y art. 1° del Decreto N° 150-SGG-2023.-

Art. 2°.- Revocar el Decreto N° 11708-MHP-2023, por el cual se otorgó al Municipio de San Martín la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$ 10.000.000,00) en concepto de aporte no reintegrable.-

Art. 3°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y dependencias competentes del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a fin de desafectar las partidas presupuestarias a las cuales se imputara el presente gasto.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y, por intermedio de la Dirección de Asuntos Municipales, al municipio de San Martín.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno; y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Facundo Andrés Endeiza Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 4413-MG-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

EI EXD-0000-1180416/24; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario rectificar el Art. 2º del Decreto Nº 2406-MG-2024 de acuerdo a lo informado en act. ACTPAS 1287275/24;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Rectificar el Art. 2° del Decreto N° 2406-MG-2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Crear:

- 1- Recursos de la Administración Central
- 3- Fuentes Financieras
- 5- Disminución de Disponibilidades
- 1- Disminución de Caja y Banco
- 16- Disminución Activos Financieros- Defensa del

Consumidor, Rubrica Libro de Quejas

\$38 257 182 4

Art. 2°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Finanzas y Recursos y a la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial. -

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI Facundo Andrés Endeiza Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 4414-MG-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3200332/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 416/24 obra escrito del Sr. Delegado Organizador Municipal de Desaguadero, dirigido al Sr. Director de Asuntos Municipales, por medio del cual solicita "…la continuidad administrativa de la presente solicitud de renovación de licencia comercial en los rubros de estación de servicio, kiosco y restaurante a la empresa OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A...";

Que en acts. DOCEXT 400/24 y 414/24 se acompaña nota de solicitud de renovación de licencia comercial suscripta por el apoderado de la firma Operadora de Estaciones de Servicios S.A., CUIT 30- 67877449-5, documentación respaldatoria e Informe Técnico;

Que en act. DOCEXT 415/24 obra Resolución Nº 1- MD-2024, emitida por el Delegado Organizador del Municipio de Desaguadero, por la cual se renueva la licencia comercial en los rubros de estación de servicio, kiosco y restaurante, a la empresa Operadora de Estaciones de Servicios S.A., CUIT 30-67877449-5, a desarrollar en Ruta 7, kilómetro 862 ascendente;

Que en act. DOCEXT 3752847/24, obra informe emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, expresando que la razón social Operadora de Estaciones de Servicios S.A., CUIT 30-67877449-5 cumple con la normativa ambiental vigente tanto Provincial como Nacional;

Que en act. DICLEG 37674/24 obra Dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, quien manifiesta que "...correspondería continuar con el trámite tendiente a su homologación por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establecido por el art. 3 de la Ley N° XII-0481-2005...";

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 3° de la Ley N° XII-0481-2005.-

Art.2°.- Homologar la Resolución N°1-MD-2024, emitida por el Delegado Organizador del Municipio de Desaguadero, por la cual se renueva la licencia comercial en los rubros de estación de servicio, kiosco y restaurante, a la empresa Operadora de Estaciones de Servicios S.A., CUIT 30-67877449-5.-

Art. 3°. - Hacer saber a: Dirección de Asuntos Municipales, a la Municipalidad de Desaguadero y por su intermedio al interesado.-

Art. 4°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno.-

Art. 5°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Facundo Andrés Endeiza

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

DECRETO Nº 4352-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4250209/24, por el cual IMPROFOP S.A.P.E.M., solicita un aporte

no reintegrable; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3750816/24, obra nota de IMPROFOP S.A.P.E.M., solicitando un aporte económico por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTISEIS CON 00/100 (\$ 51.369.026,00), con el objeto de afrontar los gastos corrientes y de capital para el normal funcionamiento del citado organismo;

Que en act. NOTAB 100071138/24, ha tomado la correspondiente intervención la Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo, manifestando que correspondería el aporte no reintegrable a IMPROFOP S.A.P.E.M., por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTISEIS CON 00/100 (\$ 51.369.026,00);

Que en act. PTPREC 55751/24, obra Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 376543/24, obra intervención de la Dirección de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que el presente caso se encuadra en las disposiciones de los Artículos 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICLEG 37599/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo, informando que no tiene objeciones legales que formular al trámite impetrado;

Que en act. NOTAMP 762046/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la modificación presupuestaria propuesta y autorice el otorgamiento del aporte no reintegrable tramitado, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 115459/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo mediante el cual se autorice el otorgamiento del aporte requerido conforme lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Artículos 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto Vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

- 1- Recursos de la Administración Central
- 1- Recursos Corrientes
- 1- Ingresos Tributarios
- 3- Impuestos Federales de Libre Disponibilidad
- 01- Coparticipación Federal Ley N° 23548

\$ 51.369.026,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto Vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins. Jur. U.E. Prog. Act. Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 27 10 01 01 1-01 5 5 2 \$51.369.026,00

Art. 4°.- Otorgar un aporte no reintegrable a la empresa IMPROFOP S.A.P.E.M., por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTISEIS CON 00/100 (\$ 51.369.026,00), con el objeto de afrontar los gastos corrientes y de capital para el normal funcionamiento del citado organismo, conforme lo manifestado en act. DOCEXT 3750816/24, del EXD-0000-4250209/24.-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur. U.E. Prog. Act. Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 27 10 01 01 1-01 5 5 2 \$51.369.026,00

Art. 6°.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso la siguiente partida presupuestaria:

Ins. Jur. U.E. Prog. Act. Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 27 10 01 01 1-01 5 5 2 \$51.369.026,00
Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Dirección de Presupuesto Público; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y notificar a IMPROFOP S.A.P.E.M..-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Federico Alberto Trombotto Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO Nº 4353-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4101358/24, por el cual el Ministerio de Desarrollo Productivo tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act DOCEXT 3750732/24, obra Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, FEDERICO ALBERTO TROMBOTTO, D.N.I. N° 22.145.146, y la señora NATALIA SOLEDAD RAMACCIOTTI, D.N.I. N° 26.339.969;

Que la Cláusula Primera del citado Contrato, establece que la señora NA-TALIA SOLEDAD RAMACCIOTTI, D.N.I. Nº 26.339.969, llevara a cabo tareas de asesoramiento técnico en forma de promotor grupal, a todos los actores de los procesos en la cadena productiva provincial, y conforme a las actividades establecidas en la misma;

Que la Cláusula Segunda del referido Contrato de Servicios establece que comenzará a regir desde su homologación por Decreto del Poder Ejecutivo y hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser prorrogado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la Cláusula Tercera establece los honorarios que percibirá la señora NATALIA SOLEDAD RAMACCIOTTI, D.N.I. Nº 26.339.969, por las prestaciones convenidas en la Cláusula Primera;

Que en act. PREV 10243025/24, obra comprobante imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 37489/24, ha emitido dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo, informando que, no advierte impedimento alguno para proyectar el Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato de Servicios;

Que en act. NOTAMP 756681/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado, encuadrando el presente en el Inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 114665/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado, informando no tener objeciones que formular, por lo que podría procederse al dictado del Decreto del Poder Ejecutivo mediante el cual se autorice la contratación tramitada en autos;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en las excepciones previstas en el Art. 92 Inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, en el Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013, y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, FEDERICO ALBERTO TROMBOTTO, D.N.I. N° 22.145.146, y la señora NATALIA SOLEDAD RAMACCIOTTI, D.N.I. N° 26.339.969, obrante en act. DOCEXT 3750732/24, del EXD-0000-4101358/24.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Ins Jur U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc Importe
1 27 12 17 01 1-01 3 4 9 \$ 4.776.353,01
Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y notificar a la señora Natalia Soledad Ramacciotti.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

24.895.889,74

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Federico Alberto Trombotto Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO Nº 4366-MDH-2024.-

San Luis, 28 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5160598/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 764799/24 la Dirección de Cooperativas y Mutuales dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, solicita transferencia de fondos, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 399.802.150,00);

Que en act. PTPREC 55824/24 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 378000/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público informando sobre el acto administrativo a dictarse con encuadre en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto Vigente los Recursos que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

3-Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad

01-Coparticipación Federal Ley N° 23548

399.802.150,00

Art. 3°.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Crear:

Ins. Jur. U.E. Prog. Fin. Fun. Fte.Fto. Inc. Importe
1 28 15 24 3 90 1-01 3 399.802.150,00
Inciso: 3 – Servicios No Personales

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y al Ministerio de Desarrollo Humano. -

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Gustavo Antonio Bertolini Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 4367-MDH-2024.-

San Luis, 28 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4290175/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100071183/24 la Dirección de Cooperativas y Mutuales dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, solicita transferencia de fondos, por la suma total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 74/100 (\$ 84.895.889,74);

Que en act. PTPREC 55763/24 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 376565/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público informando sobre el acto administrativo a dictarse con encuadre en los Arts. 8° y 9° de la Ley Nº VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9°

de la Ley Nº VIII-0253-2023.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto Vigente los Recursos que a continuación se detallan:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

7- Transferencias Corrientes

8-De la Administración Central Nacional 14-Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa

Crear:

1-Recursos de la Administración Central

3-Fuentes Financieras

5-Disminución de Disponibilidades

1- Disminución de Caja y Banco

39-Disminución Activos Financieros-Fondo para la

Educación y Promoción Cooperativa 60.000.000,00

Art. 3°.-Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Λm	പ	ia	r
Am	μι	Ia	Ι,

Ins.	Jur.	U.E.	Prog	ς. F1	te.Fto.	. Inc.	Impor	te	
1	28	15	24	4-	-23	2	24.895	5.889,74	
Crea	ar:								
Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fin.	Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal	Importe
1	28	15	24	3	90	4-75	2		9.502.750,76
1	28	15	24	3	90	4-75	3		44.354.620,00
1	28	15	24	3	90	4-75	4		4.500.000,00
1	28	15	24	3	90	4-75	5	1	1.642.629,24

Fuente de Financiamiento: 4-75-Disminucion Activos Financieros-Fondo para la Educación y Promoción –Cooperativa

Art. 4°.-Disponer que las partidas y los recursos creados y ampliados, que poseen fuente de financiamiento con afectación especifica, pueden utilizarse exclusivamente para dichos gastos.

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y al Ministerio de Desarrollo Humano. -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Gustavo Antonio Bertolini Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 4368-MDH-2024.-

San Luis, 28 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5160976/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 763047/24 la Dirección de Inclusión Laboral dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, solicita transferencia de fondos, por la suma total de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$82.000.000,00);

Que en act. PTPGAS 55821/24 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 377917/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público informando sobre el acto administrativo a dictarse con encuadre en los Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins. Jur	. U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto. Inc.	Ppal	Importe
1 28	12	19	02	1-01 5	1	82.000.000,00
Disminu	uir:					
lns. Jur	. U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto. Inc.	Ppal	Importe
1 28	12	19	01	1-01 5	1	82.000.000.00

Art. 3°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y al Ministerio de Desarrollo Humano. -

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Gustavo Antonio Bertolini Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 4369-MDH-2024.-

San Luis, 28 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4170177/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 755233/24 obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral, solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa GELATTO SAN LUIS S.R.L C.U.I.T Nº 30-71770235-9 que tiene por objeto insertar en el mercado laboral a la beneficiaria de Inclusión Laboral Sra. ABREGU, YAMILA DANIELA D.N.I Nº 18.905.219;

Que en act. DOCEXT 253348/24 obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa GELATTO SAN LUIS S.R.L C.U.I.T Nº 30-71770235-9;

Que en act. PREV 10267388/24 obra imputación preventiva con excepción del duodécimo por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 1.674.000,00) para afrontar el gasto;

Que en act. PREVFT 10267389/24 obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 1.674.000,00) y para el año 2026 por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 279.000,00);

Que en act. NOTAMP 758581/24 obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, adjuntando Decreto N° 1139-MDH-2024 por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social;

Que en act. NOTAMP 759497/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente en lo dispuesto en el Art. 24 Inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto 1139- MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 115223/24 obra dictamen de Fiscalía de Estado encuadre legal en lo normado por el Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023 modificado por Decreto N° 704- SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y Art. 3° del Decreto 1139- MDH2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150- SGG-2023 y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa GELATTO SAN LUIS S.R.L C.U.I.T N° 30-71770235-9, obrante en act. DOCEXT 253348/24, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social. -

Art. 3°.- Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe 1 28 12 19 03 1-01 5 1 9 \$1.674.000,00 Art. 4°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2025 la siguiente partida presupuestaria:

Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe 1 28 12 19 03 1-01 5 1 9 \$1.674.000,00 Art. 5°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe 1 28 12 19 03 1-01 5 1 9 \$279.000,00 Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Inclusión Laboral.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Gustavo Antonio Bertolini Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 4370-MDH-2024.-

San Luis, 28 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5060200/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100071551/24 la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, solicita transferencia de fondos, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 05/100 (\$ 150.157.400,05);

Que en act. PTPREC 55792/24 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 10283116/24 obra Reserva de Créditos Presupuestarios; Que en act. INFORM 377460/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público informando sobre el acto administrativo a dictarse con encuadre en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

3-Impuestos Federales – de Libre Disponibilidad

01-Coparticipación Federal Ley N° 23548

126.397.400,05

Art. 3°.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins. Jur. U.E. Prog. Subp. Proy. Fte.Fto. Inc. Ppal Importe
1 28 14 22 01 01 1-01 5 1 150.157.400,05
Disminuir:

 Ins. Jur.
 U.E.
 Prog.
 Subp.
 Fte.Fto. Inc.
 Ppal
 Importe

 1
 28
 14
 22
 01
 1-01
 5
 1
 23.760.000,00

Art. 4°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente año 2024:

Ins. Jur. U.E. Prog. Subp. Proy. Fte.Fto. Inc. Ppal Importe
1 28 14 22 01 01 1-01 5 1 150.157.400,05
Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de

Presupuesto Público y al Ministerio de Desarrollo Humano. -Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Gustavo Antonio Bertolini Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 4371-MDH-2024.-

San Luis, 28 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4101079/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios obrante en act. CONTRI 93660/24, y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, contrata los servicios del señor GUILLERMO ESTEBAN ZAPATA, D.N.I. Nº 31.518.424, quien prestará funciones en la Dirección de Infraestructura Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, realizando tareas administrativas;

Que el contrato obrante en act. CONTRI 93660/24, según la Cláusula Cuarta, tiene vigencia a partir del 15 de Abril del 2024 hasta el 15 de Julio de 2024, sujeto a la pertinente homologación;

Que en la Cláusula Quinta del contrato se establece el monto a percibir por la prestadora;

Que en act. PREV 10248283/24 obra imputación preventiva por el monto de PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 900.000,00) para afrontar el gasto que demande la contratación;

Que en act. NOTAMP 755509/24 obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, informando que no tiene objeciones que formular al trámite;

Que en act. NOTAMP 756030/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el caso en el inc. k) de las excepciones del Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024 y en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013 con deslinde de responsabilidades por aplicación de los Arts. 54 y subsiguientes de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 114988/24 obra dictamen de Fiscalía de Estado encuadrando el caso en las disposiciones de los Arts. 54 y 55 de la Ley N° VIII-0256-2004 y su reglamentación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones del Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios del señor GUILLERMO ESTEBAN ZAPATA, D.N.I. N° 31.518.424 obrante en act. CONTRI 93660/24, cuya vigencia es a partir del 15 de Abril del 2024 hasta el 15 de Julio de 2024.-

Art. 3°.- Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe 1 28 13 20 01 1-01 3 4 9 \$900.000,00 Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Dar intervención a: Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis en los términos de los Arts. 54 y 55, concordantes y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Gustavo Antonio Bertolini Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO SECRETARIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DECRETO N° 4372-MDH-SPD-2024.-

San Luis, 28 de Mayo de 2024

VISTO

El EXD-0000-3190305/24 por el cual se tramita la ayuda asistencial a instituciones mediante otorgamientos de subsidios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 752233/24 obra nómina de instituciones a quienes se les tramita autorización de subsidios:

Que en act. DOCEXT 754138/24 obra informe de situación de revista de las instituciones a las cuales se tramita autorización de subsidios;

Que en act. PREV 10233521/24 obra imputación preventiva por el monto de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 800.000,00) y act. PREV 10240739/24 ajuste de la imputación para afrontar el gasto que demanda el otorgamiento de subsidios;

Que en act. NOTAMP 752416/24 obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad informando que no tiene objeciones que formular al trámite;

Que en act. NOTAMP 756987/24, obra intervención de Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Po-

der Ejecutivo que autorice el otorgamiento de los subsidios, con cargo a rendir cuenta documentada ante esta Contaduría General de la Provincia, conforme a lo solicitado y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 114813/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Autorizar a la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, a otorgar un subsidio con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia, con destino a cada una de las instituciones de la Provincia de San Luis que se detallan a continuación:

MONTO INSTITUCION CIUDAD/LOCALIDAD ASOCIACION CIVIL **ESCUELA DE ESTIMULACION** PERMANENTE **AGUILUCHOS** VILLA DE MERLO \$400.000,00 ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DEL DISCAPACACITADO SAN LUIS MENTAL - APADIS \$400.000<u>,00</u> Art. 3 °.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria: Ins. Jur. U.E. Pr. D1. D2. Inc. Pri. Parc. Importe

1 28 20 26 1 01 5 1 7 \$800.000,00 Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Secretaría de

Estado de Personas con Discapacidad y Ministerio de Desarrollo Humano.-Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Personas con Discapacidad, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Luis Marcelo Giraudo Gustavo Antonio Bertolini Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

DECRETO Nº 4378-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-2160190/24, por el cual se tramita el reconocimiento del gasto de combustible efectuado por la Dirección Provincial de Vialidad, y; CONSIDERANDO:

Que oportunamente no se había previsto el cupo de combustible para el año 2024, por lo cual resulta necesario reconocer el gasto incurrido por la Dirección Provincial de Vialidad para garantizar la continuidad de las operaciones esenciales de la misma;

Que en act. DOCEXT 1160877/24 obra Factura N° 00030-00002350 emitida por la firma CHADA JOSE SALVADOR, CUIT N° 20-06811944-9, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 4.032.686,00);

Que act. PREV 10198493/24 obra comprobante de imputación preventiva del presente ejercicio por un monto de PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 4.032.686,00);

Que en act. DOCEXT 1161331/24 la Dirección Provincial de Vialidad presta conformidad al trámite correspondiente a la provisión de combustible para el mes de febrero del año 2024;

Que en act. ACTPAS 1275305/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 746246/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública:

Que en act. DICFIS 113132/24 obra vista de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del pertinente acto administrativo que disponga reconocer el gasto y su pago, con deslinde de responsabilidades en los términos de los Arts. 54, ss. y cc. de Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Reconocer el gasto incurrido por la Dirección Provincial de Vialidad y autorizar el pago a la firma CHADA JOSE SALVADOR, CUIT N° 20-06811944-9, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 4.032.686,00), según Factura N° 00030-00002350 obrante en act. DOCEXT 1160877/24 del EXD-0000-2160190/24.-

Art. 2°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: Ins Jur U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc. Importe 1 23 22 47 01 1-01 2 5 6 4.032.686,00

Art. 3°.-Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 4°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública y a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 4379-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-2160194/24, por el cual se tramita el reconocimiento del gasto de combustible efectuado por la Dirección Provincial de Vialidad, y;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente no se había previsto el cupo de combustible para el año 2024, por lo cual resulta necesario reconocer el gasto incurrido por la Dirección Provincial de Vialidad para garantizar la continuidad de las operaciones esenciales de la misma;

Que en act. DOCEXT 1160905/24 obran Facturas Nros. 00018-00002739 y 00018-00002740, emitida por la firma RUTA UNO S.R.L., CUIT N° 30-67345582-0, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 35/100 (\$ 1.399.419,35);

Que act. PREV 10198495/24 obra comprobante de imputación preventiva del presente ejercicio por un monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 35/100 (\$ 1.399.419,35);

Que en act. DOCEXT 1161336/24 la Dirección Provincial de Vialidad presta conformidad al trámite correspondiente a la provisión de combustible para el mes de febrero del año 2024;

Que en act. ACTPAS 1275299/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 746251/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DICFIS 113196/24 obra vista de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del pertinente acto administrativo que disponga reconocer el gasto y su pago, con deslinde de responsabilidades en los términos de los Arts. 54, ss. y cc. de Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Reconocer el gasto incurrido por la Dirección Provincial de Vialidad y autorizar el pago a la firma RUTA UNO S.R.L., CUIT N° 30-67345582-0, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 35/100 (\$ 1.399.419,35), según Facturas Nros. 00018-00002739 y 00018-00002740, obrante en act. DOCEXT 1160905/24 del EXD-0000-2160194/24.-

Art. 2°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins Jur U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc Importe
1 23 22 47 01 1-01 2 5 6 1.399.419,35
Art. 3°.-Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal

de Cuentas de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 4°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública y a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 4380-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4251227/24; y,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Santa Rosa del Conlara, tramita el otorgamiento de Aporte del Tesoro Provincial (ATP), por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 3.370.000,00), que será destinado a lo manifestado en act. ACTPAS 1293953/24;

Que el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, en act. ACTPAS 1298620/24, presta conformidad al otorgamiento de Aporte del Tesoro Provincial (ATP) al mencionado Municipio;

Que en act. PREV 10269452/24, obra comprobante de imputación preventiva;

Que en act NOTAMP 759491/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que estaría en condiciones de dictarse el Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del Aporte del Tesoro Provincial a la Municipalidad de Santa Rosa del Conlara, debiendo rendir cuenta documentada de su gestión conforme a las disposiciones de la Ley N° XII-0349-2004 (Ley de Régimen Municipal), sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifiquen y/o sustituyan;

Que en act. ACTPAS 1297037/24, obra dictamen jurídico de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DICFIS 115322/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art.1°.- Otorgar un Aporte del Tesoro Provincial (ATP) a la Municipalidad de Santa Rosa del Conlara, por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 3.370.000,00), debiendo rendir cuenta documentada conforme a las disposiciones de la Ley N° XII-0349-2004 (Ley de Régimen Municipal), sus modificatorias, normas reglamentarias y las que en el futuro las modifiquen y/o sustituyan.-

Art.2°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins Jur U.E Prog Fte.Fto Inc Prin Pcial Importe
1 23 11 23 3-16 5 7 6 3.370.000,00

Art.3°.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso la siguiente partida presupuestaria:

Ins Jur U.E Prog Fte.Fto Inc Prin Pcial Importe
1 23 11 23 3-16 5 7 6 3.370.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente al Ministerio de Gobierno, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y notificar a la Municipalidad de Santa Rosa del Conlara.-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno.-

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Facundo Andrés Endeiza

DECRETO Nº 4381-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-1300055/24, por el cual se tramita el reconocimiento del gasto de combustible efectuado por la Dirección Provincial de Vialidad, y;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente no se había previsto el cupo de combustible para el año 2024, por lo cual resulta necesario reconocer el gasto incurrido por la Dirección Provincial de Vialidad para garantizar la continuidad de las operaciones esenciales de la misma;

Que en act. DOCEXT 1159136/24 obra Factura N° 0023-00000802 emitida

por la firma MENCHINI HERMANOS S.A., CUIT N° 30-54087659-9, por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 02/100 (\$ 1.157.974,02);

Que act. PREV 10165957/24 obra comprobante de imputación preventiva del presente ejercicio por un monto de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 02/100 (\$ 1.157.974,02);

Que en act. DOCEXT 1160034/24 la Dirección Provincial de Vialidad presta conformidad al trámite correspondiente a la provisión de combustible para el mes de enero del año 2024;

Que en act. ACTPAS 1271239/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 741531/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DICFIS 112422/24 obra vista de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del pertinente acto administrativo que disponga: reconocer el gasto y su pago, con deslinde de responsabilidades en los términos de los Arts. 54 y 55 de Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Reconocer el gasto incurrido por la Dirección Provincial de Vialidad y autorizar el pago a la firma MENCHINI HERMANOS S.A., CUIT N° 30-54087659-9, por un monto de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVE-CIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 02/100 (\$ 1.157.974,02), según Factura N° 0023-00000802 obrante en act. DOCEXT 1159136/24 del EXD-0000-1300055/24.-

Art. 2°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins Jur U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc Importe
1 23 22 47 01 1-01 2 5 6 1.157.974,02

Art. 3°.-Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 4°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública y a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 4382-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-2200562/24, por el cual se tramita el reconocimiento del gasto de combustible efectuado por la Dirección Provincial de Vialidad, y;

Que oportunamente no se había previsto el cupo de combustible para el año 2024, por lo cual resulta necesario reconocer el gasto incurrido por la Dirección Provincial de Vialidad para garantizar la continuidad de las operaciones esenciales de la misma;

Que en act. DOCEXT 1161912/24 obra Factura N° 00030-00002356 emitida por la firma CHADA JOSE SALVADOR, CUIT N° 20-06811944-9, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 3.559.595,00);

Que act. PREV 10214176/24 obra comprobante de imputación preventiva del presente ejercicio por un monto de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 3.559.595,00);

Que en act. DOCEXT 1163251/24 la Dirección Provincial de Vialidad presta conformidad al trámite correspondiente a la provisión de combustible para el mes de febrero del año 2024;

Que en act. ACTPAS 1287944/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 759101/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DICFIS 115081/24 obra vista de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del pertinente acto administrativo que disponga reconocer el gasto y su pago, con deslinde de responsabilidades en los términos de los Arts. 54 y 55 de Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Reconocer el gasto incurrido por la Dirección Provincial de Vialidad y autorizar el pago a la firma CHADA JOSE SALVADOR, CUIT N° 20-06811944-9, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 3.559.595,00), según Factura N° 00030-00002356 obrante en act. DOCEXT 1161912/24 del EXD-0000-2200562/24 -

Art. 2°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins Jur U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc Importe
1 23 22 47 01 1-01 2 5 6 3.559.595,00

Art. 3°.-Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 4º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública y a la Dirección Provincial de Vialidad -

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 4383-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-2060661/24, por el cual se tramita el reconocimiento del gasto de combustible efectuado por la Dirección Provincial de Vialidad, y;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente no se había previsto el cupo de combustible para el año 2024, por lo cual resulta necesario reconocer el gasto incurrido por la Dirección Provincial de Vialidad para garantizar la continuidad de las operaciones esenciales de la misma;

Que en act. DOCEXT 1159150/24 obra Factura N° 00018-00002651 emitida por la firma RUTA UNO S.R.L., CUIT N° 30-67345582-0, por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 71/100 (\$ 630,219,71):

Que act. PREV 10166004/24 obra comprobante de imputación preventiva del presente ejercicio por un monto de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL DOS-CIENTOS DIECINUEVE CON 71/100 (\$ 630.219,71);

Que en act. DOCEXT 1160050/24 la Dirección Provincial de Vialidad presta conformidad al trámite correspondiente a la provisión de combustible para el mes de enero del año 2024;

Que en act. ACTPAS 1271235/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 742769/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública:

Que en act. DICFIS 112607/24 obra vista de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del pertinente acto administrativo que disponga reconocer el gasto y su pago, con deslinde de responsabilidades en los términos de los Arts. 54, ss. y cc. de Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Reconocer el gasto incurrido por la Dirección Provincial de Vialidad y autorizar el pago a la firma RUTA UNO S.R.L., CUIT N° 30-67345582-0, por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 71/100 (\$ 630.219,71), según Factura N° 00018-00002651 obrante en act. DOCEXT 1159150/24 del EXD-0000-2060661/24.-

Art. 2°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins Jur U.E. Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc Importe 1 23 22 47 01 1-01 2 5 6 630.219,71 Art. 3°.-Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal

de Cuentas de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 4°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública y a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 4384-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4090907/24 en el cual la señora, solicita adherirse al Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada ELIZABETH DEL CARMEN MENGHETTI, D.N.I. N° 20.413.709 instituido por Ley N° I-0673-2009; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo actuado en el citado expediente se ha cumplimentado con los requisitos exigidos por el Art. 4º del Decreto N° 3987-MHP-2009;

Que en act. INFORM 374016/24, obra situación de revista de la agente;

Que en act. INFSUM 175124/24, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos donde consta que la agente no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. NOTFIS 115398/24 obra vista de Fiscalía de Estado que acredita que la agente no posee juicios contra el Estado Provincial;

Que en act. DOCEXT 1187317/24 se agrega el Convenio de Adhesión a la Ley N° I-0673-2009 de Pasividad Voluntaria Anticipada suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por el señor Director de Recursos Humanos y la señora ELIZABETH DEL CARMEN MENGHETTI, D.N.I. N° 20.413.709;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Homologar el Convenio de Adhesión a la Ley N° I-0673-2009 de Pasividad Voluntaria Anticipada, suscripto entre el Director de Recursos Humano, en representación del Poder Ejecutivo Provincial, señor MARIO DANIEL JUAREZ, D.N.I. N° 27.376.144 y la señora ELIZABETH DEL CARMEN MENGHETTI, D.N.I. N° 20.413.709, en el cargo de Maestra de Nivel Inicial, con carácter titular, en la Escuela N° 49 "Gobernador Lindor Laurentino Quiroga" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, dependiente del Ministerio de Educación, obrante en act. DOCEXT 1187317/24.-

Art. 2º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 3°.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo efectuar la notificación a la señora Elizabeth del Carmen Menghetti.-

Art. 4°.-Hacer saber a: Ministerio de Educación; Dirección de Recursos Humanos; Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4385-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4030027/24 en el cual la señora, HAYDEE LILIANA AVILA, D.N.I. N° 23.889.616 solicita adherirse al Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada instituido por Ley N° I-0673-2009; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo actuado en el citado expediente se ha cumplimentado con los requisitos exigidos por el Art. 4º del Decreto Nº 3987-MHP-2009;

Que en act. INFORM 373571/24, obra situación de revista de la agente;

Que en act. INFSUM 175034/24, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos donde consta que la agente no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. NOTFIS 115016/24 obra vista de Fiscalía de Estado que acredita que la agente no posee juicios contra el Estado Provincial;

Que en act. DOCEXT 1187327/24 se agrega el Convenio de Adhesión a la Ley N° I-0673-2009 de Pasividad Voluntaria Anticipada suscripto entre el Poder

Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por el señor Director de Recursos Humanos y la señora HAYDEE LILIANA AVILA, D.N.I. N° 23.889.616; Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Homologar el Convenio de Adhesión a la Ley N° I-0673-2009 de Pasividad Voluntaria Anticipada, suscripto entre el Director de Recursos Humano, en representación del Poder Ejecutivo Provincial, señor MARIO DANIEL JUAREZ, D.N.I. N° 27.376.144 y la señora HAYDEE LILIANA AVILA, D.N.I. N° 23.889.616, en el cargo de Maestra de Nivel Inicial, con carácter titular, en la Escuela N° 49 "Gobernador Lindor Laurentino Quiroga" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, dependiente del Ministerio de Educación, obrante en act. DOCEXT 1187327/24.-

Art. 2°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 3°.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo efectuar la notificación a la señora Haydee Liliana Avila. -

Art. 4°.-Hacer saber a: Ministerio de Educación; Dirección de Recursos Humanos; Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4386-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-2230129/24, por el cual el señor OSCAR ALBERTO ZABALA, D.N.I. N° 16.117.582, solicita adherirse al Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada instituido por Ley N° I-0673-2009; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo actuado en el citado expediente se ha cumplimentado con los requisitos exigidos por el Art. 4º del Decreto N° 3987-MHP-2009;

Que en act. INFORM 369760/24, obra situación de revista del agente;

Que en act. INFSUM 175032/24, obra informe de Dirección de Sumarios Administrativos donde consta que el agente no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. NOTFIS 114963/24 obra vista de Fiscalía de Estado que acredita que el agente no posee juicios contra el Estado Provincial;

Que en act. DOCEXT 1185461/24 se agrega el Convenio de Adhesión a la Ley N° I-0673-2009 de Pasividad Voluntaria Anticipada suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por el señor Director de Recursos Humanos y el señor OSCAR ALBERTO ZABALA, D.N.I. N° 16.117.582;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Homologar en todas sus partes, el Convenio de Adhesión a la Ley N° I-0673-2009 de Pasividad Voluntaria Anticipada, suscripto entre el Director de Recursos Humanos, en representación del Poder Ejecutivo Provincial, señor MARIO DANIEL JUAREZ, D.N.I. N° 27.376.144 y el señor OSCAR ALBERTO ZABA-LA, D.N.I. N° 16.117.582, Escalafón General, Categoría A, Planta Permanente, de la Escuela N° 172 "Misiones" de la ciudad de San Luis departamento Juan Martin de Pueyrredón dependiente del Ministerio de Educación, obrante en act. DOCEXT 1185461/24. -

Art. 2º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 3°.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo efectuar la notificación al señor Oscar Alberto Zabala. -

Art. 4°.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4387-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-2200017/24, por el cual el señor OSCAR ALBERTO LUCERO, D.N.I. N° 14.542.488, solicita adherirse al Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada instituido por Ley N° I-0673-2009; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo actuado en el citado expediente se ha cumplimentado con los requisitos exigidos por el Art. 4º del Decreto Nº 3987-MHP-2009; Que en act. INFORM 369409/24, obra situación de revista del agente;

Que en act. INFSUM 174645/24, obra informe de Dirección de Sumarios Administrativos donde consta que el agente no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. NOTFIS 113898/24 obra vista de Fiscalía de Estado que acredita que el agente no posee juicios contra el Estado Provincial;

Que en act. DOCEXT 1177288/24 se agrega el Convenio de Adhesión a la Ley N° I-0673-2009 de Pasividad Voluntaria Anticipada suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por el señor Director de Recursos Humanos y el señor OSCAR ALBERTO LUCERO, D.N.I. N° 14.542.488; Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Homologar en todas sus partes, el Convenio de Adhesión a la Ley N° I-0673-2009 de Pasividad Voluntaria Anticipada, suscripto entre el Director de Recursos Humanos, en representación del Poder Ejecutivo Provincial, señor MARIO DANIEL JUAREZ, D.N.I. N° 27.376.144 y el señor OSCAR ALBERTO LUCERO, D.N.I. N° 14.542.488, Escalafón General, Categoría A, Planta Permanente, de la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, obrante en act. DOCEXT 1177288/24.

Art. 2°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 3°.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo efectuar la notificación al señor Oscar Alberto Lucero. -

Art. 4°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 4435-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5311428/24; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Asesor Contable y Presupuestaria dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art.1°.-Designar a partir de la fecha del presente Decreto, como Asesor Contable y Presupuestaria dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública al C.P.N. DANIEL MARONE, D.N.I. N° 16.415.807.-

Art.2°.- Hacer saber a Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y notificar al C.P.N. Daniel Marone.-

Art.3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 4436-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4160547/24 mediante el cual se tramita la apertura de una

cuenta corriente bancaria oficial en el Banco de la Nación Argentina con titularidad del ENTE ESTACIÓN DE INTERCONEXIÓN REGIONAL DE ÓMNIBUS DE SAN LUIS (EDIRO); y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1289715/24, obra nota del ENTE ESTACIÓN DE INTERCO-NEXIÓN REGIONAL DE ÓMNIBUS DE SAN LUIS (EDIRO), que solicita la creación de una cuenta corriente bancaria oficial en el Banco de la Nación Argentina a los fines de empezar a cobrar los estacionamientos y las pisadas mediante billeteras virtuales;

Que en act. DOCEXT 764081/24, DOCEXT 764083/24, DOCEXT 764085/24, DOCEXT 764086/24 y DOCEXT 764088/24 obra constancia de cuit, documentación y decretos de designación de los firmantes propuestos;

Que en act. NOTAMP 758708/24, la Subdirección de Bancos y Control de Recursos solicita autorización al señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, para la apertura de una cuenta corriente bancaria oficial con titularidad del ENTE ESTACIÓN DE INTERCONEXIÓN REGIONAL DE ÓMNIBUS DE SAN LUIS (EDIRO), en el Banco de la Nación Argentina;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art.1°.- Disponer la apertura de la cuenta corriente bancaria oficial en el Banco de la Nación Argentina, a denominarse: EDIRO ESTACIONAMIENTO Y PISADAS, CUIT 30-71252087-2, la cual quedará autorizada a operar con la firma conjunta de las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDO D.N.I. N° DIEGO EDUARDO JOSE ESPOSITO CORDERO 28.184.856 TAMARA ANTONELLA ORTIZ 37.638.727

Art.2°.- Autorizar a la Dirección de Finanzas y Recursos a gestionar ante las autoridades del Banco de la Nación Argentina, lo dispuesto en el Art. 1° del presente Decreto.-

Art.3°.- Hacer saber a: Banco de la Nación Argentina, ENTE ESTACIÓN DE INTERCONEXIÓN REGIONAL DE ÓMNIBUS DE SAN LUIS (EDIRO), Tesorería General de la Provincia y a la Dirección de Finanzas y Recursos.-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 4437-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8020130/21, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 731508/23 obra instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CISTERNA DE 150m3 EN LA LOCALIDAD DE VILLA DEL CARMEN – DPTO. CHACABUCO-PROVINCIA DE SAN LUIS, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL CARMEN;

Que por tal instrumento el entonces Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, en el marco del Acuerdo de Villa de Merlo celebrado con fecha 28/06/2006 entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y los Municipios de la Provincia, cede y transfiere al MUNICIPIO el uso, operación y mantenimiento de las instalaciones que componen la obra CONSTRUCCION DE CISTERNA DE 150m3 EN LA LOCALIDAD DE VILLA DEL CARMEN – DPTO. CHACABUCO- PROVINCIA DE SAN LUIS, ejecutada en el marco de Decreto N° 8203-MOPel-2021 por la MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL CARMEN;

Que en act. ACTPAS 1278625/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, manifestando que encuentra óbice legal alguno para la continuidad del trámite, encuadrando el mismo en el art. 86 de la Ley N° VIII-0256-2005 (5492);

Que en act. NOTAMP 754587/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en las disposiciones en el Art. 86° y CC. de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 114401/24 obra vista de Fiscalía de Estado; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 85 y 86 de la Ley N° VIII-0256-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.-Homologar en todas sus partes el instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CISTERNA DE 150m3 EN LA LOCALIDAD DE VILLA DEL CARMEN – DPTO. CHACABUCO-PROVINCIA DE SAN LUIS, obrante en act. NOTAMP 731508/23, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL CARMEN.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y a la Municipalidad de Villa del Carmen.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 4438-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3150514/24, por el cual la firma M.C. SERVICIOS S.R.L. solicita sustitución de los Fondos de Reparo de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA GENERATIVA NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL BARRIO 365 VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE VILLA MERCEDES - DEPARTAMENTO GENERAL PEDERNERA - PROVINCIA DE SAN LUIS", y;

CONSIDERANDO:

Que la misma fué adjudicada a la firma M.C. SERVICIOS S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 05/2022 por Decreto N° 5937-MOPel-2022 de fecha 13 de julio de 2022 obrante en act. DOCEXT 1169047/22 y Contrato de Obra Pública suscripto el día 21 de julio de 2022 adjunto en act. DOCEXT 1169049/23;

Que por Decreto N° 4486-MOPel-2023 de fecha 01 de junio de 2023 adjunto en act. DEC 4486/23 se autorizó una ampliación de obra y plazo, cuyo contrato de Ampliación de Obra Pública suscripto en fecha 06 de junio de 2023 se adjunta en act. DOCEXT 1169061/24;

Que en act. DOCEXT 1169032/24 la firma M.C. SERVICIOS S.R.L. solicita la sustitución del 100% de los montos retenidos en concepto de Fondo de Reparo de la obra básica y su ampliación;

Que en act. DOCEXT 1169101/24 y DOCEXT 1169102/24 obran pólizas de seguro de caución Nros. 67.655 y 67.657 emitidas por TUTELAR SEGUROS S.A., por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 34/100 (\$ 33.939.209,34), correspondiente a la sustitución del 100% de la totalidad de los Fondos de Reparo retenidos en dicha obra;

Que el Art. 53 del Decreto N° 2185-MP-2004 Reglamentario de la Ley de Obra Pública N° VII-0257-2004, establece que la sustitución es de carácter facultativo, debiendo ser solicitada por la Contratista y aconsejada por la Comitente, teniendo en cuenta el estado y avance de la obra, antecedentes del Contratista y cuando por razones de oportunidad y conveniencia deba ser considerada;

Que dicha legislación establece que la sustitución de la totalidad de los Fondos de Reparo se podrá efectuar en casos excepcionales que disponga el Poder Ejecutivo cuando por razones de oportunidad y conveniencia así se considere, teniendo en cuenta el estado y avance de la obra, como así mismo los antecedentes del contratista;

Que en act. DOCEXT 1172400/24 obra informe de la inspección de la obra donde manifiesta que se han subsanado las observaciones detalladas en el Acta de Recepción Provisoria de fecha 30 de noviembre de 2023, y que la firma se encuentra en condiciones de solicitar la sustitución de los Fondos de Reparo;

Que en act. NOTAMP 750507/24 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública considera que es propicio acceder a lo peticionado por la Contratista;

Que en act. INFFRE 1175278/24 obra informe de la Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. ACTPAS 1289251/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública manifestando que se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo que autorice la sustitución referenciada, con sustento en lo dispuesto por el Art. 53 de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. INFORM 376934/24 obra intervención de Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública; Que en act. DICFIS 115417/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 53 de la Ley N° VIII-0257-2004.-

Art. 2°.-Autorizar la sustitución del 100% de los montos retenidos a la firma M.C. SERVICIOS S.R.L., en los certificados de la obra básica y su ampliación en concepto de Fondos de Reparo en la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA GENERATIVA NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL BARRIO 365 VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE VILLA MERCEDES - DEPARTAMENTO GENERAL PEDERNERA - PROVINCIA DE SAN LUIS", conforme se detalla en act. DOCEXT 1169032/24 y act. INFFRE 1175278/24.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la firma M.C. SERVICIOS S.R.L..-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 4439-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5071252/24, por el cual tramita la designación de la docente SABRINA BEATRIZ CAÑETE, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio Nº 40 "Héroes de Malvinas", de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83° y 107° de la Ley Nº XV-0387-2004, Registro Nº 0120-PCH-2023, de la docente titular YEMINA GISELA LORENA GARCIA, se torna necesario designar con carácter excepcional a la docente SABRINA BEATRIZ CAÑETE D.N.I. Nº 27.048.808, en DIEZ (10) horas de Matemática, 05 hs. en 2do. año 3ra. división y 05 hs. en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3181130/24 y 1188602/24 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 22 de abril de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, desde el 22 de abril de 2024 y hasta el 12 de julio de 2024, a la docente SABRINA BEATRIZ CAÑETE D.N.I. Nº 27.048.808, en el Colegio Nº 40 "Héroes de Malvinas", de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en DIEZ (10) horas de Matemática, 05 hs. en 2do. año 3ra. división y 05 hs. en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4440-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5170215/24, por el cual tramita la designación de la docente NATALIA EUGENIA PISARELLO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 12 "Tomasa Garraza de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decreto N° 2166-ME-2023, se torna necesario designar con carácter excepcional a la docente, NATALIA EUGENIA PISARELLO, D.N.I. N° 24.003.783, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3190900/24 y ACTPAS 1300538/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito y Resolución N° 39-JCD-2024 elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 16 de mayo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 16 de mayo de 2024 y hasta la finalización del vigente ciclo lectivo, a la docente NATALIA EUGENIA PISARELLO, D.N.I. N° 24.003.783, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 12 "Tomasa Garraza de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4441-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3221214/24, por el cual tramita la designación del docente NICOLAS NESPRIAS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 37 "Ingeniero Germán Avé Lallemant", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular LAURA JOURDAN, según Decreto N° 10992-ME-2023, se torna necesario designar al docente NICOLAS NESPRIAS,

D.N.I. Nº 41.920.143, en SEIS (6) horas cátedra de Calculo y Diseño con Energías Renovables, en 7mo. año 2da. división, Sector Energías Renovables, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3145009/24, 1186271/24 y 1186757/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 20 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 20 de marzo de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular LAURA JOURDAN, al docente NICOLAS NESPRIAS, D.N.I. N° 41.920.143, en SEIS (6) horas cátedra de Calculo y Diseño con Energías Renovables, en 7mo. año 2da. división, Sector Energías Renovables, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 37 "Ingeniero Germán Avé Lallemant", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4442-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3151136/24, por el cual tramita la designación de la docente YAMILA FARA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 3 "Mercedes San Martin de Balcarce", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, con motivo de renuncia por jubilación de la docente titular, MYRIAM ESTHER SIERRA, según Decreto N° 9677-MHP-2023, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, YAMILA FARA, D.N.I. N° 31.668.461, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3190621/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 08 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 08 de marzo de 2024, a la docente YAMILA FARA, D.N.I. N° 31.668.461, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela de Nivel Inicial N° 3 "Mercedes San Martin de Balcarce", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4443-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5100916/24, por el cual tramita la designación de la docente PAULA NADER SEGURA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Secundaria de Arte N° 2 "Nicolás Antonio de San Luis" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo del cambio de funciones por razones de salud, del docente interino, MARCELO ESTEBAN CODINA, según Resolución N° 653-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, PAULA NADER SEGURA, D.N.I. N° 24.497.284, en CINCO (5) horas cátedra de Proyecto Final de Escultura-Perfil Profesor de Artes Visuales, en 6to. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3184939/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 30 de abril de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 30 de abril de 2024, e inter dure el cambio de funciones por razones de salud del docente interino, MARCELO ESTEBAN CODINA, a la docente, PAULA NADER SEGURA, D.N.I. N° 24.497.284, CINCO (5) horas cátedra de Proyecto Final de Escultura-Perfil Profesor de Artes Visuales, en 6to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Secundaria de Arte N° 2 "Nicolás Antonio de San Luis" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón. –

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4444-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4300455/24, por el cual tramita la designación de la docente VIVIANA ANALIA ABBIATI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 427 "Provincia de Córdoba", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decreto N° 485-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente VIVIANA ANALIA ABBIATI, D.N.I. N° 30.924.607, en UN (1) cargo de Maestra Especial – Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Ingles, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3177720/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 23 de abril de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 23 de abril de 2024, a la docente VIVIANA ANALIA ABBIATI, D.N.I. N° 30.924.607, en UN (1) cargo de Maestra Especial – Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Ingles, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 427 "Provincia de Córdoba", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4445-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5131107/24, por el cual tramita la designación de la docente YANINA BELEN AGUILERA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina LORENA PAOLA SANMARTINO, D.N.I. N° 33.440.645, según Decreto N° 9407-MHP-2023, se torna necesario designar, a la docente YANINA BELEN AGUILERA, D.N.I. N° 39.797.138, en TRES (3) hs. catedra de Tecnología de Control en 7mo. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional

de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3186678/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de mayo de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 07 de mayo de 2024, a la docente YANINA BELEN AGUILERA, D.N.I. N° 39.797.138, en TRES (3) hs. catedra de Tecnología de Control en 7mo. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4446-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO

El EXD-0000-5170588/24, por el cual tramita la designación de la docente FIAMMA MELANIE MOYANO DAVIS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 9 "Señora Chabela", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de creación, según Decreto N° 7259-ME-2023, se torna necesario designar con carácter excepcional a la docente, FIAMMA MELANIE MOYANO DAVIS, D.N.I. N° 41.563.472, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Especial de Nivel Inicial:

Que en act. DOCEXT 3191379/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito y Resolución N° 40-JCD-2024, elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 17 de mayo de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 17 de mayo de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente FIAMMA MELANIE MOYANO DAVIS, D.N.I. N° 41.563.472, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Especial de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 9 "Señora Chabela", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial

(D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo



San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5200534/24, por el cual tramita la designación del docente JORGE LUIS MONTIVERO y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 38 "Leonor Matilde Hirsch de Caraballo", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de creación, según Decreto N° 1807-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino al docente JORGE LUIS MON-TIVERO, D.N.I. N° 28.426.878, en TRES (3) horas cátedra de Anatomía y Fisiología Animal, en 4to. año 1ra. división, Especialidad Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3192697/24 y ACTPAS 1301740/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 20 de mayo de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 20 de mayo de 2024, al docente JORGE LUIS MONTIVERO, D.N.I. N° 28.426.878, en TRES (3) horas cátedra de Anatomía y Fisiología Animal, en 4to. año 1ra. división, Especialidad Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 38 "Leonor Matilde Hirsch de Caraballo", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6° .-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4448-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5170725/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA MERCEDES FERNANDEZ LUNA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda

de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decretos N° 2129-ME-2015 y 741-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARIA MERCEDES FERNANDEZ LUNA, D.N.I. N° 24.891.796, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua, en 2do. año 6ta. división, Técnico en Comunicación Multimedial, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3191549/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de mayo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 16 de mayo de 2024, a la docente MARIA MERCEDES FERNANDEZ LUNA, D.N.I. N° 24.891.796, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua, en 2do. año 6ta. división, Técnico en Comunicación Multimedial, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4449-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO

El EXD-0000-5210005/24, por el cual tramita la designación del docente ROBERTO DANIEL CARRERA ALTURRIA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100° de la Ley N° XV-0387-2004, del docente titular, NESTOR CAUNEDO, según Resolución N° 754-DRH-2024 y el reconocimiento de servicios del docente suplente, GUILLERMO SEBASTIAN ESCUDERO, según Decreto N° 3531-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter suplente al docente ROBERTO DANIEL CARRERA ALTURRIA, D.N.I. N° 26.467.083, en CUATRO (4) horas cátedra de Herramientas en 6to. año 1ra. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3193315/24 y ACTPAS 1302077/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del do-

cente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 17 de mayo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 17 de mayo de 2024 y hasta el 06 de junio de 2027, al docente ROBERTO DANIEL CARRERA ALTURRIA, D.N.I. N° 26.467.083, en CUATRO (4) horas cátedra de Herramientas en 6to. año 1ra. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4450-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO

El EXD-0000-5211292/24, por el cual tramita la designación del docente WALTER LEONARDO COLARES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 141 "Los Andes" de la localidad de Balde, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, del docente interino KEVIN ALEXIS PIZARRO, concedida por Resolución N° 758-DRH-2024, se torna necesario designar al docente WALTER LEONARDO COLARES, D.N.I. N° 25.495.570, en CINCO (5) horas cátedra de Educación Física, en 1er. año, 2do. año y 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3194908/24 y 1189956/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 15 de mayo de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 15 de mayo de 2024 y hasta el 29 de agosto de 2024, en reemplazo del docente interino KEVIN ALEXIS PIZARRO, al docente WALTER LEONARDO COLARES, D.N.I. N° 25.495.570, en CINCO (5) horas cátedra de Educación Física, en 1er. año, 2do. año y 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 141 "Los Andes" de la localidad de Balde, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4451-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5220976/24, por el cual tramita la designación de la docente ROMINA FERNANDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 31 "Profesor Víctor Saa", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, LARA MILVANA CALCAGNI ORTIZ, D.N.I. N° 33.801.702, según Decreto N° 3783-MHP-2023, se torna necesario designar, a la docente ROMINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 28.246.601, en CINCO (5) hs. cátedra de Lengua Extranjera -Ingles- 2 hs. en 1er. año 2da. división y 3 hs. en 2do. año 2da. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3195985/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de mayo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso, en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Designar con carácter excepcional, desde el 06 de mayo de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente ROMINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 28.246.601, en CINCO (5) hs. cátedra de Lengua Extranjera -Ingles- 2 hs. en 1er. año 2da. división y 3 hs. en 2do. año 2da. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 31 "Profesor Víctor Saa", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4452-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5220566/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA LUISA VERGARA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 3236-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARIA LUISA VERGARA, D.N.I. N° 31.038.211, en TRES (3) horas cátedra de Lenguaje Teatral, en 4to. año 2da. división, Orientación Arte – Teatro, Nivel de Educación secundaria;

Que en act. DOCEXT 3195523/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 21 de mayo de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 21 de mayo de 2024, a la docente MARIA LUISA VERGARA, D.N.I. N° 31.038.211, en TRES (3) horas cátedra de Lenguaje Teatral, en 4to. año 2da. división, Orientación Arte – Teatro, Nivel de Educación secundaria, en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4453-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5201050/24, por el cual tramita la designación de la docente SANDRA DANIELA CAEIRO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 288 "Antonio Esteban Agüero" de la ciudad de Merlo, departamento Junín, con motivo del cambio de funciones por razones de salud, de la docente interina, MARIANA ISABEL VE-LLON, según Resolución N° 620-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, SANDRA DANIELA CAEIRO, D.N.I. N° 28.314.419, en DOS (2) horas cátedra de Estadística, en 5to. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3193277/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 10 de mayo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 10 de mayo de 2024, e inter dure el cambio de funciones por razones de salud de la docente interina, MARIANA ISABEL VELLON, a la docente SANDRA DANIELA CAEIRO, D.N.I. N° 28.314.419, en DOS (2) horas cátedra de Estadística, en 5to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 288 "Antonio Esteban Agüero" de la ciudad de Merlo, departamento Junín. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4454-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO

El EXD-0000-11220857/23, por el cual tramita la designación de la docente YESICA FERNANDA ACEVEDO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, en el marco de lo establecido en el Art. 100°, de la Ley N° XV- 0387-2004, de la docente titular, MARY SELMA SIERRA, según Resolución N° 2920-PCH-2023 y renuncia por razones particulares del docente suplente, RAMIRO DANIEL LOPEZ, según Decreto N° 737-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, YESICA FERNANDA ACEVEDO, D.N.I. N° 28.161.843, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3067845/24 y 3157681/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 07 de noviembre de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 07 de noviembre de 2023 e inter dure la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, MARY SELMA SIERRA, a la docente YESICA FERNANDA ACEVEDO, D.N.I. N° 28.161.843, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N°27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4455-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5210003/24, por el cual tramita la designación del docente ROBERTO DANIEL CARRERA ALTURRIA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100° de la Ley N° XV-0387-2004, del docente titular, NESTOR CAUNEDO, según Resolución N° 754-DRH-2024 y el reconocimiento de servicios del docente suplente, GUILLERMO SEBASTIAN ESCUDERO, según Decreto N° 3531-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter suplente al docente ROBERTO DANIEL CARRERA ALTURRIA, D.N.I N° 26.467.083, en TRES (3) horas cátedra de Máquinas e Instalaciones Eléctricas en 6to. año 1ra. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3193313/24 y ACTPAS 1302005/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 16 de mayo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 16 de mayo de 2024 y hasta el 06 de junio de 2027, al docente ROBERTO DANIEL CARRERA ALTURRIA, D.N.I N° 26.467.083, en TRES (3) horas cátedra de Máquinas e Instalaciones Eléctricas en 6to. año 1ra. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4456-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5200198/24, por el cual tramita la designación del docente MARCELO RAMON MOYANO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Secundaria de Arte N° 2 "Nicolás Antonio de San Luis", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente titular VERONICA SUSANA ROSALES, D.N.I. N° 35.105.873, según Decreto N° 3611-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente MARCELO RAMON MOYANO, D.N.I. N° 31.867.752, en UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3192318/24 y 1188812/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 13 de mayo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 13 de mayo de 2024, al docente MARCELO RAMON MOYANO, D.N.I. N° 31.867.752, en UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Secundaria de Arte N° 2 "Nicolás Antonio de San Luis", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4457-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5220973/24, por el cual tramita la designación de la docente ROMINA FERNANDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 31 "Profesor Víctor Saa", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, GABRIELA MARIA MONTANI, D.N.I. N° 14.062.422, según Decreto N° 2669-MHP-2022, se torna necesario designar, a la docente ROMINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 28.246.601, en TRES (3) hs. cátedra de Lengua Extranjera -Inglés- en 3er. año 1ra. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3195980/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de mayo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso, en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Designar con carácter excepcional, desde el 06 de mayo de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente ROMINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 28.246.601, en TRES (3) hs. cátedra de Lengua Extranjera -Inglés- en 3er.. año 1ra división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 31 "Profesor Víctor Saa", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4458-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5170997/24, por el cual tramita la designación de la docente BELEN ALEJANDRA HEREDIA AGUIAR, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 3223-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente BELEN ALEJANDRA HEREDIA AGUIAR, D.N.I. N° 36.877.685, en SEIS (6) horas cátedra de Matemática, en 1er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3191935/24 y DOCEXT 1189713/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 13 de mayo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 13 de mayo de 2024, a la docente BELEN ALEJANDRA HEREDIA AGUIAR, D.N.I. N° 36.877.685, en SEIS (6) horas cátedra de Matemática, en 1er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto,

a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4459-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5200377/24, por el cual tramita la designación del docente FACUNDO ELIAS DIAZ y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 38 "Leonor Matilde Hirsch de Caraballo", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de creación, según Decreto N° 1807-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino al docente FACUNDO ELIAS DIAZ, D.N.I. N° 42.059.203, en TRES (3) horas cátedra de Botánica y Fisiología Vegetal en 4to. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3192533/24 y ACTPAS 1302089/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 20 de mayo de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 20 de mayo de 2024, al docente FACUNDO ELIAS DIAZ, D.N.I. Nº 42.059.203, en TRES (3) horas cátedra de Botánica y Fisiología Vegetal en 4to. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 38 "Leonor Matilde Hirsch de Caraballo", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4460-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5071223/24, por el cual tramita la designación de la docente

SABRINA DE LOURDES QUIROGA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 38 "Marie Curie", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular e interino ALBERTO ALEJANDRO LAZO ALVAREZ, según Decreto N° 681-ME-2023, se torna necesario designar a la docente SABRINA DE LOURDES QUIROGA, D.N.I. N° 29.522.471, en SEIS (6) horas cátedra de Sociología, 3 hs. en 5to. año 1ra. división y 3 hs. en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3181121/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 11 de abril de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 11 de abril de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular e interino ALBERTO ALEJANDRO LAZO ALVAREZ, a la docente SABRINA DE LOURDES QUIROGA, D.N.I. N° 29.522.471, en SEIS (6) horas cátedra de Sociología, 3 hs. en 5to. año 1ra. división y 3 hs. en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 38 "Marie Curie", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4461-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4250017/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente VIVIANA ELISABETH, LARROUDE, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3172784/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente VIVIANA ELISABETH LARROUDE, D.N.I. N° 22.387.837, formulario de cese, copia de Decreto de reubicación N° 6920-ME-2020, Decreto de designación N° 2994-MHP-2020 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1294049/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 22 de mayo de 2024;

Que en act. INFSUM 175208/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite:

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 22 de mayo de 2024, la renuncia por razones

particulares presentada por la docente VIVIANA ELISABETH LARROUDE, D.N.I. N° 22.387.837, en CINCO (5) horas cátedras titulares de Ciencias Naturales-Física, 3 hs. en 2do. año 2da. división, 2 hs. en 3er. año 1ra. división y SIETE (7) horas cátedras interinas de Ciencias Naturales - Física, 1 hora en 3er. año 1ra. división, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 25 "Escultor Antonio Miguel Nevot", de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Dupuy.-

Art.2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4462-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3260254/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente ANA LETICIA BOFFA y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3147141/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente ANA LETICIA BOFFA, D.N.I. Nº 36.050.812, formulario de cese, copia de Decreto de titularización Nº 6616-ME-2020 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1293568/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 25 de marzo de 2024;

Que en act. INFSUM 175148/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 25 de marzo de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente titular ANA LETICIA BOFFA, D.N.I. N° 36.050.812, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela de Educación Especial N° 6 "Doctora María Montessori" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4463-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3111215/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente GABRIELA VIVIANA RODRIGUEZ LUIZ y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3131183/24 y 3145007/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente GABRIELA VIVIANA RODRIGUEZ LUIZ, D.N.I. N° 23.732.532, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 295-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. INFORM 355705/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación

de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 05 de abril de 2024;

Que en act. INFSUM 175146/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite:

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 05 de abril de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina GABRIELA VIVIANA RODRIGUEZ LUIZ, D.N.I. N° 23.732.532, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Artística - perfil Danzas Folclóricas 2 hs. en 6to. año 1ra. división y 2 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4464-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3130649/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente ALFREDO JORGE GALVAN, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3133625/24 y 3148670/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente ALFREDO JORGE GALVAN, D.N.I. N° 22.809.634, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 5229-MHP-2020 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1289842/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 02 de abril de 2024;

Que en act. INFSUM 175074/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 02 de abril de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente interino ALFREDO JORGE GALVAN, D.N.I. N° 22.809.634, en OCHO (8) horas cátedra de Ciencias Naturales, en 1er. año, 2do. año y 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 204 "Maestro Nemesio Villegas", de la localidad de La Carolina, departamento Coronel Pringles.-

Art.2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) -

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4465-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3081020/24, por el cual tramita la renuncia por razones parti-

culares de la docente ERIKA KOWANZ y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3129546/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente ERIKA KOWANZ, D.N.I. Nº 31.290.338, formulario de cese, copia de Decreto de designación Nº 7532-MHP-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. INFORM 375713/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 22 de marzo de 2024;

Que en act. INFSUM 175147/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite:

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 22 de marzo de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente ERIKA KOWANZ, D.N.I. N° 31.290.338, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 3er. año 2da. division, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art.2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4466-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3050458/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente ANA BEATRIZ VIDELA y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3124916/24 y 3134745/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente ANA BEATRIZ VIDELA, D.N.I. N° 22.959.132, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 4522-MHP-2021 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1289848/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 08 de abril de 2024;

Que en act. INFSUM 175154/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 08 de abril de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina ANA BEATRIZ VIDELA, D.N.I. N° 22.959.132, en OCHO (8) horas cátedra de Ciencias Sociales, 3hs. en 1er. año única división, 3 hs. en 2do. año única división y 2 hs. en 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 204 "Maestro Nemesio Villegas" de la localidad de La Carolina, departamento Coronel Pringles.-

Art.2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4467-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3070935/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente ENRIQUE OVIEDO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3128152/24 y 3162409/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente ENRIQUE OVIEDO, D.N.I. Nº 40.400.280, formulario de cese, copia de Decreto de designación Nº 833-MHP-2020 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1293570/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 27 de marzo de 2024;

Que en act. INFSUM 175151/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 27 de marzo de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente suplente ENRIQUE OVIEDO, D.N.I. Nº 40.400.280, en CUATRO (4) horas cátedra de Marco Jurídico de las Actividades Empresariales, en 7mo. año 1ra. división, Sector Mecanización Agropecuaria y CUATRO (4) horas cátedra de Economía en 7mo. año 1ra. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 31 "Profesor Víctor Saa", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4468-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-2261018/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente JESSICA ALEJANDRA BASTIANELLI, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3117372/24 y 3157911/24 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente JESSICA ALEJANDRA BASTIANELLI, D.N.I. Nº 31.845.715, formulario de cese, copia de Decreto de designación Nº 5926 -ME-2019 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1297613/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 22 de marzo de 2024;

Que en act. INFSUM 174875/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 22 de marzo de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina JESSICA ALEJANDRA BASTIANE-LLI, D.N.I. N° 31.845.715, en CUATRO (4) cátedra de Lengua Extranjera Ingles, en 1er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera -

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4469-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3080010/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente YESICA MARIA DE LOS ANGELES VIDELA y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3128623/24 y 3139661/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente YESICA MARIA DE LOS ANGELES VIDELA, D.N.I. N° 33.287.849, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 8458-MHP-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1290802/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 01 de marzo de 2024;

Que en act. INFSUM 175149/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 01 de marzo de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente YESICA MARIA DE LOS SANTOS VIDE-LA, D.N.I. N° 33.287.849, en UN (1) cargo de Maestra de Grado con carácter suplente, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 228 "Gobernador Juan Saa", de la localidad de Los Algarrobos Blancos, departamento Juan Martín de Pueyrredón .-

Art.2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4470-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3080634/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente JUAN ALEJANDRO REYES SANTIAGO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3129139/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente JUAN ALEJANDRO REYES SANTIAGO, D.N.I. Nº 18.862.849, formulario de cese, copia de Decreto de designación Nº 794-MHP-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1289664/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 04 de abril de 2024;

Que en act. INFSUM 175045/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 04 de abril de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente interino JUAN ALEJANDRO REYES SAN-

TIAGO, D.N.I. Nº 18.862.849, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia, en 1er. año única división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón -

Art.2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4471-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3080121/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente MANUEL ALBERTO CASANOVA LIENDO, y;

CONSIDERANDO

Que en act. DOCEXT 3128737/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente MANUEL ALBERTO CASANOVA LIENDO, D.N.I. Nº 19.006.904, formulario de cese, copia de Decreto de designación Nº 7001-ME-2019 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1283451/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 22 de marzo de 2024;

Que en act. INFSUM 175178/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 22 de marzo de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente interino MANUEL ALBERTO CASANOVA LIENDO, D.N.I. N° 19.006.904, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia, en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundario, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4472-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5090064/24, por el cual tramita la designación del docente GONZALO JOSE OVIEDO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 34 "Aristides Bratti", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular LUIS EDUARDO ONTIVEROS, D.N.I. N° 16.431.502, según Decreto N° 280-MHIP-2024, se torna necesario designar,

al docente GONZALO JOSE OVIEDO, D.N.I. Nº 37.875.377, en CUATRO (4) hs. catedra de Tecnología de Gestión en 5to. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3182535/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 23 de abril de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 23 de abril de 2024, al docente GONZALO JOSE OVIEDO, D.N.I. N° 37.875.377, en CUATRO (4) hs. catedra de Tecnología de Gestión en 5to. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 34 "Aristides Bratti", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4473-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5140465/24, por el cual tramita la designación de la docente YANINA FERNANDA OCHOA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARIA FERNANDA VARGAS, concedida por Resolución N° 1201-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente YANINA FERNANDA OCHOA, D.N.I. N° 36.692.092, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3187241/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 13 de mayo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 13 de mayo de 2024 y hasta el 14 de marzo de 2025, en reemplazo de la docente titular MARIA FERNANDA VARGAS, a la docente YANINA FERNANDA OCHOA, D.N.I. N° 36.692.092, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4474-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5141011/24, por el cual tramita la designación de la docente CAROLINA ELIZABETH CERIZOLA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 268-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente CAROLINA ELIZABETH CERIZOLA, D.N.I. N° 31.518.458, en CINCO (5) horas cátedra de Química, en 6to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3187870/24 y DOCEXT 1187952/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de mayo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 14 de mayo de 2024, a la docente CAROLINA ELIZABETH CERIZOLA, D.N.I. N° 31.518.458, en CINCO (5) horas cátedra de Química, en 6to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4475-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4100902/24, por el cual tramita la designación del docente PABLO GABRIEL CASTRO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 106 "Profesor Tomás Ferrari", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, GABRIELA VIVIANA RODRIGUEZ LUIZ, según Decreto N° 3608-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter excepcional al docente, PABLO GABRIEL CASTRO, D.N.I. N° 33.162.984, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Artística (Perfil Folclore), Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3191709/24 y ACTPAS 1301230/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito y Resolución N° 31-JCD-2024, elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 9 de abril de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 9 de abril de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, al docente PABLO GABRIEL CASTRO, D.N.I. N° 33.162.984, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Artística (Perfil Folclore), Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 106 "Profesor Tomás Ferrari", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4476-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5090952/24, por el cual tramita la designación del docente DIEGO MASOTTI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario

disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por instrucción de sumario administrativo del docente titular HECTOR ANTONIO RYBAN, ordenado por Resolución N° 36-ME-2024, se torna necesario designar al docente DIEGO MASOTTI, D.N.I. N° 29.478.495, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3183680/24 y 1303923/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 08 de mayo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 08 de mayo de 2024 e inter dure la instrucción de sumario administrativo del docente titular HECTOR ANTONIO RYBAN, al docente DIEGO MASOTTI, D.N.I. N° 29.478.495, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4477-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO

El EXD-0000-4031028/24, por el cual tramita la designación de la docente MACARENA YANINA OVIEDO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 445 "Río Quinto", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decreto N° 3891-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, MACARENA YANINA OVIEDO, D.N.I. N° 38.437.788, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3151253/24, 3194878/24 y ACTPAS 1302515/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 26 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su

artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 26 de marzo de 2024, a la docente MACARENA YANINA OVIEDO, D.N.I. N° 38.437.788, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 445 "Río Quinto", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4478-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO

El EXD-0000-4300447/24, por el cual tramita la designación del docente GUILLERMO ADRIAN MONTI, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 34 "Aristides Bratti", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la renuncia por jubilación de los docentes titulares VIVIANA EDITH DEL CORAZON DE JESUS MORAN, D.N.I. N° 16.431.529, según Decreto N° 151-MHIP-2024 y LUIS EDUARDO ONTIVEROS, D.N.I. N° 16.431.502, según Decreto N° 280-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente GUILLERMO ADRIAN MONTI, D.N.I. N° 18.170.976, en CUATRO (4) hs. cátedra de Marco Jurídico en 3er. año 1ra. división-1er. cuatrimestre y 3er. año 2da. división- 2do. cuatrimestre, y en TRES (3) hs. cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 6to. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3177637/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 23 de abril de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 23 de abril de 2024, al docente GUILLERMO ADRIAN MONTI, D.N.I. N° 18.170.976, en CUATRO (4) hs. cátedra de Marco Jurídico en 3er. año 1ra. división-1er. cuatrimestre y 3er. año 2da. división- 2do. cuatrimestre, y en TRES (3) hs. cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 6to. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 34 "Aristides Bratti", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos

Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4479-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5140081/24, por el cual tramita la designación de la docente ERICA JAZMIN QUIROGA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 9 "Doctor Esteban Adaro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por instrucción de sumario administrativo del docente titular HECTOR ANTONIO RYBAN, ordenado por Resolución N° 36-ME-2024, se torna necesario designar a la docente ERICA JAZMIN QUIROGA, D.N.I. N° 34.921.127, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3186862/24 y 1187630/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 13 de mayo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 13 de mayo de 2024 e inter dure la instrucción de sumario administrativo del docente titular HECTOR ANTONIO RYBAN, a la docente ERICA JAZMIN QUIROGA, D.N.I. N° 34.921.127, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 9 "Doctor Esteban Adaro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION SECRETARIA DE DEPORTE

DECRETO Nº 4402-SGG-SD-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5130418/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 502377/24, obra nota de la Dirección de Deporte Comunitario de la Secretaría de Estado de Deporte, expresando los motivos por los cuales solicita autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor LAUTARO ISMAEL MANZANOS, D.N.I. N° 41.565.343, por la otra, obrante en act. DOCEXT 502989/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima establece la vigencia del mismo;

Que en act. PREV 10277678/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$800.000,00);

Que en act. DICTAM 175216/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 762989/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 115627/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor LAUTARO ISMAEL MANZANOS, D.N.I. N° 41.565.343, por la otra, obrante en act. DOCEXT 502989/24, del EXD-0000-5130418/24.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte.Fto. Inc. Ppal.Parc. Importe
1 22 20 23 01 1-01 3 4 9 \$800.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al señor LAUTARO ISMAEL MANZANOS.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Gabriel Andrés Rivero Romina Andrea Carbonell Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DECRETO N° 4403-SGG-SAyDS-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3050105/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decretos N° 1202-SGG-SAyDS-2024 y N° 3417-SGG-SAyDS-2024, obrantes en act. DOCEXT 3746197/24 y DOCEXT 3751321/24, se homologaron los Contratos de Servicios suscriptos oportunamente entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Directora de la Coordinación General dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dra. MARÍA EUGENIA PEREZ CUBERO, D.N.I. N° 33.099.146, por una parte y los señores PEREZ STEFANI AINELEN, D.N.I. N° 38.439.040; MALAVASI, AGUSTÍN, D.N.I. N° 31.184.001; SOSA, MARTÍN IVÁN, D.N.I. N° 39.090.329; BERAUDO, MATÍAS EZEQUIEL, D.N.I. N° 39.090.128, por la otra;

Que en act. DOCEXT 3752702/24, obran Adendas mediante las cuales se modifica la cláusula segunda de los referidos contratos, en lo que respecta a la remuneración que se abonará por los servicios brindados;

Que en act. PREV 10285565/24, se ha realizado la imputación preventiva del gasto, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 840.000,00);

Que en act. DICLEG 3753537/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, sin formular objeciones legales;

Que por act. NOTAMP 765162/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que "... Correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue las adendas adjuntas, encuadrando el presente en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024 y Art. 100 Inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidades por aplicación de los Art. 54 y subsiguientes de la Ley VIII-0256-2004...";

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 Inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013.-

Art.2°.- Homologar las Adendas a los Contratos de Servicios, obrante en act. DOCEXT 3752702/24 estableciendo su vigencia a partir del 01 de abril y hasta el 30 de junio del 2024.-

Art.3°.- Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto vigente:

Ins. Jur. U.E. Prog. Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 22 29 29 4-45 3 4 9 \$840.000,00
Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Coordinación General dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y por su intermedio notificar a los interesados.-

Art.7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Federico Javier Cacace Romina Andrea Carbonell Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

DECRETO Nº 4404-MTyC-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5100665/24; y, CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3184655/24, obra nota presentada por la Esp. AGUSTINA GENEROSO, Decana de la Facultad de Turismo y Urbanismo de la Universidad Nacional de San Luis, por la cual solicita se declare de Interés Provincial, el IV CONGRESO INTERNACIONAL DE TURISMO EN SERRANÍAS Enfoques transdisciplinares para la gobernanza turística;

Que el mencionado Congreso se llevará a cabo los días 13 y 14 de septiembre de 2024, en la Facultad de Turismo y Urbanismo de la Universidad Nacional de San Luis;

Que la realización de este Congreso tiene por objetivo propender al debate y la discusión desde enfoques transdisciplinares propios de los estudios del turismo, repensar la gobernanza turística como proceso compuesto por múltiples actores cuyas intervenciones se dan en el marco de una compleja red de relaciones sociales, promover el pensamiento crítico-reflexivo mediante una revisión de prácticas de gestión turística y reconocer la diversidad de enfoques sobre la cual pueden abordarse las problemáticas socioambientales asociadas

al turismo;

Que es intención del Gobierno de la Provincia, declarar de Interés Provincial el IV CONGRESO INTERNACIONAL DE TURISMO EN SERRANÍAS Enfoques transdisciplinares para la gobernanza turística;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Declarar de Interés Provincial el IV CONGRESO INTERNACIONAL DE TURISMO EN SERRANÍAS Enfoques transdisciplinares para la gobernanza turística, que se llevará a cabo los días 13 y 14 de septiembre de 2024, en la Facultad de Turismo y Urbanismo de la Universidad Nacional de San Luis.-

Art. 2°.-Hacer saber a: la Facultad de Turismo y Urbanismo de la Universidad Nacional de San Luis.-

Art. 3°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura.-

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Juan Manuel Rigau

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO Nº 4405-MDH-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4231038/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios obrante en act. CONTRI 93814/24, y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, contrata los servicios de la señora BETIANA LORENA QUEVEDO, D.N.I. Nº 25.166.222, quien prestará funciones en la Dirección Personas Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano realizando la coordinación del Centro Integral del Adulto Mayor "San Vicente de Paul";

Que el contrato obrante en act. CONTRI 93814/24, según la Cláusula Cuarta, tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2024 hasta el 31 de julio de 2024, sujeto a la pertinente homologación;

Que en la Cláusula Quinta del contrato se establece el monto a percibir por la prestadora;

Que en act. PREV 10256850/24 obra imputación preventiva por el monto de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.200.000,00) para afrontar el gasto que demande la contratación;

Que en act. NOTAMP 760024/24 obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, informando no tiene objeciones que formular al trámite;

Que en act. NOTAMP 763919/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, en el Art. 100 inc. f), de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 54 y subsiguientes;

Que en act. DICFIS 115741/24 obra dictamen de Fiscalía de Estado encuadrando el caso en las disposiciones de los Arts. 54 y 55 de la Ley N° VIII-0256-2004 y su reglamentación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones prevista en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis representado por la CPN MONICA MARIELA BECERRA, D.N.I. N° 23.999.181, en su carácter de Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Humano, y por la otra parte la Señora BETIANA LORENA QUEVEDO, D.N.I. N° 25.166.222, obrante en act. CONTRI 93814/24, cuya vigencia es a partir del 01 de mayo del 2024 hasta el 31 de julio de 2024.-

Art. 3°.- Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

 Ins.
 Jur.
 U.E.
 Prog.
 Fte.Fto.
 Inc.
 Ppal.
 Parc.
 Importe

 1
 28
 11
 17
 1-01
 3
 4
 9
 \$ 1.200.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención a: Contaduría General de la Provincia y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis en los términos de los Arts. 54 y 55, concordantes y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Personas Mayores, Ministerio de Desarrollo Humano y a la interesada.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Gustavo Antonio Bertolini Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 4406-MDH-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017, en su Art. 19 del Capítulo II de las Viviendas Sociales, y el EXD-0000-4280054/23, por el cual se tramita el Cambio de Titularidad por Fallecimiento del Adjudicatario, de la vivienda individualizada como Barrio 312 Viviendas Policial Nuevo, Manzana 12, Casa 22, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 441889/23, obra copia del Contrato de Adjudicación Normalizado Nº 13388, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor SARDO WALTER MARIO, D.N.I. Nº 6.686.298;

Que en acts. DOCEXT 441889/23, obra nota de fecha 21 julio de 2022 y en DOCEXT 254946/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 25 de marzo de 2024, mediante la cual la señora SARDO MARIA SANDRA, D.N.I. Nº 17.911.367, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 441889/23, se adjunta copias de autos caratulados "SARDO WALTER MARIO" (Expte "S" N° 05/07), por el cual se declara que por el fallecimiento del señor WALTER MARIO SARDO, D.N.I. N° 6.686.298, le suceden en el carácter de herederas sus hijas MARIA SANDRA SARDO, D.N.I. N° 17.911.367 y BARBARA MONICA SARDO, D.N.I. N° 18.425.442 y Cesión de Derechos;

Que en act. DOCEXT 3006017/23, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. INFORM 345193/23, el entonces Subprograma Informatización informa y adjunta Certificado de Cancelación;

Que en act. DOCEXT 476993/23, se adjunta informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 93752/24, obra dictamen de la Subdirección Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 111016/23 y DICFIS 114810/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente; Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el Art. 19 de la Ley N° I-0970-2017.-

Art. 2°.- Disponer el cambio de titularidad por el fallecimiento del adjudicatario, de la vivienda individualizada como Barrio 312m Viviendas Policial Nuevo, Manzana 12, Casa 22, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, provincia de San Luis; por lo expresado precedentemente, a favor de la señora SARDO MARIA SANDRA, D.N.I. N° 17.911.367.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Gustavo Antonio Bertolini Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 4407-MDH-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-5070648/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 36 Viviendas Eva Duarte de Perón, Manzana B/76 Casa 11, de la localidad de Concarán, departamento Chacabuco, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 306768/22, obra informe del entonces Subprograma Informatización, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor FLORES ANTONIO, D.N.I. Nº 3.212.897;

Que en acts. DOCEXT 209931/18, obra Declaración Jurada de fecha 24 de octubre de 2018 y en DOCEXT 499312/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 25 de marzo de 2024, mediante las cuales el señor LEGUIZAMON RU-PERTO, D.N.I. N° 7.962.115, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 209934/18, obran copias de Boleto de Compraventa y Boleto de Compraventa Inmobiliario;

Que en act. DOCEXT 375730/21, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por el señor LEGUIZAMON RUPERTO, D.N.I. Nº 7.962.115 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 372465/21, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 605669/19, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. DICTAM 259951/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar al acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 97050/22 y 115645/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente; Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 36 Viviendas Eva Duarte de Perón, Manzana B/76 Casa 11, de la localidad de Concarán, departamento Chacabuco, provincia de San Luis, por lo expresado precedentemente, a favor del señor LEGUIZAMON RUPERTO, D.N.I. Nº 7.962.115.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Gustavo Antonio Bertolini Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO Nº 4415-MS-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4160277/24, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la aceptación de renuncia de la AGENTE MESA YANIRA NOEMI, DNI Nº 39.393.804 a su contrato de prestación de servicios; y, CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1177379/24 obra nota presentada por la AGENTE MESA

YANIRA NOEMI, DNI N° 39.393.804, solicitando se acepte su renuncia a partir del 1 de febrero de 2024;

Que en act. DOCEXT 3165679/24 obra dictamen del Asesor Legal de la Policía de la Provincia de San Luis, informando que puede hacerse lugar a lo solicitado según lo establecido en los Artículos 48° y 51°, de la Ley N° XV-0982-2017;

Que en act. DICLEG 32486/24 obra intervención de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, encuadrando el presente caso en lo normado por los Artículos 48° y 51° de la Ley N° XV-0982-2017;

Que en act. INFORM 375973/24 obra intervención de Contaduría General; Que en act. DICFIS 114954/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1° .- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 48 y 51 de la Ley N° XV-0982-2017.-

Art. 2°.- Aceptar, a partir del día 1 de febrero de 2024, la renuncia presentada por la Agente de Policía de la Provincia de San Luis MESA YANIRA NOEMI, DNI N° 39.393.804 al Contrato de Prestación de Servicios el cual fue prorrogado por Decreto N° 811-MS-2024 obrante en act. DOCEXT 1366394/24. -

Art. 3°.- Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar a la interesada. -

Art. 4°.- Hacer saber a la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI Nancy Verónica Sosa Néstor Alberto Ordoñez

ACUERDOS

ADM 15367/24

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024"

ACUERDO N° 155-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a TRES días del mes de JULIO de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Visto que las Dras. Natalia Rita Giunta, Viviana Elizabeth Oste, Ana Belén Villegas y Ana Alejandra Ponce Navelino, Juezas de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera Circunscripción Judicial, en fecha 25/06/2024, comunican que han acordado como protocolo de actuación, en cuanto a la interpretación de los arts. 7 y 282 del "CÓDIGO PROCESAL DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS" – LEY N° VI-1053-2021, que las causas nuevas que ingresen por sorteo se remitirán en virtud del art. 7 del "CÓDIGO PROCESAL DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS" - LEY N° VI-1053-2021 siempre y cuando el expediente relacionado por conexidad tenga movimiento con fecha posterior a la entrada en vigencia del referido Código Procesal; caso contrario permanecerá en el juzgado sorteado y será criterio de la Juez solicitar la remisión de la causa que previno u ordenar el archivo.

Asimismo ratifican lo solicitado, en cuanto a que se disponga por el Superior Tribunal que, no obstante las reglas generales dispuestas en el punto 1.C.2.a. del Anexo I del "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS", en su EJE "FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA y VIOLENCIA PRIMERA INSTANCIA" -aprobado por Acuerdo N° 385/2021, el ingreso de las causas en los Juzgados de tal fuero de la Primera Circunscripción, se realizará, transitoriamente, del 1 al 15 de cada mes por el término de tres meses, inclusive, de la siguiente manera: Causas por sorteo compensatorio y aleatorio, entre los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 3 y N° 4.-

Explicitan, que lo comunicado es a los fines de procurar un equilibrio en la cantidad de causas en trámite ante cada Juez, por cuanto han observado mayor cuantía, en conceptos civiles, con trámite ante los Juzgados N° 1 y N° 2, en relación a los Juzgados N° 3 y N° 4.-

Que la situación invocada por las Magistradas es conteste con el análisis de los informes de Secretaría de Informática Judicial, obrantes en actuación N° 25077221 del ADM 11269/21, que fueron remitidos a las mismas, en fecha 7/06/2024.-

Que la distribución equitativa y eficiente del trabajo jurisdiccional entre las mencionadas Magistradas redundará en mayor celeridad y eficiencia, a fin de garantizar al justiciable que su pretensión se resuelva en un tiempo razonable

para la consecución del ideal de tutela judicial efectiva.-

Por lo expuesto, y conforme a lo dispuesto por los arts. 214 incs. 3 y 5 de la Constitución Provincial, y 39 incs. 4 y 29 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON:

I) HACER SABER el protocolo de actuación, comunicado por las Sras. Juezas de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera Circunscripción Judicial, relativo a la interpretación de los arts. 7 y 282 del "CÓDIGO PROCESAL DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS" - LEY N° VI-1053-2021, por medio del cual las causas nuevas que ingresen a tales Juzgados, por sorteo compensatorio y aleatorio, se remitirán en virtud del art. 7 del referido Código, siempre y cuando el expediente relacionado por conexidad tenga movimiento con fecha posterior a la entrada en vigencia de tal Código Procesal; caso contrario permanecerá en el juzgado sorteado y será criterio de la Juez solicitar la remisión u ordenar el archivo de la causa que previno.

II) ESTABLECER que, no obstante las reglas generales dispuestas en el punto "I.C.2.a." del Anexo I del "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS", en su EJE "FA-MILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA y VIOLENCIA PRIMERA INSTANCIA" -aprobado por Acuerdo N° 385/2021, el ingreso de las causas en los Juzgados de tal fuero de la Primera Circunscripción, se realizará, transitoriamente, desde el día 1 de agosto de 2024 hasta el día 15 de octubre de 2024, inclusive, de la siguiente manera: del día 1 al 15 de cada mes, por sorteo compensatorio y aleatorio entre los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 3 y N° 4 de la referida Circunscripción.

Se mantienen las reglas generales de turnos previstas en el punto "I.C.2.a.i." del Anexo I del "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS", en su EJE "FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA y VIOLENCIA PRIMERA INSTANCIA", aprobado por Acuerdo N° 385/2021, para las causas de ingreso directo que se determinan en el Anexo A de tal Acuerdo.-

Transcurrido dicho periodo, se aplicarán las reglas generales del punto "I.C.2.a" referido, sin perjuicio de la evaluación que se realizará del número de causas en trámite ante cada Organismo de manera de determinar la necesidad de disponer la continuidad de tal medida tendiente a la compensación de las causas, ante las respectivas remisiones que se están efectuando entre Juzgados por las disposiciones del art. 7 sobre competencia por prevención y conexidad del nuevo Código Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia.-

III) DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos", y por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, y a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales.-

SPP e. y v: 05 Jul.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE JUANA KOSLAY

ORDENANZA

ORDENANZA Nº 0246-D-HCDJK-2024

Juana Koslay, 13 de junio de 2024

VISTO:

Que gran parte de los siniestros viales se producen por impericias o negligencias humanas, siendo la conducción bajo efectos del alcohol el principal causante de las mismas y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.714 "modificatoria de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449", sancionada el 13 de abril del año 2023. Tiene como objeto prohibir conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a cero (0) miligramos por litro de sangre, modificando el artículo 49 Inciso a) de la Ley N° X-0630-2008 modificada por Ley N° X-0890-2014 y Ley N° X-1072-2022 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 49.- INCISO a) conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente o habiendo tomado estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Asimismo, queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a CERO (0) miligramos por litro de sangre. La Autoridad de Aplicación realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo competente".

Que con posterioridad, en fecha 11 de Octubre de 2023 se sancionó y promulgó en nuestra provincia la Ley N° X-1110-2023, "Ley Nacional N° 27.714 modificatoria de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449", que adhiere expresamente al instrumento normativo precitado.

Que en su artículo 4º la Ley Nº X-1110-2023 invita a las Administraciones Municipales a adherir a la presente Ley;

Que, conducir bajo los efectos del alcohol trae consecuencias negativas para todos los usuarios de la vía pública, no solo para el conductor alcoholizado. Las víctimas no siempre son los conductores que han consumido bebidas alcohólicas, sino también sus acompañantes o los pasajeros de otros vehículos, peatones, ciclistas y motociclistas. Estas personas terminan sufriendo las consecuencias negativas del riesgo asumido por aquel conductor que maneja bajo los efectos del alcohol;

Que, de acuerdo a los estudios desarrollados por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), un consumo de alcohol de 0,1 a 0,5 gramos por litro de sangre produce un aumento del ritmo cardíaco y de la frecuencia respiratoria, disminución de la actividad de diversas funciones cerebrales centrales, comportamiento incoherente al ejecutar tareas, disminución del discernimiento, perdida de inhibiciones y una sensación moderada de exaltación, relajación y placer;

Que, por encima de ese umbral y hasta un (1) gramo por litro de sangre el cuerpo experimenta una sedación fisiológica de casi todos los sistemas, disminución de la atención y del estado de alerta, reflejos más lentos, deterioro de la coordinación y disminución de la fuerza muscular, reducción de la capacidad de tomar decisiones racionales o de ejercer el discernimiento, aumento de la ansiedad, depresión y disminución de la paciencia.

Que, la adhesión a la Ley Provincial N° X-1110-2023, tiene como propósito reducir la probabilidad de ocurrencia de siniestros viales como resultado del consumo de alcohol, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias análogas que disminuyan las habilidades psicofísicas, impidiendo que los automovilistas circulen bajo dichos efectos.

Que, es prioritario poder avanzar en materia de seguridad vial y del cuidado de las personas para dar un nuevo marco de ordenamiento que de previsibilidad a nuestra comunidad.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUANA KOSLAY, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º: Adhiérase el Municipio de la Ciudad de JUANA KOSLAY a la Ley Nº X-1110-2023 "Ley Nacional Nº 27.714 modificatoria de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449", cuyo propósito es reducir las factores de riesgo de carácter objetivo quo aumentan la probabilidad de ocurrencias de siniestros viales producidos como resultado del consumo de alcohol, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias análogas que alteran la aptitud para la conducción de todo vehículo automotor, motovehículo o medio de transporte automotor cualquiera resulte su característica.

Art. 2°: Prohibir en todo el ejido de la Ciudad de JUANA KOSLAY, la conducción de cualquier tipo y/o especie de vehículo con motor y/o medio de transporte con una presencia de alcohol en sangre superior a cero (0) miligramos sobre litro de sangre.

Art. 3°: Declárese al Municipio de JUANA KOSLAY: "Ciudad Tolerancia CERO (0) de Alcohol al Conducir".

Art. 4º: Instruméntense programas de difusión masiva para la educación y concientización vial destinados a todos los ámbitos del ejido municipal a través de los diversos medios de comunicación con los siguientes objetivos: a) disminuir los siniestros viales relacionados al consumo de alcohol, b) desarrollar campañas de prevención y difusión en materia de concientización al respecto.

Art. 5°: Derogar toda norma o disposición local que se le oponga a la presente.

Art. 6°: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUANA KOSLAY, EL DÍA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

MARIA JOSE GOMEZ Presidenta H.C.D.J.K. SPP e. y v: 05 Jul.

DECRETO Nº 394-IMJK-2024.-

Juana Koslay, 25 de junio de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 6250017-2024, remisión de la Sanción Legislativa N°

246-D-HCDJK-2024 – Ref. "Adhesión a la Ley de Tránsito (alcohol 0) y; CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Juana Koslay remitió la Ordenanza N° 246-D-HCDJK-2024;

Que es propicio proceder a la promulgación de la Ordenanza mencionada; Que a sus efectos resulta necesario el dictado del acto administrativo que así lo determine;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE JUANA KOSLAY EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES DECRETA

Art. 1°.-Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 246-D-HCDJK-2024.-Art. 2°.-El presente Decreto será refrendado por el Secretario General del Municipio.-

Art. 3°.-Notificar, publicar, comunicar y oportunamente archivar.-

JORGE PEDRO DONATO VIDELA.Jorge Ismael Pereira. SPP e. y v: 05 Jul.

ORDENANZA

MUNICIPALIDAD DE CORTADERAS

ORDENANZA Nº 55-MC-2024

VISTOS:

El constante crecimiento del parque automotor de nuestra localidad y la incidencia que ello tiene sobre el tránsito y la seguridad de las personas, así como también la incidencia que tiene la gran afluencia de turistas en temporada, siendo de suma necesidad articular esos datos y coadyuvar al crecimiento comercial de la zona céntrica de Cortaderas; dando solución definitiva de dicha cuestión; y:

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de mejorar el movimiento vehicular dentro del radio urbano, se ha estimado conveniente modificar el sentido de circulación de algunas calles, como así también delimitar sobre algunas de ellas áreas especiales para el estacionamiento de vehículos.

Que previo a proponer los cambios, se han evaluado las características particulares de cada una de las calles y del sector en que se hallan comprendidas, para tener una visión más amplia de los beneficios y posibles inconvenientes que de ello se pudieren derivar, garantizando un correcto y seguro flujo vehicular, proveyendo a los frentistas plantados en dichas calles una medida efectiva.

Que, a través de estos cambios, se espera cumplir con los objetivos previstos, contribuyendo a dotar de mayor fluidez al tránsito y a su vez, minimizar los riesgos para personas y vehículos.

Que sin perder de vista la visión de crecimiento consolidado, sustentable y sostenido de nuestra localidad, donde los cambios propuestos deben contemplar no solo a los vecinos residentes, sino también a los turistas que cada año y cada vez con mayor afluencia circulan por dicha zona interesada, es que necesariamente también deben responder a un orden urbanístico que tenga en cuenta a toda la ciudadanía que circula habitualmente por esa arteria.

Que con fundamento de lo expuesto;

LA INTENDENTE COMISIONADA MUNICIPAL DE CORTADERAS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE: ORDENANZA:

Artículo 1°.- Modifíquese el sentido de circulación de las calles San Martin y Deutrelepont, desde Ruta N° 1 hasta la intersección con calle Mundial 78, de la siguiente forma:

- -La calle San Martin, tendrá sentido único de circulación con orientación este a oeste;
- -La calle Deutrelepont tendrá sentido único de circulación con orientación oeste a este;

Artículo 2°.- Dispóngase el estacionamiento en dichas arterias de la siguiente manera:

- -Por calle San Martin, será únicamente sobre la mano derecha;
- -Por calle Deutrelepont, será únicamente sobre la mano derecha;

Artículo 3°.- Dispóngase la correcta señalización y/u obra vial que corresponda de acuerdo a lo que determinen los profesionales idóneos en la materia conforme lo dispuesto en los art. 1 y 2 de la presente, facultándose al Ejecutivo Municipal a realizar la delimitación de sectores con prohibición de estaciona-

miento (los cuales serán correctamente señalizados de acuerdo a la pintura que corresponda), instalación de cartelería, reductores de velocidad o lomo de burro, según lo considere más conveniente.

Artículo 4°.- Establézcase por el plazo de 6 meses la tarea de amplia campaña de difusión a los fines de concientizar, informar, notificar, publicitar, designar personal, etc., todo ello a los fines de generar conciencia vial en los residentes, transeúntes, peatones y público en general sobre los nuevo sentidos de circulación de las calles mencionadas, así como también los lugares permitidos y prohibidos de estacionamiento. El cambio de circulación se efectivizará al otro día de promulgada la presente ordenanza.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

MACARENA BENITEZ Intendente SPP e. y v: 05 Jul.

DECRETO Nº 06-MC-2024.-

Cortaderas, 25 de Junio de 2024.-

VISTO:

La Resolución Nº 4-2024 CBPCLO de fecha 11 de Junio del año 2024, dictada por la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, prevé en el Art. 5 que las Ordenanzas serán elaboradas por el Intendente Comisionado y autorizada por la Legislatura.-

Que la Legislatura deberá expedirse de manera fundada sobre la legalidad de la ordenanza confirmándola o rechazándola.-

Que el Art. 9, establece que la Legislatura podrá suplir la intervención del Cuerpo mediante la conformación de una Comisión Bicameral Permanente para todos los actos en los cuales se requiera su intervención.-

Que la comisión descripta ha emitido la Resolución Nº 4-2024, confirmando el Proyecto de Ordenanza elaborado por esta Municipalidad, cumpliendo de esta forma con lo normado en la Ley de Intendentes Comisionados detallada Ut. Supra.

Que el proyecto de Ordenanza versa sobre "ORDENAMIENTO SENTIDO DE CIRCULACION DE CALLES SAN MARTIN Y DEUTRELEPONT" del Municipio de Cortaderas.

Que conforme expresa el Art. 7 de la Ley Provincial XII 0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, es menester promulgar y publicar la presente Ordenanza.

Por ello:

LA INTENDENTE COMISIONADA MUNICIPAL DE CORTADERAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY DECRETA:

Art. 1°.-Asignar al Proyecto de Ordenanza tramitado por Expediente 0000-5280931/24 y confirmado por la Resolución N° 4-2024 de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas Municipales el de Ordenanza N° 55 del Municipio de Cortaderas.-

Art. 2°.- Cúmplase y promúlguese la Ordenanza referente a "ORDENAMIENTO SENTIDO DE CIRCULACION DE CALLES SAN MARTIN Y DEUTRELEPONT" del Municipio de Cortaderas.

Art. 3°.-Comunicar al Programa Asuntos Municipales, registrar, publicar en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis y archivar.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 1278-IAL-O-2024.-

11 de junio de 2024.

VISTO:

La necesidad de regular y reglamentar la actividad comercial concerniente

a las "Pistas de karting", y;

CONSIDERANDO:

Que el dictado de la presente Ordenanza es a los efectos de establecer y reglamentar dentro del sector privado la regulación normativa municipal de los kartódromos: específicamente qué condiciones y características deben contemplar los espacios en los cuales se establezcan para la posterior habilitación y realización de espectáculos y/o prácticas con kartings.

Que el Municipio es el encargado de regular de manera eficiente los espacios de los Kartódromos con el objetivo de prevenir cualquier situación de riesgo de manera que se garantice al máximo posible la seguridad de las personas involucradas en la actividad y a quienes participen de la misma.

Que es necesario que estas actividades deportivas cumplan con una normativa integral que especifique un espacio acorde para su realización y permita un ordenado desarrollo de dicha actividad.

Que por la índole de la actividad, es primordial que su regulación sea compleja y detallada para garantizar la cobertura de las responsabilidades que caben tanto al propietario, como al organizador de un evento dentro del kartódromo. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA N° 1278-IAL/O/2024

Art.1°) Dispóngase la Normativa Reglamentaria y las características esenciales para dar cumplimiento de los espacios denominados "KARTÓDROMOS" en el Ejido Municipal de la ciudad de Villa Mercedes.

Art.2°) Considérese al "Kart o Karting" un vehículo terrestre autopropulsado con o sin carrocería, sin amortiguadores, con cuatro ruedas paralelas de dos a dos, dos de las cuales controlan la dirección mientras las otras dos transmiten la tracción, dotado de motor de 2 y 4 tiempos, que no desarrolla una velocidad mayor de los 60 km/hora, únicamente para circular en circuitos cerrados y no destinado para el uso en la vía pública.

Art.3°) Denomínase "Kartódromo" al recinto destinado para espectáculos y/o prácticas con coches "Kart". Comprende la instalación o circuito cerrado, de vías rápidas o pista que comienza y termina en el mismo punto, específicamente construida o adaptada para la práctica del karting, tanto de competición como de ocio. Existen dos (2) tipologías diferentes de circuitos:

A- Circuito Outdoor - Circuito al aire libre: instalación cuyo trazado discurre en su totalidad al aire libre.

B- Circuito Indoor - Circuito cubierto: instalación en los cuales no tienen incidencia los agentes meteorológicos por encontrarse su trazado de manera cubierta.

Art.4°) Constrúyase la pista en todo su recorrido con el piso debidamente consolidado, el cual deberá tener un ancho no menor a los 6 metros. No podrá ser disminuido en ninguna de sus partes, debiendo aumentarse en las curvas en un 40%, las que no podrán tener un radio menor de tres (3) metros (radio interior).

Art.5°) Delimítese el perímetro de la pista con protección realizada de gomas de automóviles estibadas verticalmente y unidas entre sí, a efectos de amortiguar los eventuales impactos que se puedan producir.

Art.6°) Alámbrese perimetralmente la pista, respetando una altura mínima de 1(un) metro. Para que de esta forma no tenga acceso libre el público.

Art.7°) Dispóngase dentro de las instalaciones del kartódromo, los correspondientes servicios sanitarios, que deberán encontrarse dentro del espacio destinado al público.

Art.8°) Aténgase a contar con botiquín de primeros auxilios completo.

Art.9°) Defínase el horario de funcionamiento de los kartódromos: de lunes a domingo a partir de las 08:00 horas, no pudiendo exceder el cierre a las 23:00 horas; exceptuando los días viernes, sábados, domingos y feriados de la 01:00 horas.

Art.10°) Téngase en cuenta que el lugar donde funcione la pista de alquiler o competencia, no debe perturbar el desarrollo formal del tránsito vehicular, caso contrario deberá poseer estacionamiento propio para un mínimo de 20 automotores.

Art.11°) Considérese que antes de otorgar la habilitación de la actividad, el titular de la misma deberá acreditar ante el área correspondiente:

-Seguro de Responsabilidad Civil para el público, corredores y personal a su cargo.

-Contrato de Servicio de emergencias para el traslado de personas desde el lugar habilitado.

Art.12°) Déjase a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el área competente en la materia, solicitar otros requisitos para el desarrollo y habilitación de la actividad regulada.

Art.13°) Cúmplase.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los once días del

mes de junio del año dos mil veinticuatro.

SILVINA LETICIA GALETTO

Vice Intendente H.C.D.

Maria A Olmos

Secretaria Legislativa H.C.D

SPP e y v: 05 Jul

DECRETO Nº 3322-2024.-



Villa Mercedes (San Luis), 28 de Junio de 2024

VISTO:

Exp N° 7156-E-HCD-2024, Ordenanza N° 1278-IAL/O/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la norma antes dicha;

Que corresponde su promulgación conforme lo establecido en el Art. 63, inc.3 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA:

Art.1°) Promulgar la Ordenanza N°1278-IAL/O/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a: Disponer la Normativa Reglamentaria y las características esenciales para dar cumplimiento de los espacios denominados "KARTÓDROMOS" en el Ejido Municipal de la ciudad de Villa Mercedes.

Art.2°) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Art.3°) Cúmplase, Comuníquese, REGISTRESE y ARCHIVESE.

MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA

Intendente

Jorge Germán Sepúlveda

Secretario de Gobierno

Marcela Natalia Berón

Secretaria de Economía y Finanzas

SPP e y v: 05 Jul.

ORDENANZA Nº 1279-IAL-O-2024.-

11 de Junio de 2024.

VISTO:

La reventa de equipos robados en centros comerciales que no cuentan con documentación que respalde el origen lícito de los aparatos y la necesidad de crear un Registro de los compradores de los mismos, y;

CONSIDERANDO:

Que los robos son perpetrados tanto a empresas de telefonía como también a particulares.

Que la inseguridad que estamos viviendo requiere de nuestra labor para mitigarla.

Que la inseguridad es un hecho que lastima profundamente a nuestra sociedad.

Que, el origen poli causal de la inseguridad nos demanda atacar todos y cada uno de los factores que la producen.

Que el objetivo de la presente es cerrar un posible canal de reventa de equipos robados.

Que los teléfonos celulares son los bienes más robados en Argentina. El 27% de los robos en el país, son robos de celulares los cuales son sustraídos mediante robo o hurto personal.

Que en Argentina se roban alrededor de 8.000 equipos por día y la tasa sigue creciendo.

Que si bien existen medios eficientes de bloqueo de IMEI (código para identificar cada equipo móvil a nivel mundial) como el llamado al *910, solo se reciben 1/3 de las denuncias de equipos robados, los otros 2/3 llegan al

"mercado negro", se altera el número de fabricación y vuelven a circular en el mercado.

Que, en muchos casos, estos robos son perpetrados con extrema violencia, llegando a ser inclusive causa de homicidio; como lo fue el caso de Morena Domínguez, de 11 años de edad, a quien mataron para robarle su celular y su mochila a metros de la entrada al colegio. Caso que causó repudio y enorme conmoción a nivel Nacional.

Que la regulación de dicha actividad representa trabas e impedimentos para la venta de productos de procedencia ilegal (no así para los de procedencia lícitos) lo que desalienta el robo de las mismas, disminuyendo también los actos delictivos que se ponen en marcha para su obtención, afectado positivamente en términos de seguridad a la sociedad toda, ya que se verían beneficiados por esta instancia, las potenciales víctimas y los potenciales victimarios.

Que, en vista de todo lo anteriormente mencionado, resulta evidente la urgente necesidad de la creación de medidas que regulen y controlen la reventa de celulares usados; por lo que se impone la creación de un sistema de registro de vendedores de celulares que represente un filtro a las transacciones ilegales y desincentive el robo de estos elementos y la actividad delictiva que esto conlleva.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA N° 1279-IAL/O/2024

Art.1°) Crear un REGISTRO DE VENDEDORES DE EQUIPOS, ACCESORIOS, CHIPS O TERMINALES MÓVILES DE COMUNICACIONES, USADOS.

Art.2°) Será obligación de los locales debidamente habilitados, contar con documentación respaldatoria que acredite la procedencia legítima de los equipos celulares usados que compra:

- a) Datos personales del vendedor (documentación respaldatoria);
- b) Domicilio actual del vendedor;
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Vendedor;
- d) Marca, modelo e IMEI del equipo celular.

Art.3°) Serán designados como "Vendedores Frecuentes" aquellas personas que comercialicen más de tres (3) EQUIPOS CELULARES mensuales. Los Vendedores Frecuentes (persona que compra con el ánimo de reventa) deberán solicitar, a quienes les vendan a ellos los equipos celulares, los mismos requisitos del Art.2°)

Cabe aclarar que el vendedor, para hacerse de sus objetos de venta (teléfonos) debe comprar los mismos. Se necesita que ese vendedor deje registrado a quién se lo compra.

Art.4°) El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza facultará a la autoridad de aplicación a:

- a) Decomiso: en caso de no contar con documentación respaldatoria de la procedencia legítima de los equipos, terminales móviles o chips;
 - b) Clausura preventiva del establecimiento: de uno (1) a treinta (30) días;
- e) Multa: de 1000 UM (Unidades de Multa), en caso de no llevar debidamente el Registro, o no contar con el mismo.

Art.5°) El Departamento Ejecutivo Municipal determinará el Área o Secretaría que actuará como Autoridad de control.

Art.6°) A partir de la promulgación de la presente, los locales comerciales tendrán un plazo de noventa (90) días corridos para cumplimentar los requisitos enunciados en el Art. 2°).

Art.7°) Cúmplase.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los once días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

SILVINA LETICIA GALETTO

Vice Intendente H.C.D.

Maria A Olmos

Secretaria Legislativa H.C.D

SPP e y v: 05 Jul

DECRETO Nº 3321-2024

Villa Mercedes (San Luis) 28 de junio de 2024.-

VISTO:

Exp N $^{\circ}$ 7158-E-HCD-2024, Ordenanza N $^{\circ}$ 1279-IAL-O-2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la

norma antes dicha;

Que corresponde su promulgación conforme lo establecido en el Art.63, inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA:

Art.1°) Promulgar la Ordenanza N° 1279-IAL/O/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a: Creación de Registro de vendedores de equipos, accesorios, chips o terminales móviles de comunicaciones, usados.

Art.2°) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Art.3°) Cúmplase, Comuníquese, REGISTRESE y ARCHIVESE.

MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA

Intendente

Jorge Germán Sepúlveda

Secretario de Gobierno

Marcela Natalia Berón

Secretaria de Economía y Finanzas

SPP e y v: 05 Jul

ORDENANZA Nº 1280-HCD-O-2024.-

18 de junio de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 22232-h/24, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo contiene Expediente Interno N° 2024-7039 E MUN del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando a este Honorable Cuerpo la Ratificación de los Decretos: N° 2825/2024 de fecha 3 de junio de 2024 y N° 3005/2024 de fecha 11 de junio de 2024 obrantes de fojas 12 a 21 del citado Expediente.

Que mediante los mismos se Homologa, en todas sus partes, el Acuerdo Bilateral "Construyendo Con Tu Pueblo", suscripto entre la Municipalidad de Villa Mercedes y el Gobierno de la Provincia de San Luis.

Que, en el mencionado Acuerdo Bilateral, la Provincia ha delineado 4 ejes en torno a los cuales se ejecutarán las distintas acciones de gobierno, siendo estos: Generar las condiciones para el crecimiento del sector privado, recuperando y consolidando los puestos de trabajo perdidos, y generando nuevos y mejores puestos; Luchar contra la inseguridad y actividades vinculadas al narcotráfico; Reconstruir el tejido social de la provincia; y Recuperar y fortalecer la institucionalidad.

Que, en razón de ello, las partes se reúnen con el propósito de acordar acciones conjuntas para reactivar la obra pública municipal a lo largo y ancho del territorio provincial, en vistas de afrontar y superar la compleja situación económica, financiera y social que atraviesa nuestro país y repercute en la calidad de vida de todos los sanluiseños.

Que por ello se plantea la necesidad de crear mediante convenios la formación de un fondo común con afectación específica a los fines de la ejecución de las obras públicas municipales, el cual se integrará por aportes que se realizará en partes iguales.

Que, a tales efectos, resulta necesaria la prestación de acuerdo por parte del Honorable Concejo Deliberante conforme a lo dispuesto por Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 1280-HCD/O/2024

Art.1°) PRESTAR ACUERDO, a los Decretos Municipales N° 2825/2024 de fecha 3 de junio de 2024 y N° 3005/2024 de fecha 11 de junio de 2024, que disponen la Homologación, en todas sus partes, del Acuerdo Bilateral "Construyendo Con Tu Pueblo", celebrado entre la Municipalidad de Villa Mercedes y el Gobierno de la Provincia de San Luis.

Art.2°) Cúmplase.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los dieciocho días

del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

SILVINA LETICIA GALETTO

Vice Intendente H.C.D.

Maria A Olmos

Secretaria Legislativa H.C.D

SPP

e y v: 05 Jul.

DECRETO Nº 3296-2024.-

Villa Mercedes (San Luis) 27de Junio de 2024.-

VISTO

Exp N° 7405-E-HCD-2024, Ordenanza N° 1280-HCD/O/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la norma antes dicha;

Que corresponde su promulgación conforme lo establecido en el Art.63, inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA:

Art.1°) Promulgar la Ordenanza N° 1280-HCD/O/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a: PRESTAR ACUERDO, a los Decretos Municipales N° 2825/2024 y N° 3005/2024, que disponen la Homologación, en todas sus partes, del Acuerdo Bilateral "Construyendo Con Tu Pueblo", celebrado entre la Municipalidad de Villa Mercedes y el Gobierno de la Provincia de San Luis.

Art.2°) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Art.3°) Cúmplase, Comuníquese, REGISTRESE y ARCHIVESE.

MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA

Intendente

Jorge Germán Sepúlveda

Secretario de Gobierno

Marcela Natalia Berón

Secretaria de Economía y Finanzas

SPP

e y v: 05 Jul.

MUNICIPALIDAD DE JUSTO DARACT

DECRETO

DECRETO Nº 0090-MJD-2024.-

Justo Daract, 19 de Junio de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria N° 355-R02-HC0-2022, y...

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Ordenanza, estipula las tarifas vigentes de Tasas y Servicios municipales.

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Justo Daract, estableció un mecanismo de actualización trimestral por el constante aumento de precios que provoca un desfasaje importante mes a mes.

Que, debido a esta situación se incluyó en la Ordenanza de referencia, el Art. N°84, y sus correspondientes incisos, como mecanismo de actualización trimestral a modo paliativo al deterioro ocasionado por los índices inflacionarios mensuales

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Art 1°) Dispóngase el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N°355-R02-HCD-2022, según lo dispuesto en su Art. 84, Inc. b, y de acuerdo al visto y considerando del presente decreto estableciéndose un

incremento del 19.76%.

Art 2°) Los nuevos valores se determinan en el anexo que se adjunta al presente decreto.

Art 3°) Los valores que surjan de su cálculo serán redondeados en múltiplos de pesos diez por motivos operativos de su cobro.

Art 4°) Tome conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

Art 5°) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno

Art 6°) Comuníquese, regístrese y archívese. -

R. ALFREDO DOMÍNGUEZ

Intendente

Sandro J. Sacco

Secretario de Gobierno

ANEXO DECRETO Nº 0090-MJD-2024

ORDENANZA N°355-R02-HCD-2022 ART. N°84 INC. B)

ÍNDICE GENERAL

CAPITULO I	TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES
CAPITULO II	ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL,
	INSPECCIONES, SEGURIDAD E HIGIENE,
	CONTROL BROMATOLÓGICO, PESAS Y MEDIDAS
CAPITULO III	INSPECCIÓN Y ANÁLISIS VETERINARIO
CAPITULO IV	DERECHOS DE FERIA Y REMATES DE HACIENDAS
CAPITULO V	CEMENTERIO
CAPITULO VI	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
CAPITULO VII	DERECHO DE CONSTRUCCIÓN Y DELINEACIÓN
CAPITULO VIII	ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
	Y DERECHOS DE OFICINA
CAPITULO IX	RENTAS DIVERSAS
CAPITULO X	OCUPACIÓN Y USO DE ESPACIO PÚBLICO
CAPITULO XI	TASA POR INSPECCIÓN DE ANTENAS DE
	COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES
CAPITULO XII	CONTRIBUCIONES DE MULTAS
CAPITULO XIII	REGIMEN DE COBRO DE PAVIMENTO, HORMIGÓN
	SIMPLE Y CORDÓN CUNETA
CAPITULO XIV	SERVICIO DE AGUA Y CLOACAS
CAPITULO XV	DESGRAVACIONES
ORDENANZA	

Art. 1: De acuerdo a lo establecido en el Art. 1° del Código Tributario Municipal los derechos, tasas y demás contribuciones Municipales, correspondientes al año en curso, modificase la Ordenanza Tarifaria N° 347-R02-HCD-2022, que tendrá vigencia a partir de su sanción y regirá a partir del 01 de enero de 2023 y se abonarán conforme a las alícuotas que determina la presente Ordenanza en las formas y plazos que se establece a continuación:

CAPITULO I

TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES

Mendoza

Art. 2: A los efectos de establecer un ordenamiento sistemático divídase el ejido Municipal en las siguientes zonas:

ZONA N° 1

Item	Calle	Entre	Υ
1	San Luis	Pedernera	25 De Mayo
2	Hipólito Irigoyen	Pedernera	25 De Mayo
3	Entre Ríos	Pedernera	25 De Mayo
4	Corrientes	Pedernera	25 De Mayo
5	Pedernera	Corrientes	San Luis
6	Miguel B. Pastor	Entre Ríos	San Luis
7	Pringles	Corrientes	San Luis
8	Pje. Ferrocarriles Argentinos	Pringles	Pje. Chacabuco
9	Pje. Chacabuco	San Luis	Entre Ríos
10	Avdor. Origone	San Luis	Corrientes
11	Pje. Proyectado	Avdor. Origone	Avdor. Origone
12	Pje. Maipú	Hipólito Irigoyen	Entre Ríos
13	Alte. Brown	San Luis	Corrientes
14	Uriburu	San Luis	Corrientes
15	Libertad	San Luis	Corrientes
16	Moreno	San Luis	Corrientes
17	San Martin	San Luis	Corrientes
18	Rivadavia	San Luis	Corrientes
19	Av. Parque Malvinas		
	Argentinas	San Luis	Autop. de las
20	25 de Mayo	San Luis	Serranías Puntanas
			Corrientes
Zona			
Item	Calle	Entre	Υ

Garay

Pedernera

2							
2	Pje. Ricardo Oria	Solís	Garay	27	Pje. Jesús Obrero	Avdor. Origone	Alte. Brown
3	Alberdi	Pedernera	Garay	28	Uriburu	3 de Febrero	Juan Llerena
4	Pte.Perón	Pedernera	Garay	29		aPatricias Mendocinas	Juan Llerena
			-		-		•
5	Sarmiento	Pedernera	Garay	30	Libertad	3 de Febrero	Pje. Illia
6	Ardiles	Pedernera	Garay	31	Moreno	3 de Febrero	Pje. Illia
7	Chaco	Pedernera	Garay	32	San Martin	3 de Febrero	Pje. Illia
8	Río Negro	Pedernera	Garay	33	Rivadavia	3 de Febrero	Eva Perón
9	Av. Del Trabajo	Pedernera	Garay	34	25 de Mayo	3 de Febrero	Eva Perón
10	Córdoba	Pedernera	Bme. Mitre	35	Pje. La Fraternidad	3 de Febrero	Juan Llerena
					-		-
11	3 de Febrero	Pedernera	Bme. Mitre	36	María P. Gonzalez	Libertad	25 de Mayo
12	Corrientes	25 de Mayo	Bme. Mitre	37	Eva Perón	Libertad	25 de Mayo
13	Entre Ríos	25 de Mayo	Bme. Mitre	38	Pje. Illia	Libertad	San Martin
14	Hipólito Irigoyen	25 de Mayo	Bme. Mitre	39	Pje. Juana CeballosP	atricias Mendocinas	Maria P. Gonzalez
15	San Luis	25 de Mayo	Bme. Mitre		Pje. Héroes de Chanca		Moreno
16	Bme. Mitre	San Luis	3 de Febrero	41	Pje Mario Gensana		Eva Perón
					•		
17	9 de julio	San Luis	3 de Febrero	42	Pje 2 de Abril	San Martin	25 de Mayo
18	25 de Mayo	Corrientes	3 de Febrero	43	Pje. Leaniz Funes	Eva Perón	Pje. Illia
19	Rivadavia	Corrientes	3 de Febrero	44	Pje. Enrique Galazco	Moreno	25 de Mayo
20	Pje. Tossar	Corrientes	3 de Febrero	45	Mosconi	Jujuy	Av. Del Trabajo
21	Pje. Juan Albizu	Corrientes	Córdoba	46	Santa Cruz	Garay	Pedernera
22	-	Córdoba	3 de Febrero	47	Pje. Lorenzo Ruti	-	
	Pje. Proyectado				•	Mosconi	Juan B. Justo
23	San Martín	Córdoba	3 de Febrero	48	Pje. Julian Martin f	² je. Independencia	Pje. Granaderos
24	Moreno	Corrientes	3 de Febrero				Puntanos
25	Pje. Bernardo Gil	Moreno	Libertad	49	Rio Negro F	Pje. Independencia Pje.	Granaderos Puntanos
26	Libertad	Corrientes	3 de Febrero	50		Pje. Independencia	Pje. Granaderos
27	Uriburu	Corrientes	3 de Febrero		. joi i ore mayer .	jer maepemenen	Puntanos
				Г1	Die El Ceibe	Die 10 de Maye	
28	Alte. Brown	Corrientes	3 de Febrero	51	Pje. El Ceibo	Pje. 1º de Mayo	Pje. Julian Martin
29	Pje. Navarro	Córdoba	3 de Febrero	52	Pje. Granaderos	Pje. 1º de Mayo	Pje. Julian Martin
30	Pringles	Corrientes	3 de Febrero		Puntanos		
31	Miguel B. Pastor	Corrientes	3 de Febrero	53	9 de Julio	3 Febrero	Juan Llerena
32	Pje. Orlando	Miguel B. Pastor	Pringles	54	Mitre	3 de Febrero	Juan Llerena
33	Pje. Paz Suarez	Corrientes	Córdoba	55	Pje Uruguay	3 de Febrero	Pje Jesus Obrero
	•						•
34	Pedernera	Corrientes	3 de Febrero	56	Pje Juan Jaime Collel	Uriburu	Libertad
35	Lavalle	Av. Del Trabajo	Mendoza	57	Pje J Torres	Garay	Solis
36	Solís	Av. Del Trabajo	Mendoza	58	Catamarca	Garay	Pedernera
37	Garay	Av. Del Trabajo	Mendoza	Zor	na Nº 4		
38	Los Andes	Av. Parque Malvinas	Bme. Mitre	Iter	n Calle	Entre	Υ
50	2007.11.000	Argentinas	Direct Wiles C	1	Los Andes	Remedios de Escalad	
20	S D-I F-t	_	De la mara dé la	1			
39	Sgo. Del Estero	Av. Parque Malvinas	Pueyrredón	2	Antonio E. Agüero	Remedios de Escalad	
					Domodios do Escalada	Antonio Ε Λαϊίονο	
		Argentinas		3	Remedios de Escalada	O	
40	Industrias Puntanas	Argentinas Av. Parque		3 4	Sargento Cabral	Antonio E. Agüero	
40	Industrias Puntanas	Av. Parque	s Pueyrredón			Antonio E. Agüero	Los Andes
		Av. Parque Malvinas Argentinas	-	4 5	Sargento Cabral Deán Funes	Antonio E. Agüero Antonio E. Agüero	Los Andes Los Andes
41	Saavedra	Av. Parque Malvinas Argentinas Los Andes	Industrias Puntanas	4	Sargento Cabral Deán Funes Italia	Antonio E. Agüero Antonio E. Agüero Antonio E. Agüero	Los Andes Los Andes Los Andes
41 42	Saavedra Laprida	Av. Parque Malvinas Argentinas Los Andes Los Andes	Industrias Puntanas Industrias Puntanas	4 5 6 7	Sargento Cabral Deán Funes Italia 17 de Octubre	Antonio E. Agüero Antonio E. Agüero Antonio E. Agüero Antonio E. Agüero	Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes
41 42 43	Saavedra Laprida Zanni	Av. Parque Malvinas Argentinas Los Andes Los Andes Los Andes	Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas	4 5 6 7 8	Sargento Cabral Deán Funes Italia 17 de Octubre Mosconi	Antonio E. Agüero Antonio E. Agüero Antonio E. Agüero Antonio E. Agüero Mendoza	Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Ardiles
41 42 43 44	Saavedra Laprida Zanni Pueyrredón	Av. Parque Malvinas Argentinas Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes	Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas	4 5 6 7 8	Sargento Cabral Deán Funes Italia 17 de Octubre Mosconi Alberdi	Antonio E. Agüero Antonio E. Agüero Antonio E. Agüero Antonio E. Agüero Mendoza Juan B. Justo	Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Ardiles Mosconi
41 42 43	Saavedra Laprida Zanni	Av. Parque Malvinas Argentinas Los Andes Los Andes Los Andes	Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas	4 5 6 7 8	Sargento Cabral Deán Funes Italia 17 de Octubre Mosconi	Antonio E. Agüero Antonio E. Agüero Antonio E. Agüero Antonio E. Agüero Mendoza	Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Ardiles
41 42 43 44	Saavedra Laprida Zanni Pueyrredón Pje. Borzani	Av. Parque Malvinas Argentinas Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes	Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas	4 5 6 7 8	Sargento Cabral Deán Funes Italia 17 de Octubre Mosconi Alberdi Sarmiento	Antonio E. Agüero Antonio E. Agüero Antonio E. Agüero Antonio E. Agüero Mendoza Juan B. Justo Juan B. Justo	Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Ardiles Mosconi
41 42 43 44 45 Zona N	Saavedra Laprida Zanni Pueyrredón Pje. Borzani N° 3	Av. Parque Malvinas Argentinas Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Miguel B. Pastor	Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Pringles	4 5 6 7 8 9 10	Sargento Cabral Deán Funes Italia 17 de Octubre Mosconi Alberdi Sarmiento Pje Nº 9	Antonio E. Agüero Antonio E. Agüero Antonio E. Agüero Antonio E. Agüero Mendoza Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo	Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Ardiles Mosconi Mosconi
41 42 43 44 45	Saavedra Laprida Zanni Pueyrredón Pje. Borzani N° 3 Calle	Av. Parque Malvinas Argentinas Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Miguel B. Pastor Entre	Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Pringles	4 5 6 7 8 9 10 11 12	Sargento Cabral Deán Funes Italia 17 de Octubre Mosconi Alberdi Sarmiento Pje N° 9 Ardiles	Antonio E. Agüero Antonio E. Agüero Antonio E. Agüero Antonio E. Agüero Mendoza Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo	Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Ardiles Mosconi Mosconi Mosconi
41 42 43 44 45 Zona N Item	Saavedra Laprida Zanni Pueyrredón Pje. Borzani N° 3 Calle Mendoza	Av. Parque Malvinas Argentinas Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Miguel B. Pastor Entre Garay	Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Pringles Y Juan B. Justo	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13	Sargento Cabral Deán Funes Italia 17 de Octubre Mosconi Alberdi Sarmiento Pje Nº 9 Ardiles Jujuy	Antonio E. Agüero Antonio E. Agüero Antonio E. Agüero Antonio E. Agüero Mendoza Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Balcarce	Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Ardiles Mosconi Mosconi Mosconi Mosconi
41 42 43 44 45 Zona N Item 1	Saavedra Laprida Zanni Pueyrredón Pje. Borzani N° 3 Calle Mendoza Alberdi	Av. Parque Malvinas Argentinas Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes For Andes Miguel B. Pastor Entre Garay Garay	Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Pringles Y Juan B. Justo Juan B. Justo	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14	Sargento Cabral Deán Funes Italia 17 de Octubre Mosconi Alberdi Sarmiento Pje N° 9 Ardiles Jujuy Santa Cruz	Antonio E. Agüero Mendoza Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Balcarce Balcarce	Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Ardiles Mosconi Mosconi Mosconi Mosconi Garay
41 42 43 44 45 Zona N Item	Saavedra Laprida Zanni Pueyrredón Pje. Borzani N° 3 Calle Mendoza Alberdi Pte. Perón	Av. Parque Malvinas Argentinas Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Miguel B. Pastor Entre Garay Garay Garay	Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Pringles Y Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15	Sargento Cabral Deán Funes Italia 17 de Octubre Mosconi Alberdi Sarmiento Pje N° 9 Ardiles Jujuy Santa Cruz Balcarce	Antonio E. Agüero Mendoza Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Balcarce Balcarce Santa Cruz	Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Ardiles Mosconi Mosconi Mosconi Mosconi Garay Jujuy
41 42 43 44 45 Zona N Item 1 2 3	Saavedra Laprida Zanni Pueyrredón Pje. Borzani N° 3 Calle Mendoza Alberdi Pte. Perón Ardiles	Av. Parque Malvinas Argentinas Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes For Andes Miguel B. Pastor Entre Garay Garay	Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Pringles Y Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16	Sargento Cabral Deán Funes Italia 17 de Octubre Mosconi Alberdi Sarmiento Pje N° 9 Ardiles Jujuy Santa Cruz Balcarce Mosconi	Antonio E. Agüero Mendoza Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Balcarce Balcarce Santa Cruz Santa Cruz	Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Ardiles Mosconi Mosconi Mosconi Mosconi Garay Jujuy Jujuy
41 42 43 44 45 Zona N Item 1	Saavedra Laprida Zanni Pueyrredón Pje. Borzani N° 3 Calle Mendoza Alberdi Pte. Perón	Av. Parque Malvinas Argentinas Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Miguel B. Pastor Entre Garay Garay Garay	Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Pringles Y Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15	Sargento Cabral Deán Funes Italia 17 de Octubre Mosconi Alberdi Sarmiento Pje N° 9 Ardiles Jujuy Santa Cruz Balcarce	Antonio E. Agüero Mendoza Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Balcarce Balcarce Santa Cruz	Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Ardiles Mosconi Mosconi Mosconi Mosconi Garay Jujuy
41 42 43 44 45 Zona N Item 1 2 3	Saavedra Laprida Zanni Pueyrredón Pje. Borzani N° 3 Calle Mendoza Alberdi Pte. Perón Ardiles Chaco	Av. Parque Malvinas Argentinas Los Andes Los Andes Los Andes Miguel B. Pastor Entre Garay Garay Garay Garay Garay Garay	Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Pringles Y Juan B. Justo	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16	Sargento Cabral Deán Funes Italia 17 de Octubre Mosconi Alberdi Sarmiento Pje N° 9 Ardiles Jujuy Santa Cruz Balcarce Mosconi	Antonio E. Agüero Mendoza Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Balcarce Balcarce Santa Cruz Santa Cruz	Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Ardiles Mosconi Mosconi Mosconi Mosconi Garay Jujuy Jujuy Jujuy
41 42 43 44 45 Zona N Item 1 2 3 4 5 6	Saavedra Laprida Zanni Pueyrredón Pje. Borzani S 3 Calle Mendoza Alberdi Pte. Perón Ardiles Chaco Rio Negro	Av. Parque Malvinas Argentinas Los Andes Los Andes Los Andes Miguel B. Pastor Entre Garay Garay Garay Garay Garay Garay Garay Garay Garay	Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Pringles Y Juan B. Justo	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17	Sargento Cabral Deán Funes Italia 17 de Octubre Mosconi Alberdi Sarmiento Pje N° 9 Ardiles Jujuy Santa Cruz Balcarce Mosconi Juan B. Justo Pedernera	Antonio E. Agüero Mendoza Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Balcarce Balcarce Santa Cruz Santa Cruz La Rioja Catamarca	Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Ardiles Mosconi Mosconi Mosconi Mosconi Garay Jujuy Jujuy Jujuy La Rioja
41 42 43 44 45 Zona N Item 1 2 3 4 5 6 7	Saavedra Laprida Zanni Pueyrredón Pje. Borzani S 3 Calle Mendoza Alberdi Pte. Perón Ardiles Chaco Rio Negro Av. Del trabajo	Av. Parque Malvinas Argentinas Los Andes Los Andes Los Andes Miguel B. Pastor Entre Garay	Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Pringles Y Juan B. Justo Mosconi	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19	Sargento Cabral Deán Funes Italia 17 de Octubre Mosconi Alberdi Sarmiento Pje N° 9 Ardiles Jujuy Santa Cruz Balcarce Mosconi Juan B. Justo Pedernera Alte. Brown	Antonio E. Agüero Mendoza Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Salcarce Balcarce Santa Cruz La Rioja Catamarca La Rioja	Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Ardiles Mosconi Mosconi Mosconi Garay Jujuy Jujuy La Rioja Juan Llerena
41 42 43 44 45 Zona N Item 1 2 3 4 5 6 7 8	Saavedra Laprida Zanni Pueyrredón Pje. Borzani Solle Mendoza Alberdi Pte. Perón Ardiles Chaco Rio Negro Av. Del trabajo Salta	Av. Parque Malvinas Argentinas Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Miguel B. Pastor Entre Garay Mosconi	Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Pringles Y Juan B. Justo Puan B. Justo Juan B. Justo Puan B. Puan B	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	Sargento Cabral Deán Funes Italia 17 de Octubre Mosconi Alberdi Sarmiento Pje N° 9 Ardiles Jujuy Santa Cruz Balcarce Mosconi Juan B. Justo Pedernera Alte. Brown La Rioja	Antonio E. Agüero Mendoza Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Balcarce Balcarce Santa Cruz Santa Cruz La Rioja Catamarca La Rioja Pedernera	Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Ardiles Mosconi Mosconi Mosconi Garay Jujuy Jujuy La Rioja Juan Llerena Bme. Mitre
41 42 43 44 45 Zona N Item 1 2 3 4 5 6 7 8	Saavedra Laprida Zanni Pueyrredón Pje. Borzani S 3 Calle Mendoza Alberdi Pte. Perón Ardiles Chaco Rio Negro Av. Del trabajo Salta Patricias Mendocinas	Av. Parque Malvinas Argentinas Los Andes Los Andes Los Andes Miguel B. Pastor Entre Garay	Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Pringles Y Juan B. Justo Amosconi Pedernera Bme. Mitre	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21	Sargento Cabral Deán Funes Italia 17 de Octubre Mosconi Alberdi Sarmiento Pje Nº 9 Ardiles Jujuy Santa Cruz Balcarce Mosconi Juan B. Justo Pedernera Alte. Brown La Rioja Libertad	Antonio E. Agüero Mendoza Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Balcarce Balcarce Santa Cruz Santa Cruz La Rioja Catamarca La Rioja Pedernera Pte. Illia	Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Ardiles Mosconi Mosconi Mosconi Mosconi Garay Jujuy Jujuy La Rioja Juan Llerena Bme. Mitre La Rioja
41 42 43 44 45 Zona N Item 1 2 3 4 5 6 7 8	Saavedra Laprida Zanni Pueyrredón Pje. Borzani Solle Mendoza Alberdi Pte. Perón Ardiles Chaco Rio Negro Av. Del trabajo Salta	Av. Parque Malvinas Argentinas Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Miguel B. Pastor Entre Garay Mosconi	Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Pringles Y Juan B. Justo Puan B. Justo Juan B. Justo Puan B. Puan B	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22	Sargento Cabral Deán Funes Italia 17 de Octubre Mosconi Alberdi Sarmiento Pje N° 9 Ardiles Jujuy Santa Cruz Balcarce Mosconi Juan B. Justo Pedernera Alte. Brown La Rioja	Antonio E. Agüero Mendoza Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Balcarce Balcarce Santa Cruz Santa Cruz La Rioja Catamarca La Rioja Pedernera	Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Ardiles Mosconi Mosconi Mosconi Mosconi Garay Jujuy Jujuy La Rioja Juan Llerena Bme. Mitre La Rioja La Rioja
41 42 43 44 45 Zona N Item 1 2 3 4 5 6 7 8	Saavedra Laprida Zanni Pueyrredón Pje. Borzani S 3 Calle Mendoza Alberdi Pte. Perón Ardiles Chaco Rio Negro Av. Del trabajo Salta Patricias Mendocinas	Av. Parque Malvinas Argentinas Los Andes Los Andes Los Andes Miguel B. Pastor Entre Garay	Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Pringles Y Juan B. Justo Amosconi Pedernera Bme. Mitre	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21	Sargento Cabral Deán Funes Italia 17 de Octubre Mosconi Alberdi Sarmiento Pje Nº 9 Ardiles Jujuy Santa Cruz Balcarce Mosconi Juan B. Justo Pedernera Alte. Brown La Rioja Libertad	Antonio E. Agüero Mendoza Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Balcarce Balcarce Santa Cruz Santa Cruz La Rioja Catamarca La Rioja Pedernera Pte. Illia	Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Ardiles Mosconi Mosconi Mosconi Mosconi Garay Jujuy Jujuy La Rioja Juan Llerena Bme. Mitre La Rioja
41 42 43 44 45 Zona N Item 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11	Saavedra Laprida Zanni Pueyrredón Pje. Borzani S 3 Calle Mendoza Alberdi Pte. Perón Ardiles Chaco Rio Negro Av. Del trabajo Salta Patricias Mendocinas Jujuy Juan Llerena	Av. Parque Malvinas Argentinas Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Miguel B. Pastor Entre Garay Garay Garay Garay Garay Garay Garay Garay Mosconi Pedernera Mosconi Pedernera	Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Pringles Y Juan B. Justo Amosconi Pedernera Bme. Mitre Pedernera Bme. Mitre	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23	Sargento Cabral Deán Funes Italia 17 de Octubre Mosconi Alberdi Sarmiento Pje N° 9 Ardiles Jujuy Santa Cruz Balcarce Mosconi Juan B. Justo Pedernera Alte. Brown La Rioja Libertad San Martin 25 de Mayo	Antonio E. Agüero Mendoza Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Balcarce Balcarce Santa Cruz Santa Cruz La Rioja Catamarca La Rioja Pedernera Pte. Illia Pte. Illia	Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Ardiles Mosconi Mosconi Mosconi Garay Jujuy Jujuy La Rioja Juan Llerena Bme. Mitre La Rioja La Rioja
41 42 43 44 45 Zona N Item 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11	Saavedra Laprida Zanni Pueyrredón Pje. Borzani N° 3 Calle Mendoza Alberdi Pte. Perón Ardiles Chaco Rio Negro Av. Del trabajo Salta Patricias Mendocinas Jujuy Juan Llerena Juan B. Justo	Av. Parque Malvinas Argentinas Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Miguel B. Pastor Entre Garay Garay Garay Garay Garay Garay Garay Garay Mosconi Pedernera Mosconi Pedernera Mendoza	Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Pringles Y Juan B. Justo Mosconi Pedernera Bme. Mitre Pedernera Bme. Mitre Jujuy	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24	Sargento Cabral Deán Funes Italia 17 de Octubre Mosconi Alberdi Sarmiento Pje N° 9 Ardiles Jujuy Santa Cruz Balcarce Mosconi Juan B. Justo Pedernera Alte. Brown La Rioja Libertad San Martin 25 de Mayo Colon	Antonio E. Agüero Mendoza Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Balcarce Balcarce Santa Cruz Santa Cruz La Rioja Catamarca La Rioja Pedernera Pte. Illia Pte. Illia Eva Perón La Rioja	Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Ardiles Mosconi Mosconi Mosconi Mosconi Garay Jujuy Jujuy La Rioja Juan Llerena Bme. Mitre La Rioja La Rioja La Rioja Jujuy
41 42 43 44 45 Zona N Item 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13	Saavedra Laprida Zanni Pueyrredón Pje. Borzani Solle Mendoza Alberdi Pte. Perón Ardiles Chaco Rio Negro Av. Del trabajo Salta Patricias Mendocinas Jujuy Juan Llerena Juan B. Justo Colon	Av. Parque Malvinas Argentinas Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Miguel B. Pastor Entre Garay Garay Garay Garay Garay Garay Garay Mosconi Pedernera Mosconi Pedernera Mendoza Mendoza	Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Pringles Y Juan B. Justo Mosconi Pedernera Bme. Mitre Pedernera Bme. Mitre Jujuy Jujuy	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25	Sargento Cabral Deán Funes Italia 17 de Octubre Mosconi Alberdi Sarmiento Pje Nº 9 Ardiles Jujuy Santa Cruz Balcarce Mosconi Juan B. Justo Pedernera Alte. Brown La Rioja Libertad San Martin 25 de Mayo Colon Garay	Antonio E. Agüero Mendoza Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Balcarce Balcarce Santa Cruz Santa Cruz La Rioja Catamarca La Rioja Pedernera Pte. Illia Pte. Illia Eva Perón La Rioja Santa Cruz	Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Ardiles Mosconi Mosconi Mosconi Mosconi Garay Jujuy Jujuy La Rioja Juan Llerena Bme. Mitre La Rioja La Rioja La Rioja Jujuy La Rioja
41 42 43 44 45 Zona N Item 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14	Saavedra Laprida Zanni Pueyrredón Pje. Borzani S 3 Calle Mendoza Alberdi Pte. Perón Ardiles Chaco Rio Negro Av. Del trabajo Salta Patricias Mendocinas Jujuy Juan Llerena Juan B. Justo Colon Garay	Av. Parque Malvinas Argentinas Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Miguel B. Pastor Entre Garay Garay Garay Garay Garay Garay Garay Mosconi Pedernera Mosconi Pedernera Mendoza Mendoza Catamarca	Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Pringles Y Juan B. Justo Mosconi Pedernera Bme. Mitre Pedernera Bme. Mitre Jujuy Jujuy Av. Del Trabajo	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26	Sargento Cabral Deán Funes Italia 17 de Octubre Mosconi Alberdi Sarmiento Pje Nº 9 Ardiles Jujuy Santa Cruz Balcarce Mosconi Juan B. Justo Pedernera Alte. Brown La Rioja Libertad San Martin 25 de Mayo Colon Garay Solís	Antonio E. Agüero Mendoza Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Balcarce Balcarce Santa Cruz La Rioja Catamarca La Rioja Pedernera Pte. Illia Pte. Illia Eva Perón La Rioja Santa Cruz Catamarca	Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Ardiles Mosconi Mosconi Mosconi Mosconi Garay Jujuy Jujuy La Rioja Juan Llerena Bme. Mitre La Rioja
41 42 43 44 45 Zona N Item 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15	Saavedra Laprida Zanni Pueyrredón Pje. Borzani Solle Mendoza Alberdi Pte. Perón Ardiles Chaco Rio Negro Av. Del trabajo Salta Patricias Mendocinas Jujuy Juan Llerena Juan B. Justo Colon Garay Solís	Av. Parque Malvinas Argentinas Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Miguel B. Pastor Entre Garay Garay Garay Garay Garay Garay Garay Mosconi Pedernera Mosconi Pedernera Mendoza Mendoza Catamarca Catamarca	Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Pringles Y Juan B. Justo Mosconi Pedernera Bme. Mitre Pedernera Bme. Mitre Jujuy Jujuy Av. Del Trabajo Av. Del Trabajo	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27	Sargento Cabral Deán Funes Italia 17 de Octubre Mosconi Alberdi Sarmiento Pje N° 9 Ardiles Jujuy Santa Cruz Balcarce Mosconi Juan B. Justo Pedernera Alte. Brown La Rioja Libertad San Martin 25 de Mayo Colon Garay Solís Lavalle	Antonio E. Agüero Mendoza Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Balcarce Balcarce Santa Cruz La Rioja Catamarca La Rioja Pedernera Pte. Illia Pte. Illia Eva Perón La Rioja Santa Cruz Catamarca Catamarca	Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Ardiles Mosconi Mosconi Mosconi Garay Jujuy Jujuy La Rioja Juan Llerena Bme. Mitre La Rioja
41 42 43 44 45 Zona N Item 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16	Saavedra Laprida Zanni Pueyrredón Pje. Borzani Solle Mendoza Alberdi Pte. Perón Ardiles Chaco Rio Negro Av. Del trabajo Salta Patricias Mendocinas Jujuy Juan Llerena Juan B. Justo Colon Garay Solís Lavalle	Av. Parque Malvinas Argentinas Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Miguel B. Pastor Entre Garay Garay Garay Garay Garay Garay Garay Mosconi Pedernera Mosconi Pedernera Mendoza Mendoza Catamarca Catamarca Catamarca	Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Pringles Y Juan B. Justo Mosconi Pedernera Bme. Mitre Pedernera Bme. Mitre Jujuy Jujuy Av. Del Trabajo Av. Del Trabajo Av. Del Trabajo	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	Sargento Cabral Deán Funes Italia 17 de Octubre Mosconi Alberdi Sarmiento Pje N° 9 Ardiles Jujuy Santa Cruz Balcarce Mosconi Juan B. Justo Pedernera Alte. Brown La Rioja Libertad San Martin 25 de Mayo Colon Garay Solís Lavalle Catamarca	Antonio E. Agüero Mendoza Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Balcarce Balcarce Santa Cruz Santa Cruz La Rioja Catamarca La Rioja Pedernera Pte. Illia Pte. Illia Eva Perón La Rioja Santa Cruz Catamarca Catamarca Catamarca	Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Ardiles Mosconi Mosconi Mosconi Mosconi Garay Jujuy Jujuy La Rioja Juan Llerena Bme. Mitre La Rioja Ca Rioja
41 42 43 44 45 Zona N Item 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15	Saavedra Laprida Zanni Pueyrredón Pje. Borzani Solle Mendoza Alberdi Pte. Perón Ardiles Chaco Rio Negro Av. Del trabajo Salta Patricias Mendocinas Jujuy Juan Llerena Juan B. Justo Colon Garay Solís	Av. Parque Malvinas Argentinas Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Miguel B. Pastor Entre Garay Garay Garay Garay Garay Garay Garay Mosconi Pedernera Mosconi Pedernera Mendoza Mendoza Catamarca Catamarca	Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Pringles Y Juan B. Justo Mosconi Pedernera Bme. Mitre Pedernera Bme. Mitre Jujuy Jujuy Av. Del Trabajo Av. Del Trabajo	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27	Sargento Cabral Deán Funes Italia 17 de Octubre Mosconi Alberdi Sarmiento Pje N° 9 Ardiles Jujuy Santa Cruz Balcarce Mosconi Juan B. Justo Pedernera Alte. Brown La Rioja Libertad San Martin 25 de Mayo Colon Garay Solís Lavalle	Antonio E. Agüero Mendoza Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Balcarce Balcarce Santa Cruz La Rioja Catamarca La Rioja Pedernera Pte. Illia Pte. Illia Eva Perón La Rioja Santa Cruz Catamarca Catamarca	Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Ardiles Mosconi Mosconi Mosconi Garay Jujuy Jujuy La Rioja Juan Llerena Bme. Mitre La Rioja
41 42 43 44 45 Zona N Item 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16	Saavedra Laprida Zanni Pueyrredón Pje. Borzani Solle Mendoza Alberdi Pte. Perón Ardiles Chaco Rio Negro Av. Del trabajo Salta Patricias Mendocinas Jujuy Juan Llerena Juan B. Justo Colon Garay Solís Lavalle Pedernera	Av. Parque Malvinas Argentinas Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Miguel B. Pastor Entre Garay Garay Garay Garay Garay Garay Garay Mosconi Pedernera Mosconi Pedernera Mendoza Mendoza Catamarca Catamarca Catamarca	Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Pringles Y Juan B. Justo Mosconi Pedernera Bme. Mitre Pedernera Bme. Mitre Pedernera Bme. Mitre Jujuy Jujuy Av. Del Trabajo Av. Del Trabajo Av. Del Trabajo Av. Del Trabajo	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	Sargento Cabral Deán Funes Italia 17 de Octubre Mosconi Alberdi Sarmiento Pje Nº 9 Ardiles Jujuy Santa Cruz Balcarce Mosconi Juan B. Justo Pedernera Alte. Brown La Rioja Libertad San Martin 25 de Mayo Colon Garay Solís Lavalle Catamarca La Rioja	Antonio E. Agüero Mendoza Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Balcarce Balcarce Santa Cruz Santa Cruz La Rioja Catamarca La Rioja Pedernera Pte. Illia Pte. Illia Eva Perón La Rioja Santa Cruz Catamarca Catamarca Juan B. Justo	Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Ardiles Mosconi Mosconi Mosconi Mosconi Garay Jujuy Jujuy La Rioja Juan Llerena Bme. Mitre La Rioja Ca Rioja
41 42 43 44 45 Zona N Item 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18	Saavedra Laprida Zanni Pueyrredón Pje. Borzani Solle Mendoza Alberdi Pte. Perón Ardiles Chaco Rio Negro Av. Del trabajo Salta Patricias Mendocinas Jujuy Juan Llerena Juan B. Justo Colon Garay Solís Lavalle Pedernera Pje. Bilbao	Av. Parque Malvinas Argentinas Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Miguel B. Pastor Entre Garay Garay Garay Garay Garay Garay Mosconi Pedernera Mosconi Pedernera Mendoza Mendoza Catamarca Catamarca Catamarca Catamarca Solís	Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Pringles Y Juan B. Justo Mosconi Pedernera Bme. Mitre Pedernera Bme. Mitre Jujuy Jujuy Av. Del Trabajo	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	Sargento Cabral Deán Funes Italia 17 de Octubre Mosconi Alberdi Sarmiento Pje Nº 9 Ardiles Jujuy Santa Cruz Balcarce Mosconi Juan B. Justo Pedernera Alte. Brown La Rioja Libertad San Martin 25 de Mayo Colon Garay Solís Lavalle Catamarca La Rioja Miguel B. Pastor	Antonio E. Agüero Mendoza Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Balcarce Balcarce Santa Cruz La Rioja Catamarca La Rioja Pedernera Pte. Illia Pte. Illia Eva Perón La Rioja Santa Cruz Catamarca Catamarca Juan B. Justo Pedernera	Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Ardiles Mosconi Mosconi Mosconi Mosconi Garay Jujuy Jujuy Jujuy La Rioja Juan Llerena Bme. Mitre La Rioja La Rioja La Rioja La Rioja La Rioja La Rioja Jujuy La Rioja
41 42 43 44 45 Zona N Item 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19	Saavedra Laprida Zanni Pueyrredón Pje. Borzani Saavedra Pie. Borzani Poerón Alberdi Pte. Perón Ardiles Chaco Rio Negro Av. Del trabajo Salta Patricias Mendocinas Jujuy Juan Llerena Juan B. Justo Colon Garay Solís Lavalle Pedernera Pje. Bilbao Pje. 10 de Junio	Av. Parque Malvinas Argentinas Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Miguel B. Pastor Entre Garay Garay Garay Garay Garay Garay Mosconi Pedernera Mosconi Pedernera Mendoza Mendoza Catamarca Catamarca Catamarca Catamarca Solís Jujuy	Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Pringles Y Juan B. Justo Mosconi Pedernera Bme. Mitre Pedernera Bme. Mitre Pedernera Bme. Mitre Jujuy Jujuy Av. Del Trabajo	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	Sargento Cabral Deán Funes Italia 17 de Octubre Mosconi Alberdi Sarmiento Pje N° 9 Ardiles Jujuy Santa Cruz Balcarce Mosconi Juan B. Justo Pedernera Alte. Brown La Rioja Libertad San Martin 25 de Mayo Colon Garay Solís Lavalle Catamarca La Rioja Miguel B. Pastor Pringles	Antonio E. Agüero Mendoza Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Balcarce Balcarce Santa Cruz La Rioja Catamarca La Rioja Pedernera Pte. Illia Pte. Illia Eva Perón La Rioja Santa Cruz Catamarca Catamarca Juan B. Justo Pedernera La Rioja Santa Cruz Catamarca Catamarca La Rioja La Rioja La Rioja La Rioja	Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Ardiles Mosconi Mosconi Mosconi Mosconi Garay Jujuy Jujuy Jujuy La Rioja Juan Llerena Bme. Mitre La Rioja La Rioja La Rioja La Rioja La Rioja La Rioja Jujuy La Rioja
41 42 43 44 45 Zona N Item 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	Saavedra Laprida Zanni Pueyrredón Pje. Borzani Solle Mendoza Alberdi Pte. Perón Ardiles Chaco Rio Negro Av. Del trabajo Salta Patricias Mendocinas Jujuy Juan Llerena Juan B. Justo Colon Garay Solís Lavalle Pedernera Pje. Bilbao Pje. 10 de Junio Pje. Maquinista Levet	Av. Parque Malvinas Argentinas Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Miguel B. Pastor Entre Garay Garay Garay Garay Garay Garay Garay Mosconi Pedernera Mosconi Pedernera Mendoza Mendoza Catamarca Catamarca Catamarca Catamarca Solís Jujuy Jujuy	Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Pringles Y Juan B. Justo Mosconi Pedernera Bme. Mitre Pedernera Bme. Mitre Pedernera Bme. Mitre Jujuy Jujuy Av. Del Trabajo Av. Del Trabajo Av. Del Trabajo Av. Del Trabajo Garay Catamarca Catamarca	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32	Sargento Cabral Deán Funes Italia 17 de Octubre Mosconi Alberdi Sarmiento Pje Nº 9 Ardiles Jujuy Santa Cruz Balcarce Mosconi Juan B. Justo Pedernera Alte. Brown La Rioja Libertad San Martin 25 de Mayo Colon Garay Solís Lavalle Catamarca La Rioja Miguel B. Pastor	Antonio E. Agüero Mendoza Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Balcarce Balcarce Santa Cruz La Rioja Catamarca La Rioja Pedernera Pte. Illia Pte. Illia Eva Perón La Rioja Santa Cruz Catamarca Catamarca Juan B. Justo Pedernera	Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Ardiles Mosconi Mosconi Mosconi Mosconi Garay Jujuy Jujuy Jujuy La Rioja Juan Llerena Bme. Mitre La Rioja La Rioja La Rioja La Rioja La Rioja La Rioja Jujuy La Rioja
41 42 43 44 45 Zona N Item 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21	Saavedra Laprida Zanni Pueyrredón Pje. Borzani Sa Calle Mendoza Alberdi Pte. Perón Ardiles Chaco Rio Negro Av. Del trabajo Salta Patricias Mendocinas Jujuy Juan Llerena Juan B. Justo Colon Garay Solís Lavalle Pedernera Pje. Bilbao Pje. 10 de Junio Pje. Maquinista Levet Miguel B. Pastor	Av. Parque Malvinas Argentinas Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Miguel B. Pastor Entre Garay Garay Garay Garay Garay Garay Mosconi Pedernera Mosconi Pedernera Mendoza Mendoza Catamarca Catamarca Catamarca Catamarca Solís Jujuy Jujuy Jujuy Jujuy Jujuy Juan Llerena	Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Pringles Y Juan B. Justo Ju	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33	Sargento Cabral Deán Funes Italia 17 de Octubre Mosconi Alberdi Sarmiento Pje Nº 9 Ardiles Jujuy Santa Cruz Balcarce Mosconi Juan B. Justo Pedernera Alte. Brown La Rioja Libertad San Martin 25 de Mayo Colon Garay Solís Lavalle Catamarca La Rioja Miguel B. Pastor Pringles Avdor. Origone	Antonio E. Agüero Mendoza Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Balcarce Balcarce Santa Cruz La Rioja Catamarca La Rioja Pedernera Pte. Illia Pte. Illia Eva Perón La Rioja Santa Cruz Catamarca Catamarca Juan B. Justo Pedernera La Rioja La Rioja La Rioja La Rioja	Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Ardiles Mosconi Mosconi Mosconi Mosconi Garay Jujuy Jujuy Jujuy La Rioja Juan Llerena Bme. Mitre La Rioja La Rioja La Rioja La Rioja La Rioja La Rioja Jujuy La Rioja
41 42 43 44 45 Zona N Item 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22	Saavedra Laprida Zanni Pueyrredón Pje. Borzani Saavedra Pie. Borzani Saavedra Calle Mendoza Alberdi Pte. Perón Ardiles Chaco Rio Negro Av. Del trabajo Salta Patricias Mendocinas Jujuy Juan Llerena Juan B. Justo Colon Garay Solís Lavalle Pedernera Pje. Bilbao Pje. 10 de Junio Pje. Maquinista Levet Miguel B. Pastor Pringles	Av. Parque Malvinas Argentinas Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Miguel B. Pastor Entre Garay Garay Garay Garay Garay Garay Mosconi Pedernera Mosconi Pedernera Mendoza Mendoza Catamarca Catamarca Catamarca Catamarca Catamarca Catamarca Catamarca Jujuy Jujuy Juan Llerena Juan Llerena	Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Pringles Y Juan B. Justo Mosconi Pedernera Bme. Mitre Pedernera Bme. Mitre Pedernera Bme. Mitre Jujuy Jujuy Av. Del Trabajo Catamarca Catamarca Catamarca Catamarca 3 de Febrero 3 de Febrero	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34	Sargento Cabral Deán Funes Italia 17 de Octubre Mosconi Alberdi Sarmiento Pje Nº 9 Ardiles Jujuy Santa Cruz Balcarce Mosconi Juan B. Justo Pedernera Alte. Brown La Rioja Libertad San Martin 25 de Mayo Colon Garay Solís Lavalle Catamarca La Rioja Miguel B. Pastor Pringles Avdor. Origone	Antonio E. Agüero Mendoza Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Balcarce Balcarce Santa Cruz La Rioja Catamarca La Rioja Pedernera Pte. Illia Pte. Illia Eva Perón La Rioja Santa Cruz Catamarca Catamarca Juan B. Justo Pedernera La Rioja La Rioja La Rioja La Rioja La Rioja La Rioja	Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Ardiles Mosconi Mosconi Mosconi Mosconi Garay Jujuy Jujuy Jujuy La Rioja Juan Llerena Bme. Mitre La Rioja
41 42 43 44 45 Zona N Item 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21	Saavedra Laprida Zanni Pueyrredón Pje. Borzani Sa Calle Mendoza Alberdi Pte. Perón Ardiles Chaco Rio Negro Av. Del trabajo Salta Patricias Mendocinas Jujuy Juan Llerena Juan B. Justo Colon Garay Solís Lavalle Pedernera Pje. Bilbao Pje. 10 de Junio Pje. Maquinista Levet Miguel B. Pastor	Av. Parque Malvinas Argentinas Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Miguel B. Pastor Entre Garay Garay Garay Garay Garay Garay Mosconi Pedernera Mosconi Pedernera Mendoza Mendoza Catamarca Catamarca Catamarca Catamarca Solís Jujuy Jujuy Jujuy Jujuy Jujuy Juan Llerena	Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Pringles Y Juan B. Justo Ju	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33	Sargento Cabral Deán Funes Italia 17 de Octubre Mosconi Alberdi Sarmiento Pje Nº 9 Ardiles Jujuy Santa Cruz Balcarce Mosconi Juan B. Justo Pedernera Alte. Brown La Rioja Libertad San Martin 25 de Mayo Colon Garay Solís Lavalle Catamarca La Rioja Miguel B. Pastor Pringles Avdor. Origone	Antonio E. Agüero Mendoza Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Balcarce Balcarce Santa Cruz La Rioja Catamarca La Rioja Pedernera Pte. Illia Pte. Illia Eva Perón La Rioja Santa Cruz Catamarca Catamarca Juan B. Justo Pedernera La Rioja La Rioja La Rioja La Rioja	Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Ardiles Mosconi Mosconi Mosconi Mosconi Garay Jujuy Jujuy Jujuy La Rioja Juan Llerena Bme. Mitre La Rioja La Rioja La Rioja La Rioja La Rioja La Rioja Jujuy La Rioja
41 42 43 44 45 Zona N Item 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22	Saavedra Laprida Zanni Pueyrredón Pje. Borzani Saavedra Pie. Borzani Saavedra Calle Mendoza Alberdi Pte. Perón Ardiles Chaco Rio Negro Av. Del trabajo Salta Patricias Mendocinas Jujuy Juan Llerena Juan B. Justo Colon Garay Solís Lavalle Pedernera Pje. Bilbao Pje. 10 de Junio Pje. Maquinista Levet Miguel B. Pastor Pringles	Av. Parque Malvinas Argentinas Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Miguel B. Pastor Entre Garay Garay Garay Garay Garay Garay Mosconi Pedernera Mosconi Pedernera Mendoza Mendoza Catamarca Catamarca Catamarca Catamarca Catamarca Catamarca Catamarca Jujuy Jujuy Juan Llerena Juan Llerena	Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Pringles Y Juan B. Justo Mosconi Pedernera Bme. Mitre Pedernera Bme. Mitre Pedernera Bme. Mitre Jujuy Jujuy Av. Del Trabajo Catamarca Catamarca Catamarca Catamarca 3 de Febrero 3 de Febrero	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34	Sargento Cabral Deán Funes Italia 17 de Octubre Mosconi Alberdi Sarmiento Pje Nº 9 Ardiles Jujuy Santa Cruz Balcarce Mosconi Juan B. Justo Pedernera Alte. Brown La Rioja Libertad San Martin 25 de Mayo Colon Garay Solís Lavalle Catamarca La Rioja Miguel B. Pastor Pringles Avdor. Origone	Antonio E. Agüero Mendoza Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Balcarce Balcarce Santa Cruz La Rioja Catamarca La Rioja Pedernera Pte. Illia Pte. Illia Eva Perón La Rioja Santa Cruz Catamarca Catamarca Juan B. Justo Pedernera La Rioja La Rioja La Rioja La Rioja La Rioja La Rioja	Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Ardiles Mosconi Mosconi Mosconi Mosconi Garay Jujuy Jujuy Jujuy Jujuy La Rioja Juan Llerena Bme. Mitre La Rioja La Rioja La Rioja La Rioja La Rioja Jujuy La Rioja
41 42 43 44 45 Zona N Item 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24	Saavedra Laprida Zanni Pueyrredón Pje. Borzani Saavedra Pie. Borzani Calle Mendoza Alberdi Pte. Perón Ardiles Chaco Rio Negro Av. Del trabajo Salta Patricias Mendocinas Jujuy Juan Llerena Juan B. Justo Colon Garay Solís Lavalle Pedernera Pje. Bilbao Pje. 10 de Junio Pje. Maquinista Levet Miguel B. Pastor Pringles Avdor. Origone Alte. Brown	Av. Parque Malvinas Argentinas Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Miguel B. Pastor Entre Garay Garay Garay Garay Garay Garay Garay Mosconi Pedernera Mosconi Pedernera Mendoza Mendoza Catamarca Catamarca Catamarca Catamarca Catamarca Catamarca Jujuy Jujuy Jujuy Jujuy Jujuy Jujuy Juan Llerena Juan Llerena Juan Llerena Juan Llerena	Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Pringles Y Juan B. Justo Mosconi Pedernera Bme. Mitre Pedernera Bme. Mitre Pedernera Bme. Mitre Jujuy Jujuy Av. Del Trabajo	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36	Sargento Cabral Deán Funes Italia 17 de Octubre Mosconi Alberdi Sarmiento Pje N° 9 Ardiles Jujuy Santa Cruz Balcarce Mosconi Juan B. Justo Pedernera Alte. Brown La Rioja Libertad San Martin 25 de Mayo Colon Garay Solís Lavalle Catamarca La Rioja Miguel B. Pastor Pringles Avdor. Origone Uriburu Moreno Rivadavia	Antonio E. Agüero Mendoza Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Balcarce Balcarce Santa Cruz Santa Cruz La Rioja Catamarca La Rioja Pedernera Pte. Illia Pte. Illia Eva Perón La Rioja Santa Cruz Catamarca Catamarca Juan B. Justo Pedernera La Rioja	Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Ardiles Mosconi Mosconi Mosconi Mosconi Garay Jujuy Jujuy Jujuy La Rioja Juan Llerena Bme. Mitre La Rioja La Rioja La Rioja La Rioja La Rioja Jujuy La Rioja Juan Llerena Juan Llerena Juan Llerena Juan Llerena La Rioja La Rioja La Rioja
41 42 43 44 45 Zona N Item 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23	Saavedra Laprida Zanni Pueyrredón Pje. Borzani Saavedra Pie. Borzani Calle Mendoza Alberdi Pte. Perón Ardiles Chaco Rio Negro Av. Del trabajo Salta Patricias Mendocinas Jujuy Juan Llerena Juan B. Justo Colon Garay Solís Lavalle Pedernera Pje. Bilbao Pje. 10 de Junio Pje. Maquinista Levet Miguel B. Pastor Pringles Avdor. Origone	Av. Parque Malvinas Argentinas Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Miguel B. Pastor Entre Garay Garay Garay Garay Garay Garay Mosconi Pedernera Mosconi Pedernera Mendoza Catamarca Catamarca Catamarca Catamarca Catamarca Catamarca Jujuy Jujuy Jujuy Jujuy Jujuy Juan Llerena Juan Llerena Juan Llerena	Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Industrias Puntanas Pringles Y Juan B. Justo Mosconi Pedernera Bme. Mitre Pedernera Bme. Mitre Pedernera Bme. Mitre Jujuy Jujuy Av. Del Trabajo	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35	Sargento Cabral Deán Funes Italia 17 de Octubre Mosconi Alberdi Sarmiento Pje N° 9 Ardiles Jujuy Santa Cruz Balcarce Mosconi Juan B. Justo Pedernera Alte. Brown La Rioja Libertad San Martin 25 de Mayo Colon Garay Solís Lavalle Catamarca La Rioja Miguel B. Pastor Pringles Avdor. Origone Uriburu Moreno	Antonio E. Agüero Mendoza Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Juan B. Justo Balcarce Balcarce Santa Cruz La Rioja Catamarca La Rioja Pedernera Pte. Illia Pte. Illia Eva Perón La Rioja Santa Cruz Catamarca Catamarca Juan B. Justo Pedernera La Rioja	Los Andes Los Andes Los Andes Los Andes Ardiles Mosconi Mosconi Mosconi Mosconi Garay Jujuy Jujuy Jujuy Jujuy La Rioja Juan Llerena Bme. Mitre La Rioja La Rioja La Rioja La Rioja La Rioja Jujuy La Rioja

a) autos

b) camiones

Ferreterías

Ladrillos (Hornos, fabricación)

\$ 27.890,00

Pistas de automodelismo Pistas de karting (o similares)

\$ 13.700,00

\$ 26.550,00

\$ 32.080,00

\$ 13.700,00

\$ 17.440,00

39	María P. González	Pedernera	Libertad
40	Eva Perón	Pedernera	Libertad
41	Calle Proyectada	Juan B. Justo	Pedernera
42	Pje. Illia	Pedernera	Libertad
43	Pje. Illia	San Martin	Bme. Mitre
44	Eva Perón	25 de Mayo	Bme. Mitre
45	María P. González	25 de Mayo	Bme. Mitre
46	Sgo. Del Estero	Pueyrredón	Bme. Mitre
47	Industrias Puntanas	Pueyrredón	Bme. Mitre
48	Brandsen	Sgo. Del Estero	Industrias Puntanas
49	Liniers	Sgo. Del Estero	Industrias Puntanas
50	Marcelo T. de Alvear	Sgo. Del Estero	Industrias Puntanas
51	Bme. Mitre	Sgo. Del Estero	Industrias Puntanas
Zon	a Nº 5		
Item	n Calle	Entre	Υ
1	anac v poriurbanac		

Quedan contempladas zonas urbanas suburbanas y periurbanas no contempladas en las 4 (cuatro) zonas anteriores

Art. 3: Las tasas por servicios municipales se harán efectivas de acuerdo a las siguientes alícuotas, que se aplicarán por metro lineal de frente o fracción y por mes en las zonas que seguidamente se determinan:

ZONA	Tasa Básica por metro
	lineal de frente.
1	\$ 670,00
2	\$ 590,00
3	\$ 590,00
4	\$ 500,00
5	\$ 500.00

Art. 4°: Ninguna propiedad pagará menos de diez metros de frente por mes de acuerdo a la tasa básica fijada en el artículo 3, para las respectivas zonas, y cuando un inmueble se encuentre comprendido entre dos zonas o áreas distintas, tributará por la de mayor valor.

Art. 5°: De conformidad a lo establecido en el Título I, Cap. IV, Art. 59° del Código Tributario, fíjense los siguientes adicionales a la propiedad del inmueble edificada:

Los inmuebles afectados total o parcialmente a actividades profesionales, comerciales e industriales, Art. 59°, apartado "a" del Código Tributario, se aplicará un adicional sobre el básico de acuerdo a la zona del básico:

ZONA 1: 20% - ZONA 2: 15% - ZONA 3: 10% - ZONA 4: 5% - ZONA 5: 5% b) Por servicio de franqueo: Pesos \$ 650,00

CAPITULO II

DERECHOS DE ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, INSPECCIÓN, SEGURI-DAD E HIGIENE, CONTROL SANITARIO Y BROMATOLOGICO, PESAS Y MEDIDAS

Art. 6°: Los derechos de inspección, seguridad e higiene, control sanitario Bromatológico, pesas y medidas, establecidos en los Títulos II y IX del Código Tributario Municipal, se abonarán de acuerdo a las siguientes alícuotas por mes:

outai lo Muriicipai, se aboriai ari de acdei do a las siguierit	es ancuotas por mes.
1. AUTOS - MOTOS – BICICLETAS	
Accesorios del automotor	\$ 13.700,00
Agencias de automotores:	
a) Compra - venta de nuevos y usados	\$ 82.620,00
b) Compra - venta de usados únicamente	\$ 62.360,00
ALQUILER DE VEHICULOS CON O SIN CHOFER	\$ 137.620,00
Amortiguadores: Reparación /Venta /Repuestos	\$ 13.700,00
Básculas Públicas	\$ 26.130,00
Bicicleterías	
a) Reparaciones, venta de repuestos, accesorios	\$ 13.700,00
b) Exposición y venta de bicicletas, triciclos,	
velocípedos y similares	\$ 17.440,00
Chacaritas de automotores:	
Compra-venta de auto partes	\$ 26.550,00
Compañías de Seguros	
a) Compañías de seguro con local	\$ 82.620,00
b) Agentes, representantes, promotores,	
productores, asesores con local	\$ 23.010,00
Electricidad del automotor	\$ 17.440,00
Gomerías	\$ 17.440,00
Instalación de equipos de gas (GNC)	\$ 82.620,00
Lavadero de automotores	\$ 13.700,00
Lavaderos de Camiones	\$ 32.080,00
lavado y/o engrases de camiones	\$ 26.550,00
lavado y/o engrases del automotor	\$ 9.160,00
Lubricantes	\$ 8.280,00
Lubriservi	\$ 8.280,00

Motos, Motonetas, Cuatriciclo y similares (venta)

Playas de estacionamiento

Pistas de automodelismo Pistas de karting (o similares)	\$ 17.440,00
Polarizados Remises	\$ 13.700,00
a) por cada auto	\$ 13.700,00
b) agencia	\$ 22.080,00
Repuestos	,
a) Para automotores	\$ 26.550,00
b) Automotores y mecánica en General	\$ 26.550,00
c) Para motos, motonetas, cuatriciclos y similares	
venta de repuestos y accesorios	\$ 17.440,00
Revisión Técnica Vehicular	¢ 92 C20 00
a) Plantas fijas, por mes b) Plantas ambulantes por día	\$ 82.620,00 \$ 23.010,00
Venta de cubiertas en general	\$ 13.700,00
Taller mecánico / tornería / metalurgia / chapa y pintura	\$ 23.010,00
Taller de reparación de motos	\$ 26.550,00
Taxi (por desinfección c/u)	\$ 13.700,00
Taxímetros (por inspección y renovación anual)	\$ 13.700,00
2. CABINA SANITARIA - INGRESO DE MERCADERIA	
VEHICULOS QUE INGRESAN PRODUCTOS	
1) Vehículos con menos de 3000 KG. a) Por día	¢ E 430 00
b) Por mes	\$ 5.430,00 \$ 32.080,00
2) Vehículos con más de 3000 KG.	\$ 52.000,00
a) Por dia	\$ 12.220,00
b) Por mes	\$ 96.620,00
3. COMPUTACIÓN Y ELECTRÓNICA	
Artefactos Musicales (traga fichas por c/u)	\$ 13.700,00
Artículos Electrónicos	+ 45 600 00
a) Venta	\$ 15.620,00
b) Taller de reparaciones c) Venta y taller de Reparaciones	\$ 9.160,00 \$ 19.340,00
Computación	\$ 15.540,00
a) Ventas de equipos e insumos	\$ 17.440,00
b) Venta de insumos	\$ 13.700,00
c) Programación, servicio de software	\$ 13.700,00
d) Enseñanza	\$ 13.700,00
e) Reparación, mantenimiento, asistencia técnica	\$ 13.700,00
f) Ciber 1) Hasta 20 maquinas	\$ 13.700,00
2) Adicional por maquina exc/ mes	\$ 13.700,00
Instrumentos Musicales	4 300,00
a) Taller de reparaciones	\$ 13.700,00
b) Ventas	\$ 17.440,00
Juegos Electrónicos	
a) En los locales de concesionarios,	¢ 0 200 00
clubes y cantinas por maquina/mes	\$ 8.280,00
b) Fabricantes y/o distribución por cada máquina Juegos de Azar	\$ 13.700,00
a) Tragamonedas, mesa de póker y otros cada uno	\$ 27.500,00
b) Ruleta electrónica mecánica por cada una	\$ 119.260,00
Juegos en red por maquina	\$ 8.280,00
Taller de electrónica y electricidad	\$ 17.440,00
4. CONSTRUCCIONES Y MATERIALES	
Arena	± 40 700 00
a) Venta b) Extracción	\$ 13.700,00 \$ 82.620,00
Caños, bloques Premoldeados (Fabricación y venta)	\$ 22.080,00
Construcciones en General	¥ 22.000,00
a) Primera categoría	
(Profesionales, maestros mayor de obras)	\$ 23.010,00
b) Segunda categoría (Los no comprendidos en inciso a)	\$ 17.440,00
Cerámica (Fabricación)	\$ 13.700,00
Compañías de ahorro y edificación	\$ 33.820,00
Construcción en General (Empresas)	\$ 137.620,00
Contratista de Obras Electricidad	\$ 13.700,00
a) Venta de artículos	\$ 23.010,00
b) Taller de reparaciones	\$ 15.620,00
c) Venta de Artículos y taller de reparaciones	\$ 30.280,00
Empresas de desagües cloacales	\$ 23.010,00
Ferreterías	\$ 32 080 00

San Luis, Viernes 05 de Julio de 2024	Boletín Oficia	al y Judicial	Página . 51
Madera: (Corralón)	\$ 23.010,00	a) con venta de productos	\$ 17.440,00
Marmolería: Fabrica y venta	\$ 17.440,00	b) Sin venta de productos	\$ 13.700,00
Mosaicos Baldosas y azulejos y similares		Cosmética y Perfumería	\$ 30.280,00
(Fabricación y ventas)	\$ 13.700,00	Dietéticas	\$ 13.700,00
Materiales de construcción	t 52 220 00	Droguerías	\$ 33.820,00
a) Corralón materiales de obra	\$ 52.320,00	Farmacias	\$ 49.560,00 \$ 13.700.00
b) Corralón materiales de obra y materiales de terminación	\$ 82.620,00	Gabinete de contactología Hierbas medicinales (Herboristería)	\$ 13.700,00 \$ 13.700,00
Parquet/pisos plásticos y aditivos	\$ 13.700,00	Hilanderías y Fabricas de tejidos (Con ventas)	\$ 13.700,00
Piedras: lajas, de revestimientos o similar	¥ 13.700,00	Joyería y/o relojerías	¥ 13.700,00
(depósito y ventas)	\$ 13.700,00	a) Venta	\$ 22.080,00
Pinturerías: Ventas exclusivamente	\$ 23.010,00	b) Talles	\$ 13.700,00
Planos: confección y copias	\$ 13.700,00	Lencería	\$ 13.700,00
Puertas y ventanas: (venta exclusivamente)	\$ 13.700,00	Marroquinería	\$ 13.700,00
5. DEPORTES Y CENTROS RECREATIVOS		Mecánica Dental	\$ 15.620,00
Armerías: Venta y Reparación	\$ 13.700,00	Mercerías: (Surtido de art. de costura,	+ +=
Caza, Pesca y Camping (Venta de Artículos)	\$ 13.700,00	manualidades, lencería , ropa de bebe)	\$ 15.620,00
Deportes y Sport (venta de artículos)	\$ 15.620,00	Metales Preciosos (compra y venta)	\$ 23.010,00
Gimnasios Fútbol 5/ Futsal/Pádel /tenis /Otros	\$ 17.440,00	Perfumerías	\$ 23.010,00 \$ 13.700,00
a) Una cancha	\$ 13.700,00	Regalería Salón de belleza	\$ 13.700,00
b) Dos canchas	\$ 21.130,00	Sastrerías	\$ 17.440,00
Piletas de natación	\$ 21.130,00	Servicios corporales	\$ 13.700,00
a) Fabricación y ventas	\$ 36.750,00	(Pedicuros, masajistas, enfermeros y/u otros)	\$ 13.700,00
b) Ventas únicamente	\$ 45.870,00	Talabartería (Venta de artículos)	\$ 13.700,00
c) Explotación recreativa y/o deportiva	\$ 54.950,00	Tiendas (roperías e indumentaria en general)	\$ 17.440,00
6. ESTACIONES DE SERVICIO		9. GASTRONOMÍA	
a) Por Venta de Combustibles		Banquetes (Alquiler salón, vajillas y/o servicios)	\$ 33.040,00
(Naftas, gas oíl, kerosene y lubricantes)	\$ 77.950,00	Banquetes Ambulantes	
b) Por Venta de GNC	\$ 105.480,00	a) Servicios para empresas locales por eventos	\$ 45.870,00
c) por anexo mercado multiventas	\$ 27.500,00	b) Servicio para empresas foráneas por evento	\$ 62.360,00
7. ESPECTACULOS PÚBLICOS		Café, Chocolate, Caramelos	
Boliches Bailables	± 474 050 00	a) Fabrica y Venta	\$ 22.080,00
a) Clase "A" (POR NOCHE)	\$ 174.350,00	b) Deposito al por mayor	\$ 16.470,00
b) Clase "B" (POR NOCHE)	\$ 223.010,00	c) Venta exclusiva al menudeo Carro de Panchos	\$ 16.470,00
c) Clase "A" y/o "B" Con Espectáculo (POR NOCHE)	\$ 246.980,00		
d) Clase "A" (POR MES) e) Clase "B" (POR MES)	\$ 350.050,00 \$ 486.240,00	a) Ventas de panchos, hamburguesas, choripanes en la vía pública	\$ 23.010,00
Bowlings (Por mesa y por cancha)	\$ 13.700,00	b) Venta de panchos (kiosco)	\$ 13.700,00
Calesitas - Juegos Inflables	4 13.700,00	Bares (Expendio de bebidas)	\$ 17.440,00
a) Calesitas (Por día)	\$ 7.410,00	Bares Ambulantes y/o Carritos	+ 171110700
b) Juegos Inflables (por día)	\$ 7.410,00	(con ocupación de la vía pública)	\$ 17.440,00
c) Juegos Inflables (por mes)	\$ 35.810,00	Cafetería	\$ 13.700,00
Exhibición / Espectáculos Públicos		Cantinas (Bares de Centros, clubes sociales y/o deportivos)	\$ 13.700,00
a) Con domicilio en jurisdicción municipal por evento	\$ 29.380,00	Choperías	\$ 13.700,00
b) Que provengan de otra jurisdicción	\$ 77.950,00	Comedores / Restaurante	\$ 33.040,00
c) Circos por día (hasta cinco días)	\$ 64.250,00	Confitería	\$ 15.620,00
d) Circos por día (hasta treinta días)	\$ 54.950,00	Empanadas y pasteles y similares (fabrica y venta)	\$ 13.700,00
Juegos de sapo, tenis de mesa, metegol, billares Pool		Parrilladas: churrasquerías exclusivamente	\$ 17.440,00
a) En los locales de concesionarios,	+ 0 200 00	Pastas alimenticias (fabrica y ventas)	\$ 17.440,00
clubes y cantinas por juego	\$ 8.280,00	Pizzerías Rotisería	\$ 23.010,00
 b) Propietarios, fabricantes o distribuidores por cada juego 	\$ 13.700,00	10. HELADERÍA - HIELO	\$ 17.440,00
Parque de diversiones	\$ 13.700,00	Heladerías:	
a) 1º categoría: más de 10 juegos por día	\$ 21.130,00	a) Venta al público	\$ 25.930,00
b) 2° categoría: hasta 10 juegos por día	\$ 13.700,00	b) Fábrica y venta	\$ 27.500,00
c) 3° categoría hasta 5 juegos por mes o fracción (día)	\$ 11.990,00	Heladeras: Taller de reparaciones	\$ 14.690,00
Pubs	,	Hielo: Fabrica y venta	\$ 16.470,00
a) con espectáculos	\$ 49.560,00	11. HOSPEDAJES - PENSIONES Y RESIDENCIALES	
b) sin espectáculos	\$ 34.850,00	Hospedajes, Pensiones y Residenciales	
Peloteros	\$ 13.700,00	a) Hasta 10 habitaciones	\$ 31.200,00
8. FARMACIA - REGALERÍA - BIJOUTERÍ - ESTÉTICA -		b) más de 10 habitaciones	\$ 38.490,00
Aromatizadores	\$ 13.700,00	Hoteles	
Artículos de Óptica	\$ 19.340,00	a) hasta 5 habitaciones	\$ 32.080,00
Artículos de Ortopedia, Dentales y afines	\$ 15.620,00	b) de 6 a 10 habitaciones	\$ 44.950,00
Artículos para Regalos (bijouterie y otros)	\$ 13.700,00	c) más de 10 habitaciones	\$ 66.990,00
Artículos Regionales	¢ 15 620 00		\$ 119.260,00
a) Fabrica y Venta b) venta exclusiva	\$ 15.620,00 \$ 13.700,00	12. INSTITUTOS - ACADÉMIAS - AGENCIAS - ESTUDIOS - CON Academia de cualquier tipo de enseñanza	\$ 13.700,00
Artículos Santuarios (venta)	\$ 13.700,00 \$ 13.700,00	Academia de cualquier tipo de enseñanza Agencias de viajes (terrestre)	\$ 13.700,00 \$ 52.180,00
Artículos Santuarios (venta) Artículos Usados (compra / venta)	\$ 13.700,00		\$ 266.200,00
Blanco y Mantelería	\$ 13.700,00	Casas de Cambio	\$ 82.620,00
Bombonerías (Fabrica y venta)	\$ 13.700,00		\$ 100.860,00
Boutique (Prendas, Modas)	\$ 20.120,00	Consultorios médicos	
Centro de Estética corporal	-,	a) 1 (uno) consultorio médico	\$ 15.620,00
·			•

	,		
b) Hasta 5 (cinco) consultorios médicos	\$ 64.250,00	Servicio de Limpieza y desinfección	\$ 13.700,00
c) Más de 5 (cinco) consultorios médicos	\$ 91.720,00	Servicio de publicidad móvil	\$ 13.700,00
Editorial (libros y revistas)	\$ 15.620,00	Servicio de Rapipago/pago fácil/	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Entidades financieras de consumo	\$ 40.440,00	cobro express y/o similares)	\$ 54.950,00
Estudios contables, jurídicos y/o profesionales	\$ 33.820,00	Servicio delivery	\$ 13.700,00
Guarderías	\$ 17.440,00	Servicio General de Mantenimiento	\$ 27.500,00
Hogares geriátricos	\$ 64.250,00	Servicios de audio e iluminación	\$ 36.750,00
Institutos de belleza	\$ 15.620,00	Sodería (fabrica y distribución)	\$ 13.700,00
Institutos de Enseñanza	\$ 29.380,00	Taller textil / costuras	\$ 13.700,00
Inyectatorios	\$ 13.700,00	Tapicerías	\$ 13.700,00
Laboratorios Oficina comercial / mutuales	\$ 32.080,00 \$ 13.700,00	Tatuajes	\$ 13.700,00
Periodísticas: (Empresas y/o agencias)	\$ 13.700,00 \$ 17.440,00	Techos impermeabilizantes y reparaciones Tintorerías	\$ 13.700,00 \$ 13.700,00
Representante de casas establecidas fuera del municipio	\$ 17.440,00	Vidrios y espejos (venta con o sin colocación)	\$ 13.700,00
a) con deposito	\$ 17.440,00	14. SUPERMERCADO - DESPENSA - KIOSCO - CARNICERÍA	
b) sin deposito	\$ 13.700,00	Almacén (venta de productos alimenticios)	\$ 17.440,00
Revistas		Artículos de Limpieza	\$ 13.700,00
a) Agencias y/o firmas distribuidoras	\$ 23.510,00	Autoservicios (excluido carnicerías,	
b) Ventas únicamente	\$ 13.700,00	panaderías y verdulerías)	\$ 34.850,00
13. OFICIOS Y SERVICIOS VARIOS		Bebidas en General (Ventas)	\$ 13.700,00
Acopiadores		Carnicerías	\$ 23.010,00
a) de cereales	\$ 247.820,00	a) venta de carne envasada	\$ 13.700,00
b) de vidrios, metales cartones papeles		b) carne, sus preparados y derivados - embutidos	\$ 17.440,00
plásticos, y otros	\$ 48.660,00	Embutidos y fiambres	
c) de miel	\$ 97.150,00	a) Elaboración propia y ventas	\$ 13.700,00
Acumuladores	¢ 26 750 00	b) Venta exclusivamente	\$ 10.060,00
a) fábrica y venta Afiladores	\$ 36.750,00 \$ 22.080,00	Fiambrerías	\$ 13.700,00 \$ 10.180,00
Alfarería fabrica y venta	\$ 22.080,00 \$ 13.700,00	Kiosco con venta de golosinas, galletitas y cigarrillos Leche: Venta	\$ 13.700,00
Anhídrido Carbónico / oxigeno (industrial y comercial)	\$ 13.700,00	Maxi kioscos	\$ 27.500,00
Aserraderos (Deposito, venta, carbón, leña y/o madera)	\$ 17.440,00	Panaderías	Ψ 27.300,00
Caballerizas	\$ 13.700,00	a) Pan y facturas (venta)	\$ 17.440,00
Carpinterías		b) Masas y confituras (ventas)	\$ 13.700,00
a) Taller	\$ 13.700,00	c) Distribución de pan y/o anexos en vehículos	\$ 17.440,00
o) Con fabrica y venta de muebles	\$ 23.010,00	Pescados: (ventas)	\$ 13.700,00
Cerrajerías (Taller y venta)	\$ 13.700,00	Productos lácteos (venta exclusivamente)	\$ 13.700,00
Cinematógrafos	\$ 13.700,00	Sandwicherias: (fabrica y ventas)	\$ 13.700,00
Comisiones (Consignaciones y representaciones)	\$ 13.700,00	Supermercados	\$ 77.950,00
Contratistas Rurales	\$ 33.820,00	Trozaderos de pollo	\$ 13.700,00
Cromados, niquelados y nacarados	\$ 13.700,00	Venta al por mayor de productos alimenticios	\$ 39.480,00
Cuchillería: Fabrica / venta Empresas de decoración	\$ 13.700,00 \$ 17.440.00	Verdulerías y Fruterías	\$ 13.700,00
Empresas de decoración Exposiciones y/o muestras (Permanentes y/o transitorias)	\$ 17.440,00 \$ 13.700,00	Vinos (Fraccionadoras, ventas y depósitos) 15. TELEFONÍA – EMISORAS – SERVICIO DE INTERNET	\$ 13.700,00
Filmaciones: Servicios de filmación	\$ 33.040,00	Emisoras Radiales	\$ 16.370,00
Fotografía: Estudio de fotos	\$ 55.040,00	Locutorios telefónicos	\$ 23.010,00
a) Con venta de artículos afines	\$ 15.620,00	a) Por cabina telefónica	\$ 5.430,00
b) Sin venta de artículos afines	\$ 13.700,00	Servicio de telefonía	, 5, 5, 5,
Gas Envasado	\$ 17.440,00	a) telefonía móvil: (con venta de equipos)	\$ 215.650,00
Gasistas	\$ 13.700,00	b) telefonía fija	\$ 496.310,00
Instalación y mantenimiento de aire acondicionado	\$ 13.700,00	c) servicio no contemplados	\$ 13.700,00
Máquinas de Escribir, tejer coser, calcular y otros		Proveedor de Servicio de Internet	\$ 132.190,00
a) Venta	\$ 13.700,00	Servicio de mantenimiento de redes eléctricas	\$ 302.810,00
b) Taller de reparaciones	\$ 13.700,00	Servicio de provisión de energía eléctrica	\$ 667.960,00
Mudanzas y/o fletes (transporte)	\$ 13.700,00	Servicio de TV por cable	\$ 132.190,00
Parapsicología / control mental / tarot y otros	\$ 52.320,00	Servicio de vigilancia	\$ 17.440,00
Peluquerías	\$ 17.440,00	Telefonía y afines (reparación y venta)	\$ 17.440,00
Planes p/adquisición de automotores,	¢ 22 010 00	16. TRANSPORTE	
art. Del hogar y/u otros	\$ 23.010,00	Transporte aéreo de pasajeros y cargas	¢ 64 250 00
Plomeros Promotores de ventas domiciliarias	\$ 13.700,00	(agencias y/o firmas)	\$ 64.250,00 \$ 9.160,00
a) por día y por persona	\$ 15.620,00	Transporte de carga interna Transporte de cargas (terrestre)	\$ 26.550,00
b) de cosméticos y perfumería	\$ 13.700,00	Transporte de cargas (terrestre) Transporte de escolares (por vehículo y por mes)	\$ 17.440,00
Publicidad: Agencias o firmas	\$ 36.750,00	Transporte de escolares (por vernedio y por mes)	\$ 17. 44 0,00
Recolección de residuos fabriles	¥ 30.730,00	(provincial, nacional e internacional) agencias	\$ 23.010,00
a) 1 viaje mensual	\$ 48.660,00	Transporte Fúnebre	\$ 26.550,00
b) 2 viajes mensuales	\$ 87.480,00	Transporte urbano de pasajeros: por mes	\$ 13.700,00
c) 3 viajes mensuales	\$ 122.530,00	Trencitos infantiles o similares (por día)	\$ 10.060,00
d) 4 viajes mensuales	\$ 155.580,00	17. VARIOS - ARTICULOS VARIOS	
e) 5 viajes mensuales	\$ 184.770,00	Alquiler de exhibidores en terminal de ómnibus	\$ 11.990,00
e) 3 viajes mensuales		Alquiler de ropa y venta de ropa para disfraces	\$ 15.620,00
	ie		
f) más de 6 viajes mensuales se incrementa \$1.000 por viaj Rematadores	\$ 17.440,00	Artículos de Antigüedades (venta)	
f) más de 6 viajes mensuales se incrementa \$1.000 por viaj Rematadores Reparación de lavarropas	\$ 17.440,00 \$ 8.280,00	Artículos de Goma y Plástico	\$ 13.700,00 \$ 13.700,00
f) más de 6 viajes mensuales se incrementa \$1.000 por viaj Rematadores Reparación de lavarropas Serigrafía	\$ 17.440,00 \$ 8.280,00 \$ 13.700,00	Artículos de Goma y Plástico Artículos de Hogar	\$ 13.700,00 \$ 17.440,00
f) más de 6 viajes mensuales se incrementa \$1.000 por viaj Rematadores Reparación de lavarropas Serigrafía Servicio de audio	\$ 17.440,00 \$ 8.280,00 \$ 13.700,00 \$ 23.810,00	Artículos de Goma y Plástico Artículos de Hogar Artículos de Jardín (Venta)	\$ 13.700,00 \$ 17.440,00 \$ 13.700,00
f) más de 6 viajes mensuales se incrementa \$1.000 por viaj Rematadores Reparación de lavarropas Serigrafía	\$ 17.440,00 \$ 8.280,00 \$ 13.700,00	Artículos de Goma y Plástico Artículos de Hogar	\$ 13.700,00 \$ 17.440,00

Calzados en General		En los rubros Comercios de la presente Ordenanza, para aquellos que
a) Venta únicamente	\$ 16.470,00	trabajen con anexos, los mismos abonaran el 35 % de lo tarifado para cada
b) Taller de compostura	\$ 13.700,00	rubro en especial.
Correo	\$ 33.820,00	CADITULOU
Cotillón (venta) Cuadros (Taller de armado y ventas)	\$ 13.700,00 \$ 13.700,00	CAPITULO III INSPECCION Y ANALISIS VETERINARIO EN MATADERO ANALISIS Y CERTIFI-
curtiembres / cueros	\$ 13.700,00	CADOS BROMATOLOGICOS
Distribuidoras (por mes)	\$ 15.620,00	Art. 7°: Las tasas por servicios análisis veterinarios y/o inspecciones a los
Envases de plástico, papel y otros	\$ 13.700,00	productos introducidos al Municipio, establecidos en el Libro II, Títulos V y VII
Fibras: Fabricas de cartón, de chapa y de papel	\$ 41.250,00	del Código Tributario Municipal se harán efectivas de acuerdo a las siguientes
Florerías: con venta de flores y plantas	\$ 13.700,00	escalas:
Forrajes: Venta y/o depósitos	\$ 13.700,00	a) Por res vacuna. \$ 134,14
Fotocopias	\$ 13.700,00	b) Por porcino mayor de 50 kg \$ 107,29
Grasas: (Fabrica de)	\$ 13.700,00 \$ 22.080,00	c) Por ovino mayor de 10 kilos \$ 107,29 d) Por lechón de hasta 50 kilos \$ 107,29
Imprenta Industrias en General	\$ 22.080,00 \$ 137.620,00	e) Por corderito o cabrito \$107,29
Inflamables: Depósitos	\$ 43.190,00	f) Por ave de corral o pescado \$80,47
Informes: (Comerciales, gestorías y/o agencias)	\$ 17.440,00	g) Análisis de leche, gaseosa y/o soda. \$ 4.752,42
Juguetería	\$ 13.700,00	h) Por análisis Triquinosis. \$ 5.227,65
Lanas (venta)	\$ 13.700,00	Art. 8: Los derechos de inspección veterinaria y faenamiento disponga o no,
Lavadero de ropas en general	\$ 13.700,00	la comuna de las comodidades necesarias para tal fin, serán de la siguiente
Librería / Papelería	\$ 17.440,00	forma:
Locales de quiniela / loterías y afines Locales de Tiro al blanco	\$ 17.440,00	a) Por cada animal vacuno \$ 26.556,54
Loneras	\$ 13.700,00 \$ 13.700,00	b) Por cada animal lanar \$ 6.840,33 c) Por cada animal porcino: \$ 11.601,71
Macetas y Piletas (Fabrica)	\$ 13.700,00	d) Por cada lechón (Incluye análisis de triquinosis) \$ 6.840,33
Mimbreras	\$ 13.700,00	1) Queda terminantemente prohibida la venta de carne que no haya sido
Muebles (Ventas)	\$ 51.310,00	faenada en el matadero municipal de la comuna o en lugares autorizados por
Objetos y artículos de culto	\$ 13.700,00	esta.
Ómnibus (por desinfección de cada uno)	\$ 13.700,00	2) Los abastecedores locales que deseen introducir al municipio carnes
Pañaleras: (Ventas)	\$ 17.440,00	faenadas en otras jurisdicciones que no sea la Municipalidad, deberán acredi-
Peloteros	\$ 13.700,00	tar la procedencia de las carnes, presentando la correspondiente certificación
Pelucas: Ventas Placas para nichos y accesorios (ventas)	\$ 13.700,00 \$ 82.620,00	sanitaria. 3) En caso de que no se acredite el origen de la carne introducida, la misma
Plantas de reciclaje	\$ 23.010,00	será decomisada. La presentación de la certificación sanitaria, implicará la
Plantas Purificadoras	\$ 13.700,00	inspección de la/s res/es por parte de la comuna debiéndose abonar la tarifa
Plásticos y bolsas de polietileno (fabrica y venta)	\$ 23.010,00	correspondiente.
Pompas fúnebres (casas velatorios y/o empresas)	\$ 43.190,00	4) La comprobación del faenamiento clandestino será comunicada de in-
Propiedades, Terrenos (ventas, operaciones hipotecarias)	\$ 33.040,00	mediato a la autoridad policial, sin perjuicio de la incautación por parte de la
Ropa de cuero (fabricación y venta)	\$ 17.440,00	comuna de las carnes en cuestión, la cual una vez comprobado su buen estado
Ropa y accesorios para bebe	\$ 13.700,00	de conservación, para el consumo, podrá por Resolución Comunal, destinarse
Rubros no tarifados a) Monotributistas hasta categoría F	\$ 13.700,00	a instituciones de bien público. 5) Todo animal destinado al consumo deberá ser encerrado para su des-
b) Monotributistas desde Categoría G hasta K	\$ 27.500,00	baste, como mínimo doce horas antes de su faenamiento.
c) Responsables Inscriptos o no comprendidos en a) y b)	\$ 64.250,00	También será obligatorio el estacionamiento del animal faenado de un plazo
Sanitarios (ventas exclusivas)	\$ 15.620,00	no menor de diez horas antes de ser librado a la venta.
Venta de alarmas y artículos de seguridad	\$ 17.440,00	6) Los horarios de encierre y entrega del animal faenado serán dispuesto
Video club (alquiler y venta de películas		por la comuna mediante resolución.
c/alquiler de reproductor)	\$ 13.700,00	7) El veterinario o encargado municipal rechazará todo animal que no esté
18. VETERINARIA - AGRICULTURA - GANADERÍA	¢ 12 700 00	en las condiciones exigidas por la Ley de Policía Sanitaria o la Ordenanza Mu-
Alimentos balanceados (ventas) Animales domésticos (venta y crianza)	\$ 13.700,00 \$ 13.700,00	nicipal sobre la materia, en lo que a su juicio no fuera apta para su consumo. Así mismo efectuará decomisos, parciales o totales de los animales sacrificados
Arimales domesticos (venta y chanza) Aves	\$ 15.700,00	y rechazará cualquier otra que pudiera perjudicar por su estado el resto, de la
a) Criaderos evisceradores y venta	\$ 13.700,00	hacienda destinada al consumo.
b) Venta de las mismas y sus derivados	\$ 13.700,00	8) El pago de los derechos establecidos en el presente Capítulo será exigible
Cámaras Frigoríficas		por la Comuna al momento de producirse el hecho imponible.
(destinada a la conservación de pieles)	\$ 16.470,00	
Cámaras Frigoríficas		CAPÍTULO IV
(destinada a la conservación de alimentos)	\$ 16.470,00	DERECHOS DE FERIA Y REMATES DE HACIENDAS
Establecimientos de desinfección (de frutas y hortalizas) Ferias de Ganado	\$ 86.280,00 \$ 137.620,00	Art. 9°: De acuerdo a lo establecido en el Título VIII del Código Tributario Municipal se abonará por cada animal ingresado y comercializado, la cantidad
Frigoríficos	\$ 137.020,00	de: 0, 5%.
a) Faenamiento de vacunos	\$ 339.520,00	de. 5, 570.
b) Faenamiento de porcinos y lanares	\$ 86.280,00	CAPITULO V
c) Faenamiento de aves y otros	\$ 86.280,00	CEMENTERIO
Harinas o similares (Depósitos)	\$ 13.700,00	Art. 10°: Los derechos establecidos en el libro II Titulo X del Código Tributario
Hortícolas y Agrícolas: Deposito	\$ 13.700,00	Municipal se abonarán de acuerdo a las siguientes escalas:
Implementos agrícolas: Ventas en general	\$ 27.500,00	a) Por inhumación y exhumación de
Miel: Producción, extracción y venta Moliendas (de cereales en general)	\$ 15.620,00 \$ 27.500,00	restos y traslados: \$ 13.690,00 b) Por reducción a urnas. y/o cambios de ataúd: \$ 17.470,00
Peleterías: con ventas y /o taller	\$ 27.300,00 \$ 17.440,00	Art. 11°: INTRODUCCION DE RESTOS PROVENIENTES DE OTRAS:
Peluquería canina	\$ 13.700,00	a) Con residencia en la Provincia de San Luis. \$ 17.470,00
Sumillerías : (hortalizas, flores y otras)	\$ 13.700,00	b) Con residencia de otras provincias. \$ 33.290,00
Venta de agroquímicos e insumos agropecuarios	\$ 77.950,00	Art. 12°: DERECHOS DE SERVICIOS FUNEBRES
Veterinarias (con venta de artículos)	\$ 23.010,00	a cargo de la empresa \$ 24.500,00
Viveros	\$ 13.700,00	Art. 13°: ARRENDAMIENTO DE NICHOS: Por derecho de uso en alquiler de

nichos y urnas.	
NICHOS	
a) Por un año	\$ 45.940,00
b) Por cinco años	\$ 186.080,00
c) Por diez años	\$ 372.110,00
d) Por veinte años	\$ 620.180,00
URNAS:	
a) Por dos años.	\$ 45.940,00
b) Por diez años	\$ 186.080,00
c) Por veinte años	\$ 372.110,00
Art. 14°: OBLIGATORIO DEL PAGO ANUAL O MENSUAL I	DEL SERVICIO DE
LIMPIEZA Y CONSERVACION DEL CEMENTERIO	
Mausoleos por mes	\$ 3.880,00
Nichos por mes	\$ 2.600,00
Panteones o galerías por mes	\$ 3.880,00
Art. 15°: DERECHOS DE USO DE TIERRA:	
a) Derechos de uso de tierra para construcción	
de nicheras y/o mausoleos por /m2 por 25 años	\$ 128.200,00
b) Derechos de uso de tierra por inhumación de	
un cadáver por /m2 por 25 años	\$ 66.540,00
Art. 16°: SERVICIOS DENTRO DEL CEMENTERIO	
a) Traslado de cadáveres dentro del cementerio	\$ 22.470,00
b) Traslado de cadáveres a otros cementerios	\$ 33.290,00
c) Apertura de nicho	\$ 21.820,00
d) Cierre de nichos incluido mano de obra y material	\$ 36.750,00
Art. 17°: CONSTRUCCIONES QUE SE REALICEN EN EL PRE	DIO DEL CEMEN-
TERIO:	

Todas las construcciones que se realicen en el cementerio estarán sujetas a las inspecciones que pueda realizar personal municipal a tal efecto. En caso de no ajustarse a las disposiciones impuestas por la Comuna en cuanto a la forma en que deben hacerse las construcciones de Nichos. Mausoleos, Urnas, etc., la Municipalidad podrá ordenar la demolición de la construcción, corriendo por cuenta del propietario los gastos que demanden los trabajos realizados. Las líneas para las construcciones en el cementerio serán dadas por la comuna de acuerdo a la ubicación del terreno que será utilizado para hacer los trabajos de construcción.

Art. 18°: DERECHO DE CONSTRUCCION EN CEMENTERIO:

a) Alineación	\$ 13.700,00
b) Aprobación de planos por metro cuadrado	\$ 4.970,00
Art. 19°: DERECHO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:	
Por el uso del depósito municipal y por cada	
periodo de 30 días, se cobrarán	\$ 8.340.00

Art. 20°: La inhumación de cadáveres en tierra, de personas carentes de recursos (con certificación oficial) o desconocidas, será gratuita, incluyendo la ocupación del terreno o nicho municipal por el término de dos años, vencido el cual, la Municipalidad podrá disponer del mismo.

Art. 21°: El velatorio de personas carentes de todo recurso podrá efectuarse en el velatorio del cementerio sin cargo.

Art. 22°: El incumplimiento de la Pompa Fúnebre en los cierres de ataúdes, lo mismo que el de las empresas constructoras y toda persona que realice trabajos por cuenta de terceros, como así el no cumplimiento de todas las disposiciones reglamentarías por parte de ellas, dará lugar a la aplicación de una multa de \$29.090,00

Art. 23°: Las renovaciones de concesiones por el uso de tierra podrán efectuarse por familiares de hasta segundo grado de parentesco.

Art. 24°: Las reparaciones y pinturas de nichos y/o panteones abonaran sellado de actuación administrativa para su autorización.

Art. 25°: Cuando se encuentren en mora los derechos de arrendamiento de nichos previstos en el artículo 15, la Municipalidad notificará, emplazándolo a regularizar dicha situación dentro de los sesenta días posteriores a la notificación, informándole en esta, que en caso de no proceder al pago de la deuda existente procederá vencido dicho término a la desocupación del nicho, trasladando al osario común los restos respectivos.

Art. 26°: Las concesiones de terreno que se habilitan en la Necrópolis se efectuarán conforme a los planos catastrales respectivos.

Art. 27°: La concesión de los lotes en la Necrópolis se efectuará por riguroso orden de presentación, a razón de un solo lote por cada adjudicatario.

Art. 28°: En ningún caso se permitirá la inhumación de más de un cadáver en cada nicho, en caso de menores de cinco años se podrá autorizar la colocación de dos cadáveres en el mismo nicho y urnas, previo pago de un derecho fijo de \$9.700,00 más la renovación elegida según lo estipulado en el artículo Nº 15.

CAPITULO VI

PUBLICIDAD y PROPAGANDA

Art. 29°: Por la publicidad en la vía pública, o interiores con acceso a público, o visible desde ésta en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas

o productivas, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala:

e	gún corresponda, de acuerdo a la siguiente escala:		
	Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o frac	cción y por fa	az:
	a) Letreros simples (carteles, paredes, heladeras,		
	exhibidores, vidrieras u otros)	\$ 9.250,0	0
	b) Avisos simples (carteles, paredes, heladeras,		
	exhibidores, vidrieras u otros)	\$ 9.250,0	0
	c) Letreros salientes (marquesinas,		
	toldos o similares)	\$ 14.080,0	0
	d) Avisos salientes (marquesinas, toldos o similares)	\$ 17.050,0	0
	e) Avisos en tótem	\$ 20.460,0	0
	f) Avisos en sala de espectáculos	\$ 9.250,0	0
	g) Avisos sobre rutas, caminos, terminales		
	de medios de transportes , baldíos	\$ 9.250,0	0
	Hechos imponibles valorizados en otra magnitud		
	h) Aviso realizados en vehículos de reparto,		
	carga o similares, motos	\$ 4.380,0	0
	i) Aviso realizados en vehículos de reparto,		
	carga o similares, automotores	\$ 9.250,0	0
	j) Aviso realizados en vehículos de reparto,	•	
	carga o similares, furgón o camioneta	\$ 22.860,0	0
	k) Aviso realizados en vehículos de reparto,		
	carga o similares, semis	\$ 34.070,0	0
	l) Murales, por cada 10 unidades de afiches	\$ 7.290,0	0
	m) Calcos de tarjetas de crédito por unidad	\$ 3.410,0	0
	n) Avisos proyectados por unidad	\$ 23.810,0	0
	o) Avisos en estadios/mini estadios/espectáculos		
	deportivos televisados por función	\$ 22.860,0	0
	p) Avisos en estadios/mini estadios/espectáculos		
	deportivos no televisados por función	\$ 9.250,0	0
	q) Banderas, estandartes, gallardas. Etc., por unidad	\$ 9.250,0	0
	r) Avisos de remates u operaciones inmobiliarias por		
	cada 50 unidades	\$ 45.720,0	0
	s) Pasacalles por unidad	\$ 9.250,0	0
	t) Avisos en sillas, mesas sombrillas o parasoles u otras,		
	por unidad	\$ 7.290,0	0
	u) Publicidad móvil, por mes o fracción	\$ 34.540,0	0
	v) Publicidad móvil, por año	\$ 111.860,0	0
	w) Avisos en folletos de cines, teatros,		
	u otros por cada 500 unidades	\$ 14.080,0	0
	x) Publicidad oral por unidad y por día	\$ 4.380,0	0
	x) Campañas publicitarias, por día (con stand)	\$ 22.860,0	0
	z) Volantes por cada 1000 unidades o fracción	\$ 16.070,0	0
	aa) Por cada publicidad o propaganda no		
	contemplada en los incisos anteriores	\$ 11.680,0	
	Todo Derecho por Publicidad y Propaganda no abonada	an tármino	56

Todo Derecho por Publicidad y Propaganda no abonada en término se liquidará al valor del gravamen al momento del pago.

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%); en caso de ser animados o con efectos de Animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un cien por ciento (100%).

Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos, etc., y a bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

CAPITULO VII

DERECHOS DE CONSTRUCCION Y DELINEACION

Art.30°: Para todas las obras se requiere permiso comunal para su construcción, se abonará un derecho cuyo pago será previo al otorgamiento del permiso, sin perjuicio de los ajustes definitivos que efectuará la comuna al terminar la obra, en los casos que correspondiere.

Todo solicitante deberá presentar declaración del valor de la construcción que ejecutará.-

Art.31°: El presente derecho esta dado para los casos de construcciones de obras privadas o públicas de cualquier índole, obras de infraestructura u obras viales, nuevos edificios, ampliación o renovación de las ya existentes, y de acuerdo a los metros cuadrados de superficie cubierta o semi-cubierta o el valor de la obra según los casos.

Estos de conformidad con las categorías establecidas en la presente Ordenanza.-

Art.32°: Las inspecciones que solicitaren a propiedades existentes, cualquiera sea su índole, Pagarán. \$15.840,00

Art.33°: A los efectos de calcular la superficie para el pago de los derechos, se computará en las mismas: las galerías, patios cubiertos, porches, piletas y se considerarán las longitudes entre los perímetros exteriores de los muros

perimetrales interiores al predio y los medianeros a sus ejes. Cuando los muros interiores sean existentes no se tendrán en cuenta a los efectos de su liquidación.-

Art.34º: Previo al otorgamiento de la inspección final, se procederá al reajuste de los derechos correspondientes, se hubiere producido variantes en el proyecto que modifique la categoría declarada. En las obras públicas de cualquier índole, de infraestructura o viales se reajustaran los valores al precio final resultante de la obra, atento a las certificaciones producidas.-

Art.35°: Cuando en la misma construcción existan obras que deben ser clasificadas en distintas categorías, se liquidaran cada una por separado, teniendo en cuenta la superficie correspondiente a cada categoría. -

Art.36°: Si en la estimación del valor de las obras de modificación, a los efectos del pago de los derechos, el valor declarado por el propietario difiere del establecido por la comuna, el derecho será abonado en base al monto mayor.-

CASOS DE DESESTIMIENTO

Art.37°: Cuando una solicitud del permiso fuera desestimada, se liquidará el 30% del derecho que correspondiere como derecho de oficina si en la actualización se registrara el incumplimiento de algún trámite tendiente al otorgamiento del permiso. En caso contrario, no se liquidará dicho porcentaje. Se considera como propósito de disentimiento, la falta de comparencia del propietario, profesionales o empresas, si la hubiere, a la citación por carta certificada o cedula. - La no devolución de los documentos observados, en él termino de treinta días corridos y la falta de pago de los derechos dentro del plazo fijado en el presente capitulo.-

Cuando el interesado reanude él tramite del expediente sin modificar el proyecto y hubiere abonado los derechos de oficina, se le reconocerá el 50% de ellos, que se acreditaran al importe de la construcción.-

Art.38°: Todo permiso de edificación se considerara vencido, si dentro del plazo de un año no se ha comenzado la obra a contar desde la fecha del pago de los derechos, pasado el cual deberá solicitarse nuevamente el permiso y abonarse por segunda vez los derechos.-

Si una obra estuviera suspendida en su ejecución dentro de un plazo de hasta un año, podrá solicitarse una prórroga por seis meses más, vencidos el cual se lo declarara caduco, debiendo tramitar nuevo permiso.-

LIQUIDACION DE DERECHOS

Art.39°: En conceptos de derechos de construcción para los casos de obras privadas o públicas de cualquier índole, obras de infraestructura u obras viales, nuevos edificios, ampliación o renovación de los ya existentes, se abonará el uno por ciento del valor estimado de la obra. Si la obra tuviera monto de contratación se respetará el valor del contrato, siempre que no sea inferior a los parámetros fijados en este capítulo.

Art.40°: La estimación del valor de las obras a los efectos del artículo anterior, se tomara teniendo en cuenta el siguiente arancel y por metro cuadrado: Superficia cubierta:

Superficie cu	ibiei ta.
A) Categoria	Primera:

A) Categoria Frimera.	
Vivienda (Por M2)	\$ 408.380,00
Industria (Por M2)	\$ 340.350,00
Comercio (Salones P/M2))	\$ 408.380,00
Entidades Publicas (M2)	\$ 408.380,00
Tinglados.(M2)	\$ 340.350,00
B) Categoría Segunda: Galpones	
1) Con estructuras de madera, cerrado con chapas	
de hierro o similares, con o sin vidrios, por metro	
cuadrado de superficie cubierta, se abonara por m2	\$ 70.790,00
2) Con estructuras de hierro, cerrado con chapas	
de hierro o similares, por metro cuadrado de	
superficie cubierta	\$ 92.540,00
3) Con estructuras de hierro, cerrado con muros	
de fabrica, por Metro cuadrado de superficie	
cubierta un valor por m2	\$ 107.820,00
A) Categoría Tercera: Construcciones Industriales	
1. Depósitos En General, Fabricas, El M²	\$ 340.350,00
2. Sótanos Para Negocios, Fábricas Y Mercados El M ²	\$ 238.230,00
Superficie Semicubierta:	
A) Categoría Primera:	
Vivienda (Por M2)	\$ 285.860,00
Industria (Por M2)	\$ 238.230,00
Comercio (Salones P/M2))	\$ 285.860,00
Entidades Publicas (M2)	\$ 285.860,00
Tinglados.(M2)	\$ 238.230,00
Art. 41°.LINEAS Y NIVELES: La línea comunal de edificación o	de cordón-vere

Art. 41°.LINEAS Y NIVELES: La línea comunal de edificación o de cordón-vereda, con o sin permiso de Construcción será señalada por la comuna a solicitud del interesado y / o Constructor previo pago de un derecho de \$7.290,00

Por ratificación, fijación y rectificación de niveles \$7.290.00

Art. 42° VISACION DE PLANOS: En conceptos de visación de planos para los casos de obras privadas o públicas de cualquier índole, nuevos edificios, ampliación o renovación de los ya existentes, se abonará:

- a) Planos de obra
- 1) Por visación de planos y aprobación previa por metro cuadrado de edificación, de ampliacion de obra y/u obra nueva. Se abonará

a) Superficie cubierta \$ 500,00 b) Superficie semicubierta \$ 310,00 2) Por visación de planos y aprobación definitiva

por metro cuadrado de edificación, de ampliación de obra, obra nueva o existente. Se abonará

a) Superficie cubierta \$ 790,00 b) Superficie semicubierta \$ 590,00 3) Por cada copia de plano aprobado de inmueble \$ 17.210,00

b) Planos de mensura

1) Por aprobación de plano de mensura,

subdivisión, unificación y redistribución \$ 47.650,00 2) Loteo y subdivisión de terrenos por cada uno \$ 8.280,00

Art. 43°: Los derechos de catastro se abonarán de acuerdo con las siguientes normas:

a) Certificaciones:

Por solicitud de información de inmuebles

se abonará \$ 13.560,00 b) Empadronamiento provisorio: Por empadronamiento provisorio por registro de boleto de compra-venta \$ 10.060,00 c) Inscripción de Títulos: Por inscripción de títulos de dominio o

transferencia de los mismos, por cada finca

\$ 34.630,00

d) Empadronamiento de oficio:

Por empadronamiento de oficio \$ 58.190,00

INSCRIPCION Y / O TRANSFERENCIA DE PROPIEDADES

Art.44°: En concepto de inscripción y / o transferencia de propiedades se abonarán los siguientes derechos: Por la inscripción y / o transferencia de propiedades en el catastro municipal, se abonará un porcentaje del 1,5 por mil del importe de venta que figura en la escritura o avalúo fiscal, el que fuere mayor.

CAPITULO VIII

TASAS Y DERECHOS DE OFICINA

Art.45°: Las tasas establecidas en él título XIV del Código Tributario Municipal, se pagarán de acuerdo a lo siguiente:

Agua y cloacas:

Agua y cloacas.			
a) Solicitud de Matrícula	\$ 14.310,00		
b) Construcción	\$ 11.930,00		
c) Venta de Agua m3	\$ 5.810,00		
Comercio:			
d) Inicio de actividad Comercial, cese de actividad			
comercial, cambio de domicilio	\$ 27.410,00		
e) Inspección y renovación anual de habilitación			
comercial	\$ 23.280,00		
f) Cambio de vehículo, rubro	\$ 5.950,00		
g) Instalar vidrieras, toldos, carteles o anuncios			
luminosos que requieran estructura y que por			
sus dimensiones o aspectos afectan a la estética	\$ 9.510,00		
Técnica:			
h) Derecho de conexión de gas natural: por el permiso			
para la rotura de vereda se abonará	\$ 20.460,00		
i) Abrir vías públicas por cada cien metros	\$ 15.950,00		
j) Ocupación de la calzada en forma precaria			
para tareas de construcción por mes o fracción	\$ 51.420,00		
k) Ocupación de la vereda en forma precaria			
para tareas de construcción por mes o fracción	\$ 25.770,00		
l) Apertura de calzada en forma precaria para			
la conexión de agua, gas, luz, cloacas y otros	\$ 51.420,00		
m) Reparación de calzada en calles pavimentadas			
para la conexión de agua, gas, luz, cloacas y otros por mt2	\$ 43.770,00		
n) Colocación de postes, columnas, para redes			
eléctricas, televisión, telefonía y otros, c/u	\$ 31.280,00		
o) Derechos de oficina referidos a la construcción			
de obras: de servicios públicos o privados por cada cien metros			
1) Apertura de pozo para cámara subterránea	\$ 174.790,00		
2) Aviso de obra: Por efectuar demoliciones	\$ 69.700,00		
Rentas Varias:			
p) Para inscripción de amueblados	\$ 32.290,00		
q) Certificación Libre Deuda	\$ 3.770,00		

r) Derecho de licitaciones 1) Publica.:1% del valor del pliego, más el sellado administrativo

D3: Vehículos automotores del servicio de urgencias,

\$ 1.040,00

	•		
2) Privada.: 1% del valor del pliego, más el sellado admin		emergencia y similares	\$ 15.800,00
Art.46°: DERECHO DE CONEXIÓN DE ENERGIA ELECTRICA: Por los derechos		CLASE E	
de inspección de instalación eléctrica, en casa nuevas de fan		E1: Camiones articulados o con acoplados y Sustancias	± 4.6.600.00
o ampliaciones de las instalaciones eléctricas, deberá solicitarse el permiso correspondiente, por lo cual se abonara \$20.410,00		Peligrosas y los Comprendidos en la clase B y C E2: Maquinaria especial no agrícola	\$ 16.600,00 \$ 17.440,00
Art.47°: LIBROS, LIBRETAS Y CARNETS. Por la provisión y /	u otorgamientos	CLASE F	
de libros, libretas, carnets, abonaran una tasa de:		Automotores adaptados especialmente para	± 40 440 00
a) Por cada libreta de sanidad en general,	¢ 17 F00 00	discapacitados	\$ 10.140,00
de inspección y / o habilitación. b) Por la actualización anual de cada libreta	\$ 17.500,00	CLASE G	¢ 19 600 00
de sanidad.	\$ 12.300,00	G1: Tractores Agrícolas G2: Maquinaria especial agrícola	\$ 18.690,00 \$ 20.070,00
c) Por cada libreta de sanidad de todo el personal	\$ 12.500,00	Art.51°) Por la visación anual a la que se refiere el artículo	•
industrial, a cargo de la patronal por operario		inscripción al registro de motocicletas y cuatriciclo \$ 6.120,00	differior y por
por año	\$ 14.870,00	Art.52) Por permiso especial para conducir:	
d) Por cada carnet de natatorio municipal	\$ 20.070,00	a) s/Ordenanza de transito vigente \$9.030,00	
e) Por renovación de cada carnet de natatorio	, ,,,,,	b) SIN CARGO: El que se otorgara con un plazo de diez día	as, mientras se
municipal	\$ 15.110,00	provee el carnet definitivo, siempre que la solicitud obre en la	
f) Por duplicado en caso de pérdida, rotura, etc.	\$ 15.110,00	c) POR DUPLICADO: En caso de pérdida, rotura, etc. \$11.68	0,00
g) Multa por controversia (libreta sanitaria)	\$ 53.880,00	d) Provisión de cupón de conducir por un año \$ 9.510,00	
		e) Para personas mayores de 65 años y/o con permisos es	peciales que se
CAPITULO IX		otorgan el carnet por el término de un año \$ 9.510,00	
RENTAS DIVERSAS		Art.53°: DERECHO DE CARGA Y DESCARGA, BASCULA Y COR	
Art.48°: USO Y ALQUILER DE MAQUINAS MUNICIPALES AG	CARREO DE AGUA	Los derechos de carga y descarga, bascula y corralón mur	•
a) Acarreo de agua		cidos en los Títulos II y IX del Código Tributario se abonarán d	e acuerdo a las
1) Zonas urbanas: Por servicio de acarreo de agua para ri		siguientes alícuotas	
Domiciliario dentro de la zona urbana del ejido municipal po	-	Y por cada operación se abonará:	¢ 1 000 00
2) Zonas Suburbanas: Por servicio de acarreo de agua pa		a) Vehículos automotores sin acopladosb) Vehículos automotores con acoplados	\$ 1.990,00
sumo Domiciliario fuera de la zona urbana del ejido municipadicional de \$1.590,00 por Km, que el vehículo recorra en su		c) Por pesadas de carros y camión, cada una	\$ 2.300,00 \$ 3.410,00
b) Alguiler de máguinas	i lua y vuelta.	Art.54°: ALQUILER DE INMUEBLES MUNICIPALES:	\$ 3.410,00
Alquiler de maquinas Alquiler de la pala frontal y motoniveladora		En cada contrato celebrado por el alquiler de locales de Esta	ación Terminal
(desde que sale del corralón Municipal).		de ómnibus se determinara:	acion, reminar
a) Por hora	50 lts.	a) Los destinados a boleterías y / u oficinas de transportes	
b) Por día	450 lts.	de colectivos pasajeros abonarán por mes en concepto	
2) Alquiler de Camión/ Tractor (desde que sale del corral		de alquiler por cada local	\$ 40.840,00
3) Fumigación fabril (por hora)	\$ 24.340,00	b) Los locales para negocios se adjudicarán por concurso	
4) Escenario (alquiler por modulo y por día).	\$ 18.110,00	de ofertas, sobre la base fijada en	\$ 81.690,00
5) Alquiler de compactador Neumático por día.	60 lts.	c) El local destinado a comedor / restaurante se adjudicará	
6) Niveladora de arrastre sin tractor por hora 60 lts.	· ·		\$ 245.080,00
7) Hidroelevadora por hora	25 lts	d) El consumo de energía eléctrica particular correrá en todo	os los casos por
8) Acarreo de escombros y usos personales por viaje Art.49º: CHAPAS DE IDENTIFICACION:	30 lts	la cuenta del adjudicatario Art.55°: VENTA DE EJEMPLARES DE PUBLICIDAD MUNICIPAL	<u>:</u>
De identificación de perros.\$ 8.340,00		Por cada ejemplar de las siguientes publicaciones:	
Art.50°: CARNET DE CONDUCTORES DE AUTOMOTORES:	·		uesto General,
Por la provisión de carnet de conducir por tres (3) años s	e abonará:	Código Urbanístico, Copias de Ordenanzas y Decretos, no espe	ecificados ante-
CLASE A		riormente, por hoja o folio, cada una \$ 500,00	
A1: Ciclomotores, Triciclos Motorizados,	¢ 6 4 3 0 0 0	Art.56°: CONTRIBUCIONES REFERIDAS A LOS DERECHOS Y S	
Motocargas y Cuatriciclos Hasta 50 cc	\$ 6.120,00	ESTABLECIDAS EN EL CODIGO FORESTAL (Ordenanza Nº 77	1/94)
A2: Motocicletas, Triciclos Motorizados,		 a) Por la extracción definitiva o con fines de traslado de especies vegetales, realizada por el vecino 	\$ 40.860,00
Motocargas y Cuatriciclos de 50 CC. Hasta 150 CC. y los comprendidos en A1	\$ 6.490,00	b) Multas por acciones prohibidas en plazas, parques,	\$ 40.660,00
A3: Motocicletas, Triciclos Motorizados, Motocargas	\$ 0.450,00	plazoletas, ramblas, veredas y jardines	
y Cuatriciclos de 150 CC. Hasta 300 CC. y los		(Articulo 16 Ordenanza N° 771/94)	\$ 51.680,00
comprendidos en A1 y A2	\$ 8.410,00	c) Multas por acciones prohibidas contra el arbolado urban	
A4: Motocicletas, Triciclos Motorizados, Motocargas		por lesión en la anatomía y fisiología, y por extracción	
y Cuatriciclos de más de 300 CC. y los comprendidos		definitiva o para traslado de las especies vegetales.	
en A1, A2 y A3	\$ 9.330,00	(Artículo 15,17, 18, 30 y 31 Ordenanza Nº 771/ 94)	\$ 51.680,00
CLASE B		d) Infracciones sobre la correcta colocación y cuidado del	
B: Automóviles y camionetas con acoplados de hasta		arbolado urbano.	
750 kilogramos de peso o Casa rodante	\$ 9.450,00	(Artículo 34 Ordenanza Nº 771/94)	\$ 51.680,00
B1: Automóviles, camionetas y casas rodantes de hasta		e) Multas por el incumplimiento de lo establecido en el	
3500 kilogramos de Peso total sin acoplado	\$ 10.960,00	Artículo 34. (Artículo 35 Ordenanza Nº 771/94)	\$ 40.840,00
B2: Automóviles y camionetas de hasta 3500 kilogramos		f) Por alteración inducida con cualquier medio, que con	
de peso con un acoplado De hasta 750 kilogramos de pe		premeditación quisiera acabar con la vida de una especie	
o casa rodante no motorizada y los autorizados en B1	\$ 12.440,00	vegetal del arbolado urbano.	
CLASE C		(Art. 42 Ordenanza N° 771/94)	\$ 76.280,00
Camionetas y camiones sin acoplados hasta 15.000	t	Art.57°: CONTRIBUCIONES REFERIDAS AL DESMALEZAMIEN	ITO Y LIMPIEZA
kilogramos de peso total y los comprendidos en clase B S	⇒ 13.200,00	DE TERRENOS BALDIOS Y/O EDIFICACIONES EN DESUSO	anotivas tarifar
CLASE D		Estos trabajos serán diferenciados en dos tipos, con sus res	•
D1: Vehículos automotores para el transporte de pasajeros de hasta 9 (nueve) Plazas y los comprendidos		las cuales serán aplicadas por M2 (metro cuadrado) como unio 1) Desmalezado (corresponde al servicio de corte de	iau ue medidă.
en la clase B1	\$ 15.320,00	pequeñas malezas con maquinarias livianas)	\$ 670,00
D2: Vehículos automotores para el transporte de pasajer		2) Limpieza (corresponde al servicio de limpieza de los	¥ 070,00
de más de 9 (nueve) Plazas y los comprendidos en la clas		terrenos baldíos, donde no se usen herramientas de gran	
D1, B y C	\$ 15.570,00	porte como camiones y/o pala cargadora,	
D3: Vehículos automotores del servicio de urgencias,	0,00	motoniveladora y otros)	\$ 1.040,00

motoniveladora y otros)

Al servicio de limpieza de los terrenos baldíos donde se utilicen las herramientas de gran porte referidas anteriormente, se agregara lo estipulado para alquiler de la maquina correspondiente establecida en la presente Ordenanza.

CAPITULO X

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O USO DE ESPA-CIOS PUBLICOS

Art. 58°: Por la ocupación o uso de espacios públicos, en las formas y condiciones que establezcan las reglamentaciones y conforme las autorizaciones o permisos que se hubieren concedido, se abonará:

a) Con toldos, marquesinas y/o elementos decorativos,	
por m2 y por año	\$ 5.430,00
b) Con mesas, sillas o similares, y bancos, por unidad y año):
1) Mesas c/u	\$ 32.020,00
2) Bancos C/U	\$ 14.960,00
3) Bicicleteros	\$ 14.960,00
c) Con mercaderías en exposición, y por año	\$ 32.020,00
d) Con máquinas expendedoras de bebidas, golosinas,	
comestibles, etc., por unidad y por año	\$ 78.290,00
e) De aparatos de acción manual sin conexión eléctrica o	
baterías de expendio de golosinas, y otros por unidad	
y por año	\$ 32.020,00
f) Con puestos, stands y/o kioscos, incluidos sus	
escaparates, por día	\$ 264.200,00
g) Con cables para la transmisión de señales de televisión,	
por abonado o conexión por mes	\$ 1.990,00
h) Con cables para la transmisión de señal de Internet	
por mes por abonado	\$ 980,00
i) Con postes, contrapostes, puntales y de refuerzos o	
sostenes, por unidad y por año o fracción	\$ 3.270,00
j) Con sótanos, depósitos, tanques o cámaras de subsuelo,	
por m2 y por año o fracción	\$ 15.950,00
k) Con volquetes, por unidad y por año o fracción	\$ 25.290,00
l) Con cables, conductos o cañerías, por metro lineal	
y por año o fracción	\$ 1.340,00

Todos Derechos de Ocupación o uso de Espacio Públicos no abonada en término se liquidará al valor del gravamen al momento del pago.

Art. 59°: Los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos de carácter anual se abonarán en un solo pago con vencimiento según el cronograma que establezca el Departamento Ejecutivo.

CAPITULO XI

TASA POR INSPECCION DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES

Art. 60°: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de antenas y Estructura de soporte, de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, trasmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación, los siguientes montos:

- a) MONTOS DE LAS TASAS SOBRE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS: Fíjense los siguientes importes a abonar por cada estructura portante de antenas de telefonía (sea telefonía fija, celular o móvil, radiotelefonía o similares), de cualquier altura y tipología:
- 1) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: por los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación (estudio y análisis de planos, documentación técnica e informes, inspecciones iniciales que resulten necesarias, y demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación) se abonará la suma de un millon doscientos tres mil novecientos ochenta (\$ 1.203.980,00), por única vez y por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación.
- 2) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonará anualmente la suma de pesos un millón seiscientos treinta y seis mil novecientos (\$ 1.636.900,00) por cada estructura portante. El plazo para el pago vencerá el 31/03/2024, y con posterioridad a esa fecha se devengarán automáticamente intereses, los que serán calculados aplicando la tasa que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como intereses punitorios, computándose los mismos por mes completo.

b) REDUCCIONES Y EXENCIONES: En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", los montos previstos en este Artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de an-

tenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago de las tasas previstas en este Artículo.

- c) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.
- d) DETERMINACIÓN DE DEUDA: Para la determinación de estas tasas se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa. Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.
- e) Para las multas previstas en el Art. Nº 4 de la Ordenanza Nº 1992-R01-1996, establézcase un valor de pesos cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos ochenta (\$ 482.380,00) a pesos un millón seiscientos siete mil novecientos(\$ 1.607.900,00).

CAPITULO XII

CONTRIBUCIONES DE MULTAS

Art. 61°: Fijase la UNIDAD MULTA MUNICIPAL (UMM) en el valor de un (1) litro de nafta PREMIUM YPF A.C.A. Villa Mercedes, valor que se actualizará de manera mensual y por Decreto del D.E.M.-

Art 62°: El valor de la multa se determina en UNIDAD MULTA MUNICIPAL (UMM) y se abonara su equivalente en dinero al momento de hacerse efectiva el pago de la misma. Las multas serán determinadas en la ordenanza complementaria desde un mínimo de VEINTE (20) UMM hasta un máximo de CINCO MIL (5000) UMM. Se consideran como agravantes los casos en que las responsabilidades recaigan sobre el propietario. La reglamentación de la presente Ordenanza establecerá una escala que incrementará de manera exponencial, en función de los mayores excusos en que los infractores incurran, con un monto máximo de VEINTE MIL (20.000) UMM SEGÚN LA Ordenanza Nº 13-R14-HCD-2009

CAPITULO XIII

REGIMEN DE COBRO DE PAVIMENTO, HORMIGON SIMPLE Y CORDON CUNETA

Art. 63°: ALCANCE Y PERIODICIDAD DEL COBRO

Contempla a todo propietario de inmueble ocupado o desocupado, como así también de terrenos baldíos con frente a calles pavimentadas con pavimento de hormigón simple o pavimento asfáltico ejecutado por administración municipal.

Los frentistas podrán pagar la tarifa que le corresponda en:

- a) Un solo pago (contado)
- b) Financiado en un número determinado de cuotas mensuales

Art. 64°: INICIO DEL COBRO

La iniciación del cobro de las tarifas se hará en forma obligatoria, a partir de:

- a) Para las cuadras donde se haya ejecutado el pavimento: a partir de los treinta días corridos contados desde la promulgación de la presente Ordenanza.
- b) Para las cuadras que se ejecuten en adelante: a partir de los treinta días corridos contados desde la finalización de los trabajos correspondientes o habilitación de pavimento, en esa cuadra.
- c) Cuando voluntariamente algún frentista o grupo de frentistas de una misma cuadra, acuerden con el Municipio el pago anticipado se estipulará la fecha del pago y se programará la ejecución del pavimento frente a sus propiedades.

Art. 65°: VENCIMIENTOS DE PAGOS POR PAVIMENTACION URBANA

Para contribuyentes frentistas

- a) Para quienes adopten por el plan de factibilidad de pago a través de cuotas mensuales; el pago de las cuotas respectivas será por mes vencido; los frentistas podrán abonar su cuota hasta el 20 de cada mes. En caso de ser feriado el día señalado, el vencimiento se producirá el día hábil inmediato posterior.
- b) Para los jubilados y pensionados que adhieren al plan de pago en cuotas podrán abonar su cuota hasta el último día de cada mes. En caso de ser feriado los días indicados el vencimiento se producirá el día hábil inmediato posterior.

Art. 66°: REGIMEN DE COBRO

Todo propietario de inmueble ocupado o desocupado, como así también de terrenos baldíos con frente a cuadras pavimentadas, con pavimento de hormigón simple ó pavimento asfáltico ejecutadas por administración municipal desde la publicación de la presente ordenanza, deberá abonar una tarifa en función de los metros cuadrados calculados de los metros de frente por los metros de media calzada.

Art. 67°: VALOR DE LA TARIFA

a) Para calzada de hormigón simple

Vivienda unifamiliar, comercios. Edificios públicos, baldíos, y otros:

La tarifa a pagar por los frentistas se obtendrá multiplicando los metros cuadrados calculados del frentista, por el valor de m2 igual a \$ 29.190,00,00 (pesos veintinueve mil cientos noventa)

b) Para calzada de pavimento asfaltico

Vivienda unifamiliar, comercios, edificios públicos, baldíos, y otros:

La tarifa a pagar por los frentistas se obtendrá multiplicando los metros cuadrados calculados del frentista por el valor del m2 igual a \$ 19.450,00 (pesos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta).-

Art. 68°: VALOR DE LA TARIFA PARA CORDONES DE HORMIGON ARMADO El valor a pagar por los frentistas en concepto de ejecución de cordón cuneta será igual a \$ 14.610,00 (pesos catorce mil seiscientos diez)el metro lineal.-

Art. 69°: VALOR DE LA TARIFA PARA CORDON CUNETA Y CALZADA DE HOR-MIGON O PAVIMENTO ASFALTICO

Para cuadras donde se ejecuten o se hayan ejecutado cordón cuneta y calzada de hormigón ó pavimento asfáltico:

La tarifa a pagar por los frentistas estará constituida por la suma de lo que corresponde en concepto de calzada de hormigón o asfáltica, más lo que corresponda en concepto de cordón cuneta.-

Art. 70°: Las deudas al 31-12-2022 serán calculadas al valor actual publicado en la presente ordenanza, y gozarán de una reducción del 50% del valor total de la deuda.

CAPÍTULO XIV

AGUA Y CLOACAS

Art. 71° El régimen tarifario vigente hasta el año 2022 inclusive se aplica sin medición de los consumos de los usuarios, es decir, que funciona como un cargo fijo con consumo ilimitado (canilla libre). Este régimen tarifario no tiene incentivos para racionalizar el uso del agua, dado que no puede hacer uso de la política de precios con ese fin. El cuadro tarifario se basa en un antiguo criterio de consumo presunto en función de la superficie del terreno, superficie cubierta y zona de ubicación del inmueble. De esta forma, estas variables actúan como un indicador del nivel de ingreso del usuario y su capacidad de pago, por lo que este sistema origina ineficiencia al cobrar a algunos usuarios mayores o menores tarifas que los costos asignados a la provisión del servicio.

En la actualidad, el servicio de agua potable y cloacas produce déficit para el municipio. Por consiguiente, se debe lograr el autofinanciamiento a través de la generación de recursos conjuntamente con la prestación de un servicio de calidad, además de la realización (desde el municipio) de campañas de concientización por el cuidado y conservación del vital líquido.

A falta de medición precisa, le empresa prestadora del servicio, cobrará una tarifa fija según determinados parámetros a aquellos contribuyentes que aún no tengan colocado los medidores. Si el consumo fuera menor o mayor a los que supuestamente les correspondiera, siempre se pagará lo mismo. La consecuencia será un fuerte estímulo a sobregastar el agua, no importa cuánto, porque siempre se pagaría el mismo importe. Por tal motivo y a la espera de la colocación gradual los medidores se establecen los siguientes sistemas de cobro:

Art. 72° RÉGIMEN TARIFARIO

1. Régimen de Cobro por tarifa Plana

Aquellos contribuyentes que no tengan colocado el caudalimetro, se regirán por el siguiente cuadro tarifario:

- a) Valor del metro cuadrado de terreno: \$ 1.0392
- b) Valor del metro cuadrado cubierto: \$ 10.389
- c) Se adiciona un valor fijo según la zona en la que se encuentre ubicado el inmueble:

Valor por Zona

- 1 \$ 1.880,00
- 2 \$ 1.780,00
- 3 \$ 1.760,00
- 4 \$ 1.650,00
- 5 \$ 1.630,00
- d) El servicio de Cloacas se calcula en un 30% del monto total de Servicio de agua.
 - e) Los valores no incluyen IVA.
 - f) El servicio de franqueo es de \$650,00.

Implementación de Medidores

Los sistemas tarifarios se deberán basar en los volúmenes efectivamente afectados o consumidos. Las tarifas deben reflejar el costo social y económico, penalizando el uso irracional del agua, especialmente en lugares donde es escasa y su costo de oportunidad es alto. Esto permite el acceso a servicios eficientes y a precios adecuados al poder adquisitivo de la mayoría de la población. En la actualidad y como ocurre en muchas ciudades del país, las tarifas dependen únicamente del tamaño de la propiedad y no del consumo; no ocurre lo mismo en otros lugares de la provincia ni provincias vecinas, donde se paga el agua según lo que se consuma.

A través del desarrollo de la propuesta, se propone en el corto y mediano

plazo la puesta en marcha del plan de instalación de medidores de agua.

Por lo que, la colocación de medidores permitirá evitar el sobre consumo derivado de la aplicación de una tarifa plana. Se ha comprobado que la instalación de medidores y el cobro en función del volumen de consumo reducen este hasta un 40%.

Es importante establecer el derecho a pagar efectivamente lo consumido, estableciendo una factura que sea simple de leer y entender por parte del usuario.

Con el sistema medido, el consumo medio para todo contribuyente será de 36 metros cúbicos, o el equivalente a decir 1200 litros por día. El consumo excedente se abonará en forma diferenciada.

El sistema de tarifa a través de los medidores, generará la equidad en cuanto al abono de la misma, ya que el contribuyente solo pagará por el consumo realizado, premiando e incentivando el uso racional del agua evitando su derroche.

- 2. Régimen de Cobro por MEDIDORES
- a) El valor de los 36 metros cúbicos (36.000 litros) mensuales para todo contribuyente será de \$3.640,00 + IVA. Esta tarifa refleja los costos de operación, mantenimiento y amortización de los servicios y una retribución razonable para el administrador en el contexto de una administración eficiente.
- b) Aquellos contribuyentes que, una vez instalado el medidor, excedan el consumo establecido, abonarán por cada metro cúbico adicional según el siguiente cuadro tarifario:

36 a 60 m3 más de 60 m3

- \$ 202.39 \$ 404.86
- c) Los valores adicionales de metros cúbicos no incluyen IVA
- d) El valor de la cloaca es estipula en \$804.57 + IVA
- e) Franqueo: \$650.00

Art. 73°: Los derechos de agua y cloacas se abonarán de acuerdo con los siguientes aranceles:

Conexión de Agua \$ 19.070,00 Conexión de Cloacas \$ 35.810,00 * Estos valores NO incluyen materiales ni apertura y/o reparación de calles. b) Agua para construcción

Galpones y Tinglados \$ 400,00
Tinglados para Industria \$ 730,00
Edificios en Gral. Construcciones hormigón, mampostería etc.

a) Viviendas (m2) \$ 670,00 b) Comercios (m2) \$ 1.040,00 c) Plantas Fabriles \$ 2.680,00

CAPITULO XV

DESGRAVACIONES

Art. 74°: Las propiedades inmuebles en esquina y los inmuebles cuyo frente y contra frente de a una calle municipal, es decir que generen tasa por Servicios Generales por ambos límites, se desgravará en un 30% la cantidad de los metros de frente del inmueble, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Vivienda única y destinada a uso familiar exclusivo.
- b) No utilizar el frente para otra unidad habitacional o local, con función independiente.
- c) En el caso de los inmuebles con dos frentes a calle municipal, el largo del inmueble no podrá superar los 60 metros de distancia, se entiende por largo la distancia entre ambos frentes.
 - d) Los terrenos baldíos no gozarán de la desgravación del presente artículo.
- e) Ningún contribuyente pagará por menos metros lineales de frente que lo establecido en el artículo 4 de la presente ordenanza.
- f) El presente artículo se implementará por Declaración Jurada y a pedido por parte del interesado y la verificación de los requisitos estará a cargo de la Dirección de Rentas Municipal.
- g) La no declaración espontánea de la modificación en la situación en algunos de los requisitos anteriormente citados, hace pasible al contribuyente de la perdida de la desgravación, más un recargo equivalente al 50% de la tasa básica general multiplicado por 12 meses retroactivos.

Art. 75° El pago anual de las tasas municipales, tendrá un descuento del 30% del total a pagar, y la fecha de vencimiento es el último día hábil del mes de marzo del año correspondiente al periodo que es objeto del pago. El pago semestral tendrá un descuento del 20% del total a pagar, con primer vencimiento el último día hábil del mes de marzo para las tasas del primer semestre, y con vencimiento el último día de agosto para las tasas del segundo semestre. Abonando la boleta antes del primer vencimiento, obtendrá el premio al buen contribuyente, con un descuento del 10%. Aquellos contribuyentes que se encuentren al día con sus tributos, podrán adherirse al servicio de Débito Automático, obteniendo un 30% de descuento en la boleta mensual. Los descuentos no son acumulativos.

Art. 76°: Los jubilados y pensionados gozarán de una desgravación de las tasas por servicios generales, comercio y pavimento cumpliendo los requisitos exigidos en la Ordenanza Tributaria Anual y de acuerdo al siguiente régimen:

a) Gozará de una desgravación correspondiente al 50% por todo concepto,

los que tengan un ingreso menor o igual a una jubilación, Pensión Nacional y/o Provincial mínima.

b) Gozará de una desgravación correspondiente al 30% por todo concepto, a los que tengan un ingreso superior a la jubilación mínima y hasta un 50% más de esta.

c) Derogado.

Art. 77°: Los Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas gozarán de una desgravación de las tasas por servicios generales y obras sanitarias del 100 %, de acuerdo al régimen y disposiciones comprendidas en la Ordenanza Tributaria Anual.

Art. 78°: Las personas con capacidades diferentes gozarán de una desgravación de las tasas por servicios generales del 50%, de acuerdo al régimen y disposiciones comprendidas en la Ordenanza Tributaria Anual.

Art.79°: Están exentos de los pagos de derecho y sellado de oficina los agentes municipales que efectúen trámites internos inherentes a sus funciones, efectuar el 50% de descuento de los tributos de tasas y servicios, obras sanitarias, pavimentos y carnet de conducir a todos los agentes municipales de planta permanente.

Art.80°: Estarán exentos del pago por Renovación de Habilitación Comercial Anual aquellos contribuyentes que hayan hecho cumplimiento de su obligación de pago en las tasas generadas por su actividad comercial en forma mensual, respetando los vencimientos establecidos en las mismas.

Art. 81°: FORMAS DE PAGO

Para todas las tasas, contribuciones y mejoras que no tengan determinado un plan de pago específico rige el siguiente:

- a) Pago contado 20% de Descuento
- b) 3 Cuotas Sin Interés
- c) 6, 12, 18 y 24 cuotas con una tasa de interés del 58% anual

Obras de pavimentación urbana

Los frentistas podrán adherirse a cualquiera de las siguientes formas de pago:

- a) Contado: 20% de descuento
- b) 3 Cuotas sin interés
- c) 6,12, 24, 36 y 48 cuotas a una tasa de interés del 58% anual

Aprobación de planos de Obra y Derecho de construcción:

- a) Contado: 20% de descuento
- b) 3 Cuotas sin interés
- c) 6 cuotas con un interés del 58%

Multas de tránsito:

- a) Contado: 50% de descuento si la misma es abonada dentro de los 5 días hábiles a partir de la fecha de la infracción, cumplido este plazo podrá acceder a un 20% de descuento.
 - b) 3 Cuotas sin interés
 - c) 6 cuotas con un interés del 58%

Todos los planes de pago caducaran de pleno derecho por el incumplimiento de 2 cuotas consecutivas o 3 alternadas. Todo contribuyente que habiendo accedido a un plan de pago haya incumplido en sus obligaciones podrá solicitar una refinanciación del mismo por una única vez.

La actualización de deudas por tasas, contribuciones y mejoras al 31 de diciembre del 2022 se efectuará conforme a lo establecido por el Título I Capítulo VI del Código Tributario Municipal.

Art. 82°) Se autoriza a todas las oficinas que cobran los servicios, valores monetarios que surgen de la presente Ordenanza y que su cálculo arroje una cifra que por motivos operativos al momento de su efectivizarían de cobro, se redondearan al monto inmediato inferior.

Art. 83°) La presente Ordenanza deroga (en cuanto a precios y tarifas) toda disposición anterior similar o que se oponga a la misma.

Art. 84°) La Presente normativa se actualizará de manera trimestral bajo el siguiente esquema:

a. Se tomará los Índices de Precios al Consumidor de San Luis (IPC-SL) del periodo Diciembre, enero y Febrero para establecer el coeficiente trimestral_1 que regirá desde el 1º de Abril de cada año bajo la siguiente fórmula de cálculo:

i_(Trim_1)=(1+ipc_Dic)*(1+ipc_Ene)*(1+ipc_Feb)-1

b. Se tomará los Índices de Precios al Consumidor de San Luis (IPC-SL) del periodo Marzo, Abril y Mayo para establecer el coeficiente trimestral_2 que regirá desde el 1º de Julio de cada año bajo la siguiente fórmula de cálculo:

i_(Trim_2)=(1+ipc_Mar)*(1+ipc_Abr)*(1+ipc_May)-1

c. Se tomará los Índices de Precios al Consumidor de San Luis (IPC-SL) del periodo Junio, Julio y Agosto para establecer el coeficiente trimestral_3 que regirá desde el 1º de Octubre de cada año bajo la siguiente fórmula de cálculo:

i_(Trim_3)=(1+ipc_Jun)*(1+ipc_Jul)*(1+ipc_Ago)-1

d. Se tomará los Índices de Precios al Consumidor de San Luis (IPC-SL) del periodo Septiembre, Octubre y Noviembre para establecer el coeficiente trimestral_4 que regirá desde el 1º Enero de cada año bajo la siguiente fórmula de cálculo:

i_(Trim_4)=(1+ipc_Sep)*(1+ipc_Oct)*(1+ipc_Nov)-1

Art. 85°) Remítase al D.E.M. para su conocimiento, dese al digesto municipal,

comuníquese, publíquese y archívese.

\$ 165.262,00 e y v: 05 Jul

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 370-R01-HCD-2024.-

Justo Daract (S.L.), 28 de junio de 2024

VISTO:

La nota enviada por el DEM, con número de expediente 2344-HCD-2024, y... CONSIDERANDO:

Que es imperiosa la necesidad de realizar la inversión de un camión y el equipo desobstructor, ya que el único que actualmente posee el Municipio data del año 2007.

Que es de suma importancia informar y solicitar autorización al Honorable Concejo Deliberante para la compra, bajo la modalidad de concurso de precios, de un camión usado.

Que una vez adquirido, dicho camión será destinado al servicio de agua y cloacas que ofrece el Municipio.

Que luego de la compra del camión, el cual es usado y se encuentra en buenas condiciones, se podrá comprar un equipo desobstructor 0km para instalar en el camión adquirido.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT, EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS EMITE LA SIGUIENTE: ORDENANZA

Art. Nº 1):Autorizar al DEM la compra por concurso de precios de un camión usado, de acuerdo a los presupuestos adjuntos a la nota mencionada en el visto de la presente Ordenanza, siendo atribución del Ejecutivo analizarlos y seleccionar uno. -

Art. N° 2):Remítase al DEM para su conocimiento, dese al Digesto Municipal, comuníquese, publíquese y archívese.

NATALIA DAIANA MOURE

Presidenta

Noel Alcaraz

Secretario Legislativo

SPP e y v: 05 Jul

ORDENANZA Nº 371-R02-HCD-2024

Justo Daract (S. L), 28 de junio de 2024

VISTO:

La nota N°13-MJD-2024(Exp 2342-HCD-2024) en la que se adjunta el Balance correspondiente al primer trimestre del año 2024, y...

CONSIDERANDO:

Que en la nota antes mencionada se pone a consideración del Cuerpo Legislativo el Balance correspondiente al primer trimestre del año 2024.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIU-DAD DE JUSTO DARACT, EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE LAS ATRIBU-CIONES QUE LE SON PROPIAS EMITE LA SIGUIENTE: ORDENANZA

Art. N° 1) Apruébese en todos sus términos el Balance correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2024.-

Art. N° 2) Remítase al DEM para su conocimiento, dese al Digesto Municipal, comuníquese, publíquese y archívese.-

NATALIA DAIANA MOURE

Presidenta

Noel Alcaraz

Secretario Legislativo

e. y v: 05 Jul.

DECRETO Nº 0099-MJD-2024.-

Justo Daract, San Luis 01 de julio de 2024

VISTO:

Las ordenanzas emitidas por el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a las atribuciones que le son propias según Art. Nº 258, Capitulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, y...

CONSIDERANDO:

Que, es necesario publicar dicha ordenanza de acuerdo a lo establecido en el Art. Nº 261, Capitulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, el cual dice "Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal:

1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.

2) Reglamentar las ordenanzas municipales en los plazos que correspondan y si no se hubieren fijado, dentro de los ciento ochenta días de promulgadas. Si vencido ese plazo no se las reglamenta, debe hacerlo el concejo deliberante, si corresponde, por el procedimiento para la formación de las ordenanzas y no pueden ser vetadas ni reglamentadas nuevamente. En ningún caso las faltas de reglamentación de las ordenanzas pueden privar a los habitantes de los derechos que en ella se consagran." ...

Que, es deber de DEM, publicar las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis, de acuerdo a lo dispuesto en por la Constitución Provincial

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Art.- 1°) Procédase a la publicación y promulgación de las siguientes Ordenanzas de acuerdo al visto y considerando por el presente decreto:

- -Ordenanza Nº 370-R01-HCD-2024
- -Ordenanza Nº 371-R02-HCD-2024
- Art.- 2°) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.
- Art.- 3°) Comuníquese, regístrese y archívese.-

R. ALFREDO DOMÍNGUEZ

Intendente

Sandro J. Sacco

Secretario de Gobierno

SPP

e y v: 05 Jul.

ASAMBLEAS

ASOCIACION CIVIL

ESCUELA DE ESTIMULACION PERMANENTE AGUILUCHOS

La Comisión Directiva, convoca a sus asociados a Asamblea General Anual Ordinaria a realizarse el día 26 de Julio de 2024 a las 20:00 Hs. en Sede Social La Paz 376, Merlo, San Luis, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para la firma del Acta de Asamblea.-
- 2) Consideración y aprobación de Memoria y Balance General (en formulario Resolución N° 21 Anexos I y II) e Informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Contable del año 2023 (N° 1).

Merlo, San Luis 28 de Junio de 2024.-



El club general San Martin de la ciudad de Villa Mercedes, invita a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el 31 de Julio a las 21 hs en las instalaciones del club, sito en calle Aviador Origone 194 Villa Mercedes, San Luis. Con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1-Designación de dos socios para que firme el acta
- 2-Tratamiento de convocatoria de asamblea fuera de término
- 3-Consideración y aprobación de memoria y balance 2022 e informe del Revisor de cuentas
 - 4-Consideración de memoria y balance 2023 e informe del revisor de cuentas

e. y v: 05 Jul.

5-Elección de comisión directiva y comisión revisora de cuentas

ANTONIO BECERRA Secretario C: 1675 \$ 3.560,00

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, TE-LEFONICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES QUINES LIMITADA, cuit 30-61386660-0, matrícula nacional 6430, con domicilio legal en calle San José Nº 377 de la Localidad de Quines, departamento Ayacucho, Provincia de San Luis, convoca a sus asociados a asamblea general extraordinaria fuera de termino a realizarse el día 27 de julio del 2024 a las 10:00 hs, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1-Elección de dos asambleístas para la firma del acta.-

- 2-Consideración y aprobación de memorias, balances generales e informes del Síndico correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023 de la Entidad.-
- 3-Elección de autoridades, a saber: 6 Consejeros titulares, 3 Consejeros suplentes, 1 Síndico titular y 1 Síndico Suplente.-

La misma se realizará en la sede de la cooperativa de calle San José N° 377 de Quines y la participación de los asociados se ajustará a lo establecido en el Estatuto Social, su Reglamento de Elecciones, el calendario electoral y legislación concordante. La Asamblea se realizará válidamente cualquiera fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido el quórum suficiente.-



CONVOCATORIA

"Asociación Civil de Asistencia a Niños y Jóvenes en Riesgo BET-EL"

La Comisión Directiva, convoca a sus asociados a Asamblea General Anual Ordinaria a realizarse el día 30 de Julio de 2024 a las 20:00 Hs. en sede social La Paz s/n Casa 11 Manzana E B° 93 Viviendas, Merlo San Luis, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para la firma del Acta de ASAMBLEA.-
- 2) Consideración y aprobación de Memoria, Balance General (en formulario Resolución N° 21 Anexos I y II) e Informe Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Contable del año 2023.-

Merlo, San Luis 01 de Julio de 2024.-



FE DE ERRATAS

EL "CLUB RECREATIVO LUJAN", L.P.J. Nº Decreto Nº 478-DPC y FPD -2019, Convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 11 de Julio de 2024, a las 18:00Hrs., en la Sede de la Institución cito en calle Centenario s/n donde se tratara el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta.-

ITEM N° 2: DICE: Consideración y aprobación de Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente a los ejercicios contables correspondientes.

ITEN N° 2: DEBE DECIR: Consideración y aprobación de Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente a los ejercicios contables correspondientes a los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022, 2023.-

3) Elección de autoridades.-



ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Centro de Ganaderos de Pampa y Sierra, de La Toma, San Luis, llama a Asamblea Extraordinaria, para el día: 31 de Julio 2024, en el salón de reuniones de la sede propia, sito en: 9 de JULIO 666, La Toma, San Luis, a las: 21:00 Hs. Para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1. REFORMA DE ESTATUTO

Del ART. 43°.- La Asamblea no podrá decretar la disolución del Centro mientras existan diez (10) integrantes dispuestos a sostenerlos, quienes en tal caso se comprometerán en preservar el cumplimento de los objetivos. De hacerse

efectiva la disolución se designaran los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra Comisión de integrantes que la Asamblea designe. La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación del Centro. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará a la Asociación Civil sin fines de lucro que resuelva la Asamblea.-

Será Reemplazado por:

-La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación, mientras existan diez (10) asociados a sostenerlas, quien en tal caso se comprometerán en preservar el cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución, se designaran los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de asociados que la Asamblea designe. La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará a una entidad civil, sin fines de lucro, que se encuentre expresamente exenta del impuesto a las ganancias por AFIP, a criterio de la Asamblea.



ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA TOMA

La Asociación Bomberos Voluntarios de la ciudad de La Toma, San Luis, convoca Asamblea General Ordinaria, personería Jurídica N° 39-DPIGPJ- a celebrarse el día 27 de julio del corriente año, a las 16 horas señaladas con el siguiente, ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para que suscriba el acta conjuntamente con presidente y secretario.-
 - 2) Consideración Memoria Balance año 2023.-
- 3) Elección de miembros de la Honorable Comisión Directiva compuesta por Suplentes.-



COVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

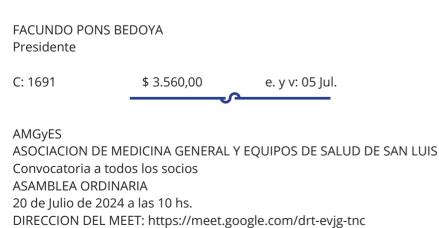
La Comisión Directiva de Asociación Civil Grupo La Petra invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Julio de 2024 a las 20:00 Hs. en Hipólito Irigoyen 1356, Ciudad de San Luis. Se realizará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Llamado a elecciones para renovar autoridades.
- 2) Lectura y consideración de Memoria y Balance General y Estado demostrativo de resultados correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023.

Finalizada la Asamblea Ordinaria se dará inicio a la Asamblea Extraordinaria para tratar en su totalidad el estatuto y solicitar los cambios necesarios.

Comisión Directiva.



HÉCTOR DANIEL LOZZA Presidente AMGyES-SL

MEMORIA Y BALANCE 2022 Y 2023.-

Comisión Directiva de AMGYES SAN LUIS

ORDEN DEL DIA:

C: 1692 \$ 2.078,00 e. y v: 05 Jul

LICITACIONES

San Luis Agua Sociedad del Estado LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-S.L.A.S.E.-2024

DENOMINACION: "SOLICITUD CONTRATACION HORAS MAQUINAS 2024" CONSULTA DE BASES: sanluisaguacompras@gmail.com

RECEPCION DE PROPUESTAS: desde el día 8 de julio del 2024, hasta el día 15 de julio de 2024 a las 09:00 hs

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$105.550.000,00) IVA INCLUIDO.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.055.500,00), equivalente al 1% del presupuesto oficial.

El pago por la compra del pliego deberá hacerse en dinero en efectivo, mediante depósito bancario, en la moneda de curso legal en el país, en la cuenta bancaria de San Luis Agua S.E (Nº de cuenta 449314-2 CBU: 0270101710004493140028)

FECHA DE APERTURA: el día 15 de julio de 2024, en las Oficinas Administrativas de San Luís Agua S.E.

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Capital - Bloque I Planta Baja

ADQUISICION DE PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los Pliegos en la sede administrativa principal de San Luis Agua Sociedad del Estado, sito en Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo", Edificio Capital, Planta Baja; o bien enviando una solicitud al correo electrónico sanluisaguacompras@gmail.com, consignando razón social y Nº de CUIT, todos los días hábiles, a de 10:00 Hs. a 14:00 Hs. y hasta las 24 horas antes del acto de apertura de sobres, previo pago del sellado del importe determinado para su adquisición, siendo obligatorio constituir un domicilio en la ciudad de San Luis, al cual serán dirigidas las comunicaciones legales, judiciales, extrajudiciales o aclaraciones referentes a los Pliegos adquiridos.

PRESENTACION DE OFERTAS: por sobre cerrado en el lugar de apertura. Para consultas e informes comunicarse al teléfono 4452000 Int. 3437/ sanluisaguacompras@gmail.com

ING. HUGO E. GUZMÁN DURÁN Presidente

C: 1625 SPP e: 01 y v: 05 Jul.

COMERCIALES

"MADERVILL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" CESION DE CUOTAS SOCIALES

El Registro Público de Comercio, ordena se publique por el término de ley: Que mediante instrumento privado de fecha 15/03/2024, el Sr. Vitullo Leonardo Javier, DNI 27.946.210, cedió por el precio de Veinticinco mil (\$25,000), el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas sociales de MADERVILL S.R.L., debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio. Al tomo 75 de contratos sociales, Folio 294/299 numero 34 de Villa Mercedes con fecha 15 de enero de 2023 y anexo 9 de febrero de 2023, es decir la cantidad de CINCUENTA CUOTAS SOCIALES de la siguiente forma:

A la Sra. Salvarezza Maria Celeste D.N.I 41.327.400, psicóloga, la cantidad de Cincuenta cuotas Sociales, cuyo valor nominal es de pesos quinientos (\$500) cada una.

LA CONFORMACION ACTUAL DE LA SOCIEDAD ES LA SIGUIENTE: Salvarreza Maria Celeste: Cincuenta Cuotas Sociales lo que representa el cincuenta por ciento del capital accionario y Salvarezza Gabriel Esteban D.N.I 37.390.542 Cincuenta Cuotas Sociales, lo que representa el restante cincuenta por ciento (50%) del capital accionario.-

Por acta N° 4 de fecha 8 de febrero de 2024 se resolvió la siguiente modificación de clausula cuarta y quinta las que quedan redactadas de la siguiente manera:

Cuarta: la parte cesionaria declara que acepta la presente cesión de cuotas sociales.

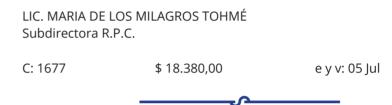
Quinta: ambas partes cedente y cesionaria declaran que a través de los estados contables, comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad que aceptan y ratifican totalmente.

Villa Mercedes, San Luis 15 de marzo de 2024.-

C: 1626 \$ 6.150,00 e: 01 y v: 05 Jul

En la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, República Argentina, a los 18 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, El sr. JUAN MARIA BERTONE, DNI Nº 12.723.333 CUIL N° 20-12723333-1, con domicilio en calle Pedernera y Rivadavia S/N de la ciudad de Naschel, Provincia de San Luis, República Argentina, comerciante de estado civil Casado, en primeras nupcias con Bianca Lidia Zavala, DNI Nº 12723318, El sr. ROLANDO RUBEN ELIAS GAZZE con DNI Nº 17.202.144 CUIL N° 20-17202144- 2, con domicilio en calle Manantial 2381 de la ciudad de Juana Koslay, Provincia de San Luis República Argentina, de estado civil Divorciado, ingeniero, El señor SANTIAGO ELIAS GAZZE con domicilio en calle Manantial 2381, de la localidad de Juana Koslay, de nacionalidad Argentina, con DNI Nº 39.497.146, C.U.I.L. 20-39497146-5 de Estado Civil Soltero ingeniero; El señor RAMIRO ANDRES GAZZE con domicilio en calle Manantial 2381, de la localidad de Juana Koslay, de nacionalidad Argentina, con DNI N° 38.181.296, C.U.I.L. 20-38181296-1 Estado Civil Soltero, contador convienen constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Denominación y domicilio: En la fecha que se menciona queda constituida la Sociedad Por acciones Simplificadas formada entre los suscriptos y girara bajo la denominación de J&R MINERALES SAS estableciendo su domicilio social y legal en la Ciudad de San Luis, Departamento Pueyrredón, Provincia de San Luis, República Argentina en, su sede social la calle San Martín 450 piso 4 Of B de la misma Ciudad, Departamento Pueyrredón, Provincia de San Luis, República Argentina. OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones en el país o en el extranjero: COMERCIALES: Explotación de Servicios. La importación o exportación, distribución y comercialización, por cuenta propia, de terceros, o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, compra y venta de todos los elementos comprendidos en el objeto comercial. Asimismo, podrá operar con patentes, diseños, marcas y modelos industriales y comerciales, comisiones mandatos consignaciones representaciones o distribuidora de fabricantes y comerciantes del país, y del extranjero de los servicios enumerados en el inciso anterior, INDUSTRIALES: mediante la explotación de la industria Minera, industrialización primaria de los recursos referidos a la actividad, explotación de canteras, transformación de materiales; IMPOR-TACIÓN Y EXPORTACIÓN mediante la importación y exportación de bienes y productos comprendidos en los nomencladores arancelarios de importación y exportación vigentes en la República Argentina.; CONSTRUCCIÓN: mediante la construcción y/o relación por cuenta propia o de terceros, casas habitación urbanas o rurales, casas de departamentos oficinas, negocios, cocheras, depósitos, fabricas, edificios destinados a fines comerciales y/o habitacionales y demás usos, como también hacerse cargo de obras comenzadas y realizar todos los tramites atinentes al ramo de la construcción; AGRÍCOLA Compra venta de animales, mayor y menor; Participar de LICITACIONES, concursos de previos, privados y/o públicos ya sean organismos del Estado Nacional, Provinciales, Municipales y/o Internacionales, integrar y/o constituir fideicomisos de tipo inmobiliario destinados a la construcción; PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS con tales bienes ya sea para fines de instalación, mantenimiento o reparación; ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, VENTA GRAVAMEN, ARRENDAMIENTO O USO DE CUALQUIER FORMA y por cualquier titulo de los bienes muebles e inmuebles que sean necesario para la realización de los fines sociales SOLICITUD DE PRÉSTAMOS U OBTENCIÓN DE DINERO para los fines sociales, sin limitación en lo que se refiere a aceptar y endosar todo tipo de títulos de crédito, obligaciones y otros documentos y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago, de capital e intereses por medio de hipoteca, prenda venta o cesión en fideicomiso de todo o parte de las propiedades de la Sociedad; Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena y/o asociadas a terceros para la organización de empresas en cualquier de los sectores y/o actividades, sistemas de comunicación. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos o contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales. CAPITAL SOCIAL: El capital por acciones se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$410.000.-) Pesos cuatrocientos diez mil divididos en cuatro mil cien acciones iguales de Pesos Cien (\$100) cada una, valor nominal, ordinarias y con un voto por acción. Los socios suscriben las acciones en su totalidad e integran el 25% en este acto, en efectivo, de acuerdo a lo convenido suscripto por los Socios en la siguiente proporción de acciones: a) ROLANDO RUBEN ELIAS GAZZE: Mil doscientos treinta (1230) acciones, equivalente al treinta por ciento (30%) del capital; b) JUAN MARIA BERTONE: Dos mil cincuenta (2050) acciones, equivalente al diez por ciento (50%) del capital; c) Santiago Elías GAZZE: cuatrocientos diez (410) acciones, equivalente al diez por ciento (10%) del capital; d) Ramiro Andrés GAZZE: cuatrocientos diez (410) acciones, equivalente al diez por ciento (10%) del capital.- Dicho capital se integra totalmente en dinero efectivo, todo ello de acuerdo con lo prescripto en la Ley N°19.550. el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante cuotas complementarias la asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad de capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma

proporción de cuotas de cada socio al momento de la decisión. INTEGRACIÓN. El capital suscripto es integrado por todos los socios en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto con la firma del presente contrato. LA ADMINIS-TRACIÓN: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de El sr. ROLANDO RUBEN ELIAS GAZZE, Titular, y el sr. ROLANDO RUBEN ELIAS JUAN MARIA BERTONE, suplente quienes revestirán el carácter de socio gerente, y tendrá la representación legal obligando a la sociedad mediante su firma. Declara domicilio especial según el Art. 256 de la Ley 19.550 en SAN MARTIN 470 4° piso, depto b Para sus actuaciones tendrán las facultades, derechos y obligaciones que las leyes acuerdan a tal carácter, pudiendo también realizar todos los actos. FISCALIZACIÓN: No encontrándose la sociedad incluida en el art. 299 LGS, no se designa síndico, quedando facultados todos los socios a realizar la fiscalización de la misma. CIERRE DE EJERCICIO: el cierre de ejercicio será el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de cada año. DURACIÓN: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar de la fecha del presente contrato Fecha del instrumento constitutivo: a los 18 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.



El Registro Público de Comercio de San Luis, ordena se publique por el término de Ley, que el señor Emmanuel Alejandro Pilla, con DNI 30.329.359 y CUIT 20-30329369-9, de nacionalidad Argentina, con fecha de nacimiento el 15 de junio de 1983, Edad 41 años, estado civil Soltero; de profesión Comerciante y con el siguiente domicilio en calle B° 500 Viviendas Sur, MZ 134, Casa 9, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis y la señora Camila Andrea Schuster, con DNI 31.494.108 y CUIT 27-31494108-5, de nacionalidad Argentina, con fecha de nacimiento el 4 de febrero de 1985, Edad 39 años, estado civil Soltera; de profesión Comerciante y con el siguiente domicilio en calle B° 500 Viviendas Sur MZ 134, Casa 9, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis. Mediante contrato privado de fecha 24 de junio 2024 constituyen una sociedad por acciones simplificadas, bajo la denominación de PILLA SCHUSTER S.A.S con domicilio en Calle B° 500 Viviendas Sur, MZ 134, Casa 9, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis Argentina, con plazo de duración de 30 años.

La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Realizar actividades de compra, venta, representación, distribución, importación, exportación, comisión, consignación y cualquier forma de comercialización los siguientes bienes y/o servicios.

Aberturas; artículos de iluminación y electricidad; juegos y juguetes; artículos de limpieza; artículos deportivos; artículos y accesorios de pinturerías; banderas y elementos ornamentales; bazar y menaje; carrocerías; descartables y cotillón; electrodomésticos; artículos de ferretería; artículos de librería y oficina; metalúrgica y herrería; equipamiento e insumos para eventos; equipos e insumos informáticos; maquinarias, repuestos e insumos; materiales e insumos para la construcción; motores y componentes (a explosión, compresión, hidráulicos); muebles y equipamiento de oficina; productos químicos, productos veterinarios; forrajes y agroquímicos, rodados (motos, autos, utilitarios, camiones, y otros); colchones, frazadas y blanco en general; vidrios, cristales y mamparas; servicios limpieza de edificios públicos; servicios de tintorería y limpieza; indumentaria y calzado; servicio de alquiler y adquisición de carros eléctricos; repuestos, accesorios y servicio de reparación/mantenimiento; servicio alquiler de vehículos sin chofer; armamentos e insumos; equipos y elementos de seguridad; servicios y sistemas de seguridad; autopartes, repuestos, neumáticos y servicio de reparación/mantenimiento, de rodados, servicios de albañilería, reparación y mantenimiento edilicio, alquiler de equipamiento y maquinas viales y para la construcción, servicios de desagote, servicios de parquización y jardinería, servicios de carpintería, servicios de gasista, servicios de mantenimiento y/o reparación de instalaciones eléctricas, metalúrgica y herrería, vidrios, cristales y mamparas, servicios limpieza de edificios públicos, servicios de plomería, servicio de reparación y/o mantenimiento de ascensores, servicio reparación y/o mantenimiento de aires acondicionados, servicio de aserradero, poda y desmalezado, servicio de desmonte, obra pública y privada, obra pública - municipios, comercializar todo tipo de comidas y bebidas, ya sean productos terminados, elaborados, semi-elaborados, organización de eventos con o sin catering y shows en vivo, actividades que pueden realizarse en locales comerciales propios o ajenos, en eventos propios o ajenos, servicios minoristas y mayoristas de agencias de viajes, servicios de alojamiento y hospedaje, servicios de paseos en circuitos turísticos y excursiones, con o sin traslados, renta de autobuses y/o autos. Compra, venta, reparación de equipos e insumos de telefonía y/o radiocomunicación y sus accesorios e insumos.

Realizar operaciones comerciales de cualquier naturaleza a cuyo efecto podrá comprar, vender, exportar e importar bienes en general.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar de colaboraciones; comprar vender y/o permutar toda clase de títulos de valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

El Capital Social es \$500.000,00 (Pesos Quinientos mil con cero centavos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1.00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas en un 50 cincuenta) por ciento por el señor Emmanuel Alejandro Pilla y el otro 50 (cincuenta) por ciento por la señora Camila Andrea Schuster.

El capital social se integra en un 25,00% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del banco Nación, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (dos) años, contados desde la fecha de su constitución de la sociedad.

La administración estará a cargo de la persona designada como administradora titular, la señora: Camila Andrea Schuster.

Se designa administrador suplente al señor Emmanuel Alejandro Pilla.

Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado

El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año.-

Fiscalización: a cargo de los socios.

San Luis 1 de julio de 2024.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ Subdirectora R.P.C.

NATROM SRL·CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

NATALIA SOLEDAD BORDESE, argentina, DNI 30.843.070, CUIT 27-30843070-2, mayor de edad, nacido el 06/02/1984, de profesión Comerciante, casada en primeras nupcias con Federico Andrés ACOSTA, DNI 29.560.120, con domicilio en General Paz 954, 7° piso, Depto. 706, de la Ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, Y ANA ROMINA BAUDRY, argentina, DNI 32.410.161, CUIT 27-32410161-2, mayor de edad, nacida el 01/10/1986, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Agustín Luis GARIBOTTO, DNI 30.592.224, con domicilio en Junín 483, Ciudad de San Luis departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis; mayores de edad, celebran contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la DENOMINACION "NATROM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA-DA", constituida el seis de marzo del 2024 con domicilio legal en calle Junín 483, Ciudad de San Luis, departamento Juan Martín Pueyrredón, Provincia de San Luis, por un PLAZO de duración de noventa y nueve (99) años a partir de su constitución, cuyo OBJETO: dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero, a realizar todo tipo de operaciones comerciales de cualquier naturaleza a cuyo efecto podrá comprar, vender, exportar e importar bienes en general, productos y subproductos, prestar servicios relacionados con las actividades como despacho de aduana, productor de destino, organizar y/o participar en complejos agroindustriales y comerciales; comprar y vender establecimientos comerciales e industriales, fondos de comercio, activos físicos o materiales y bienes inmateriales. Fabricación y comercialización de telas, ropas y accesorios comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos y las materias primas que lo componen. Industriales: fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir y de accesorios en todas sus formas. Fabricación, comercialización de géneros, lanas, cueros, bordados, para prendas de seguridad industrial ya sean o no ignifugas, para combatir o prevenir incendios, ropa de trabajo; b) peinado, hilado, tejeduría y procesamiento integral de lanas, géneros, hilos, sus productos y subproductos, tintorería, estampados, aprestos de géneros y sus afines; c) Elaboración o fabricación de bordados de cualquier tipo sobre telas de fibras naturales, artificiales o sintéticas y su comercialización al por mayor o al menudeo, pudiendo previamente imprimirle al producto para

su comercialización procesos de grabado, pintado, planchado o aplicados; d) Comercialización de máquinas textiles y de productos de seguridad industrial relacionados con la indumentaria; e) representaciones y mandatos relacionados con su objeto social. El CAPITAL SOCIAL es de PESOS DOS MILLONES QUINIEN-TOS MIL (\$ 2.500.000,00) dividido en DOS MIL QUINIENTAS (2500) CUOTAS de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una. El capital social se suscribe en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: la socia NATALIA SOLEDAD BORDESE suscribe UN MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1250) CUOTAS, por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.250.000) equivalente al cincuenta (50%) del mismo y la socia ANA ROMINA BAUDRY suscribe UN MIL DOSCIEN-TAS CINCUENTA (1250) CUOTAS, por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.250.000) equivalente al cincuenta (50%). La administración y representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quien será elegido por los socios y cumplirá funciones, en caso de ser socios por tiempo indeterminado. En caso de no ser los gerentes la duración del cargo será de tres (3) años. Los socios resuelven que la administración y representación será ejercida, en forma indistinta, en calidad de socias gerentes, por cualquiera de las socias Natalia Soledad Bordese y/o Ana Romina Baudry. Fecha del contrato constitutivo: 6 (seis) de Marzo de 2024. La sociedad prescinde de la figura de sindicatura. Fecha de cierre de ejercicio económico el 31 de Diciembre de cada año.



PULASKI - RENTAL & SERVICE S.A.S. en la ciudad de Villa Mercedes, San Luis, departamento General Pedernera provincia de San Luis, República Argentina, a los 24 días del mes de junio del 2024, BOJARYN, SERGIO MARCELO (DNI 21.376.475), con CUIT 20-21376475-7 de nacionalidad argentina, con domicilio en 3 de Febrero 452, Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis: resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada sujeta a lo siguiente:

Este CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA se celebra en Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, República Argentina, el 24 de junio de 2024, con firma certificada en la misma fecha (24/06/2024) por:

SOCIO ÚNICO: BOJARYN, SERGIO MARCELO (DNI 21.376.475), con CUIT 20-21376475-7, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 01 de junio de 1970, estado civil divorciado, de profesión comerciante y con domicilio en calle 3 de Febrero 452, Villa Mercedes Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis.

El Socio Único resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por las disposiciones de la Ley nacional N° 27.349 y modificatorias ("Ley de SAS") y por las siguientes:

I. ESTIPULACIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denomina "PULASKI - RENTAL & SERVICE S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de San Luis, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

ARTÍCULO SEGUNDO. DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es 99 (noventa y nueve) años aniversario contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del socio.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, locación, intermediación, representación, importación y/o exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) culturales y educativas; (d) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) inmobiliarias y constructoras; (g) inversoras, financieras y fideicomisos; (h) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) salud; y (j) transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valo-

res; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

ARTÍCULO CUARTO. CAPITAL: El capital social es \$10.000.000,00 (pesos diez millones con cero centavos) representado por la cantidad de 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000,00 (pesos mil con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley de SAS. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244 párrafo cuarto de la Ley nacional General de Sociedades Nº 19.550 (t.o. 1984) y modificatorias ("LGS"), sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

ARTÍCULO DÉCIMO. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año calendario, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios con no menos de 15 (quince) días calendario de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

En este acto el Socio Único dispone:

1°. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en calle 3 de Febrero 452, Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis.

2°. CAPITAL SOCIAL: Suscribir el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: BOJARYN SERGIO MARCELO suscribe la cantidad de 10.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000,00 (Pesos mil con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El capital social se integra en un 25,00% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos de constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 (dos) años aniversario contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

3°. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DE-CLARACIÓN SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:

Designar Administrador titular a: BOJARYN, SERGIO MARCELO (DNI 21.376.475), con CUIT 20-21376475-7, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 1 de Junio de 1970 y con el siguiente domicilio: 3 de Febrero 452 Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis.

Designar Administrador suplente a: SOSA, MARIA SILVINA (DNI 18.206.165) con CUIL 23-18206165-4, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 28 de enero de 1967 y con el siguiente domicilio: Bolivia 522, Villa Mercedes, General Pedernera, Provincia de San Luis.

La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

Contrato celebrado el día 24 de junio del 2024, con las firmas certificadas en el mismo día.





Se reúnen a los 19 días del mes de junio del 2024 según contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada JUAN IGNACIO CAO PERSICO, DNI 38.752.365, argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en AVENIDA 25 DE MAYO 824 de Villa Mercedes, San Luis, y CRESCENCIO OBERDAN BOTTIGLIERI SBIROLI DNI 28.348.929, argentino, mayor de edad, casado, de profesión comerciante, con domicilio real en calle PELAGIO B. LUNA 925 de La Rioja Capital, a los fines de constituir una empresa que se llamará KASA S.R.L, la cual tendrá como domicilio y sede social Avenida 25 de mayo 782 de la ciudad de Villa Mercedes, San Luis, la empresa tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros en el país como en el exterior las siguientes actividades: 1) realizar por cuenta propia o de terceros la comercialización de sanitarios, cañerías, bachas de inodoros,

griferías, caños de pvc y accesorios de termofusión. A fin de poder cumplir su objeto social tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. A su vez tendrá un plazo de duración de un año, un capital social de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), de los cuales fueron aportados UN MILLON DOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000) mediante transferencia bancaria, y el restante será aportado bajo la misma modalidad, suscribiendo cada socio el 50% del importe total, una organización de administración conjunta e indistinta de parte de sus socios quienes asumieron ambos como socios gerentes de la empresa, la representación legal a cargo de JUAN IGNACIO CAO PERSICO, DNI 38.752.365 y su fecha de cierre de ejercicio será el 31 de diciembre de cada año.

Villa Mercedes, San Luis. junio de 2024

DRA. MARIA PAULA SILVESTRE PUENTE Subdirectora R.P.C.

C: 1695 \$ 7.170,00 e y v: 05 Jul

LEDY-BM S.A.S.

VERA, LUIS ESTEBAN con D.N.I 22.105.912, CUIT 20-22105912-4, Nacionalidad Argentino, edad 52 años, de profesión comerciante, estado civil casado con PASERI YANINA VANESA DNI 25.832.454, cumplimentando el Art 256 LGS y en carácter de declaración jurada constituyo domicilio especial, real, legal y Fiscal en Dr. Mestre N° 1373, Villa Mercedes San Luis, el Sr. VERA, ESTEBAN JAVIER con D.N.I. 40.722.807, CUIT 20-40722807-4, Nacionalidad Argentino, edad 26 años, de profesión comerciante, estado civil soltero, cumplimentando el Art 256 LGS y en carácter de declaración jurada constituyo domicilio especial, real, legal y Fiscal en Dr. Mestre N° 1373 Villa Mercedes San Luis, el Sr. VERA, LUIS DAMIAN con D.N.I. 44.219.208, CUIT 20-44219208-2, Nacionalidad Argentino, edad 21 años, de profesión comerciante, estado civil soltero, cumplimentando el Art 256 LGS y en carácter de declaración jurada constituyo domicilio especial, real, legal y Fiscal en Dr. Mestre N° 1373 Villa Mercedes San Luis, y el Sr. AVILA, DARIO SAMUEL con D.N.I. 42.220.927, CUIT 20-42220927-2, Nacionalidad Argentino, edad 24 años, de profesión comerciante, estado civil soltero, cumplimentando el Art 256 LGS y en carácter de declaración jurada constituyo domicilio especial, real, legal y Fiscal en Leonismo Argentino N° 1687 Villa Mercedes San Luis, por derecho propio resuelve constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

LEDY-BM S.A.S establece domicilio social, fiscal, legal y administrativo en DR. MESTRE N° 1373 Villa Mercedes San Luis, duración 99 años de duración. El objeto social de la sociedad será: TRANSPORTE de carga en general, sustancias alimenticias, carga peligrosa, Nacional e Internacional de su propia producción o de tercero, COMPRAVENTA de cualquier tipo de mercaderías y de bienes muebles y/o inmuebles, registrables o no. El capital social se fija en la suma de pesos \$2.000.000 APORTADO EN ESPECIES en su integridad dividido en 10 acciones ordinarias de administración, la representación legal y el uso de la firma social será ejercida en durará en su cargo por tiempo indeterminado. Administrador suplente VERA, ESTEBAN JAVIER D.N.I. 40.722.807, quien acepta el cargo. Fecha de cierre de pesos \$200.000 valor nominal cada una, con derecho a UN VOTO.-Las acciones son suscriptas por el señor VERA LUIS ESTEBAN suscribe 5 acciones de pesos \$200.000 cada una, por la suma de pesos \$1.000.000, el señor VERA ESTEBAN JAVIER suscribe 2 acciones de pesos \$200.000 cada una, por la suma de pesos \$400.000, el señor VERA, LUIS DAMIAN suscribe 2 acciones de pesos \$200.000 cada una, por la suma de pesos \$400.000, y el señor AVILA, DARIO SAMUEL suscribe 1 acción de pesos \$200.000 cada una, por la suma de pesos \$200.000. La forma exclusiva por un accionista, reelegible, siendo designado para tal cargo el accionista VERA, LUIS ESTEBAN D.N.I 22.105.912 quien acepta el cargo, que ejercicio 31/12, fecha de contrato 07/06/2024

DRA. MARIA PAULA SILVESTRE PUENTE Subdirectora- R.P.C.

C: 1696 \$ 10.970,00 e y v: 05 Jul

PAPELERA BARRIO NUEVO S.A.S. en la ciudad de Villa Mercedes, San Luis, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, República Argentina, a los 18 días del mes de junio del Pedernera 2024, BARRIONUEVO, GASTON EDGAR (DNI 25.561.944), con CUIT 20-25561944-7, de nacionalidad argentina, con domicilio en Italia 1565, Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada sujeta a la siguiente:

Este CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA se celebra en Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis,

República Argentina, el 18 de junio de 2024, con firma certificada en la misma fecha (18/06/2024) por:

SOCIO ÚNICO: BARRIONUEVO, GASTON EDGAR (DNI 25.561.944), con CUIT 20-25561944-7, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 01 de abril de 1977, estado civil divorciado, de profesión comerciante y con domicilio en Italia 1565, Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis

El Socio Único resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por las disposiciones de la Ley nacional N° 27.349 y modificatorias ("Ley de SAS") y por las siguientes:

I. ESTIPULACIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denomina "Papelera Barrio Nuevo S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de San Luis, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extraniero.

ARTÍCULO SEGUNDO. DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es 99 (noventa y nueve) años aniversario contados a partir de la fecha de su constitución.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del socio.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y/o exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) culturales y educativas; (d) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) inmobiliarias y constructoras; (g) inversoras, financieras y fideicomisos; (h) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) salud; y (j) transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

ARTÍCULO CUARTO. Capital: El capital social es \$1.000.000,00 (pesos un millón con cero centavos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley de SAS. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244 párrafo cuarto de la Ley nacional General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984) y modificatorias ("LGS"), sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año calendario, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios con no menos de 15 (quince) días calendario de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

En este acto el Socio Único dispone:

- 1°. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en calle Italia 1571, Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis.
- 2°. CAPITAL SOCIAL: Suscribir el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: BARRIONUEVO, GASTON EDGAR suscribe la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El capital social se integra en un 25,00% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos de constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 (dos) años aniversario contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

3°. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DE-CLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:

Designar Administrador titular a: BARRIONUEVO GASTON EDGAR (DNI 25.561.944), con CUIT 20-25561977-7, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 1 de abril de 1977 y con el siguiente domicilio: Italia 1565, Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis.

Designar Administrador suplente a: GORIS DIEGO OSCAR (DNI 23.456.916), con CUIL 20-23456916-4, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento 13 de noviembre de 1973 y con el siguiente domicilio: 9 de Julio 757, Villa Mercedes, General Pedernera, Provincia de San Luis.

La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado.

Contrato celebrado el día 18 de junio del 2024, con las firmas certificadas en el mismo día.



AUTOSAL S.A.

El Registro Público de Comercio ordena se publique por el término de Ley que: la Sociedad Constituida el 25/10/1984 inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 03/07/1985, bajo el Nº 5632, del Libro 100, Tº "A" de Estatutos Nacionales e inscripto el cambio de jurisdicción en el Registro Público de Comercio de San Luis al Tº 183 Fº 141 Nº 11 de fecha 03/07/2007, ha designado el nuevo Directorio conforme a lo dispuesto por Acta de Directorio de fecha 26/03/2024 y Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 08/04/2024 en donde quedo integrado el Directorio por las siguientes autoridades: Presidente: Ricardo Jorge Canevaro con DNI 14.062.339; Vicepresidente: Pablo Máximo Frosch con DNI 24.155.788; Directores Titulares: Guillermo Canevaro con DNI Nº 16.236. 965, Carlos Enrique Horl con DNI 22.344.036, Director Suplente: Ricardo Boletin con DNI Nº 16.783.356. El mandato de los Directores es por un período de dos años.-

Lic. MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ Subdirectora R.P.C

C: 1698 \$ 4.700,00

e y v: 05 Jul

JUDICIALES

El Juzgado Electoral Provincial a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Secretaría Electoral Provincial a cargo de la Dra. Ana M. Giménez Lanza, en autos: MOVIMIENTO UNIDAD PROVINCIAL (M.U.P) S/ SOLICITA RECONOCI-MIENTO PARTIDO PROVINCIAL ELE 2125/24, comunica el nombre adoptado por el Partido Provincial: MOVIMIENTO UNIDAD PROVINCIAL (M.U.P.), constituido en fecha 06.05.2024 y solicitado su reconocimiento en fecha 29.05.2024, a fin de la oposición al nombre que pudiere formularse (Art.16 incs. 1, 2, y 3 Ley N° XI-0346-2004).

ART.63 INC. A) DE LA LEY XI-0346-2004-5542" R": "Las actuaciones tramitaran por escrito, a máquina en el mismo tipo de papel exigido por la Justicia Ordinaria y estarán exentos de la tasa judicial y Acto de Procedimiento, las publicaciones contempladas en esta Ley se harán en el Boletín Judicial y Oficial sin cargo, a cuyo efecto deberán contener la autorización de la autoridad de aplicación."

San Luis, 27 de Junio de 2024

Dra. Ana Giménez Lanza
Secretaria Electoral Provincial

C: 1623 SPP e: 01 y v: 05 Jul.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS. EDICTO DE CONVOCATORIA A CONCURSO.

Se comunica que en autos ADM 16300/24, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría de la Dra. Paola Susana Giannini, se ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

Atento al resultado del concurso tramitado en ADM 15695/24 y lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615-2008, CONVÓQUESE al concurso de antecedentes y oposición, para cubrir: "UN (01) CARGO DE FISCAL DE INSTRUCCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CON ASIENTO EN SALA MULTIFUEROS TOMAS JOFRE", fijando el periodo de inscripción desde el 05/08/2024 al 09/08/2024, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta Nº 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web consejodelamagistratura. justiciasanluis.gov.ar presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley NºVI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en la sección "requisitos" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08 de fecha 20/02/2018. Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, el postulante deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hs.

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de los postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI- 0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01- CM-2023 publicada en la sección "Resoluciones" del sitio web del Consejo de la Magistratura. El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito se realizará el día 19/09/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, el día 20/09/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio Nº 934, de la Ciudad de San Luis. A efectos de la publicidad y transparencia de los actos, la Audiencia de conocimiento personal y examen verbal el día 20/09/2024 será transmitida vía streaming por el canal oficial del Poder Judicial en la Plataforma de Youtube, los interesados en acceder a la transmisión de dicha Audiencia deberán comunicar su cuenta de Google al correo institucional del Consejo magistratura@justiciasanluis.gov.ar, hasta dos días antes de la celebración de los exámenes verbales.-

PÚBLIQUESE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en el diario de mayor circulación Provincial los días 01/07/2024, 03/07/2024 y 05/07/2024.

Notifíquese a los Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia y de Magistrados y Funcionarios de la Provincia, mediante comunicación electrónica, y a la lista de distribución de correos electrónicos de dominio

@giajsanluis.gov.ar de abogados.



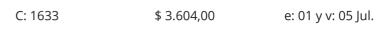
El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz - Jueza Subrogante, Secretaria del Autorizante en autos: EXP 201639/10 "CAMARGO JOSE OMAR Y ALDA POLIDORI S/ SUCESION AB INTESTATO", cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña ALDA POLIDORI, D.N.I. Nº 4.897.138, bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 25 de Junio de 2024

C: 1630 \$ 3.680,00 e: 01 y v: 05 Jul.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: MANUEL OSCAR CONTRERAS S/ SUCESION AB INTESTATO – EXP 396093/23 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don MANUEL OSCAR CONTRERAS DNI N° 6.808.195, bajo apercibimiento de ley.-

Prosecretaría: 13 de Junio de 2024



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Primera Circunscripción de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz - Jueza Subrogante, Secretaria de la autorizante, en autos caratulados "MOLINA MARIA ANGELINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. 410974/24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la causante MARIA ANGELINA MOLINA D.N.I. 24.299.676, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 26 de Junio de 2024



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaría autorizante, en los autos caratulados: "OJEDA ASDRUBAL ISAAC Y QUIROGA HEMILSE ESTELA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 412748/24, CITA Y EMPLAZA por treinta (30) días a los herederos y acreedores de los causantes, SR. OJEDA ASDRUBAL ISAAC, D.N.I. N° 6.785.391 y SRA. QUIROGA HEMILSE ESTELA, D.N.I. N° 2.508.351, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 26 de Junio de 2024



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 1 a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez Titular, Secretaria de la Autorizante, en autos: "SANGRA, CARMELO ANTONIO -Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 413227/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don SANGRA CARMELO ANTONIO, D.N.I. Nº 6.796.692 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 14 de JUNIO de 2024



HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

El TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS en los autos caratulados "INICIO JUICIO DE CUENTAS MUNICIPALIDAD DE PAPAGAYOS 2° TRIMESTRE AÑO 2018 EXP. REL.: HTD 8913/18", cita a los curadores o herederos del causante ESCUDERO, MYRIAM ELIZABETH D.N.I.14.035.265 para que tomen conocimiento de la existencia del Juicio Administrativo de Cuentas que tramita en el expediente caratulado "INICIO JUICIO DE CUENTAS MUNICIPALIDAD DE PAPAGAYOS 2° TRIMESTRE AÑO 2018 EXP. REL.: HTD 8913/18" EXD 9060907/22, y asimismo presenten descargo y constituyan domicilio por el término de 10 (diez) días hábiles, bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 86 de la Ley VI- 0166-2004.

San Luis, 5 de junio de 2024.



La Dra. Valeria Celeste Benavidez Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Provincia de San Luis, Prosecretaría a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: "RODRÍGUEZ ELBA Y RODRÍGUEZ FRANCISCO FERNANDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 411144/24, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RODRIGUEZ ELBA L.C. N° 4.132.936 y RODRÍGUEZ FRANCISCO FERNANDO D.N.I. N°

6.896.502, para que dentro del plazo de treinta (30) días así lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley.

San Luis, 25 de Junio de 2024.-

C: 1645 \$3.965,00 e: 03 y v: 08 Jul

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que PRADO MATIAS FABIAN, DNI N° 34.292.626, con domicilio en calle Tissera N° 131 ciudad de Merlo, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matricula de Martillero Publico"; oposiciones de ley ante esta entidad. -

San Luis, 24 de junio del 2024.-

MARÍA ELENA LUCERO DE TAMAYO Presidente

C: 1646 \$ 3.680,00 e: 03 y v: 08 Jul

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Cherubini Carolina Soledad–Jueza, Secretaría del autorizante, en autos caratulados "TEJERO JUAN MANUEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 401873/23 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del extinto Sr. TEJERO JUAN MANUEL D.N.I. N°20.112.435, bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes (San Luis), 19 de febrero de 2024.-

C: 1647 \$ 3.870,00 e: 03 y v: 08 Jul

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental Nº 2, de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez, Juez, Secretaría del/la Autorizante, en los autos caratulados: "PAEZ LUIS ALBERTO s/ SUCESION AB INTESTATO-EXPTE. Nº 411775/24", cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante: Luis Alberto Páez, D.N.I Nº 6.816.698, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 18 de Junio de 2024.-



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez titular del mismo, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos: "JAIME CRISTINA IRIS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXP 399287/23), CITA a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante DOÑA JAIME CRISTINA IRIS DNI N° 11.901.537, por el término de 30 días.-

San Luis 3 de junio de 2024.

C: 1649 \$ 3.680,00 e: 03 y v: 08 Jul

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 5, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "MORENO JUSTA EULALIA C/ BASSANI HAIDEE CLOTILDE S/ POSESIÓN" EXP 376491/21, cita y emplaza por el término QUINCE DIAS (15) a la SRA. HAIDEE CLOTILDE BASSANI Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, para que comparezcan y la contesten, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C., opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, sobre el inmueble ubicado en "Nogoli - San Luis", individualizado según los datos de Catastro como; Receptoria Hipolito Yrigoyen, Padrón: 320828, Cuadrante C3, Manzana: 77, Parcela: 38, con una superficie de 381.07 metros cuadrados, Inscripción dominial: Tomo 1, Ley 3236, de Belgrano, Folio 188, Numero 85, según plano de mensura (8/41/21) confeccionado por

el Agrimensor Jonathan W. Sandoval, Mat. 313, cuyos colindantes son: NORTE: Lilia Carolina Gatica, Padrón 320829, Parcela 39, calle Lafinur S/N, Nogoli. SUR: Domingo Ramon Pinela y Olga Nélida Moyano de Pinela, Padrón 320827, Parcela 37, calle Lafinur S/N, Nogoli. ESTE: Juan Ángel Aberastain, Padrón 320826, Parcela 36, calle Juan P. Pringles S/N, Nogoli. OESTE: Calle de tierra pública, "Lafinur", bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia de los citados se designe al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente. (Art. 343, 2º párrafo del C.P.C.).-

San Luis, 15 de ABRIL de 2024.-

C: 1650 \$ 6.600,00 e: 03 y v: 05 Jul

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N°3 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, EN LOS AUTOS CARATULADOS "CLEMENCEAU FLORINDA S/ Sucesión ab intestato (EXP.404121/23) CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA QUE SE PRESENTEN ANTE ESTE JUZGADO, A HEREDEROS Y ACREEDORES del causante Sr. FLORINDA CLEMENCEAU, DNI 1.589.599 BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

San Luis, 6/6/24

C: 1651 \$ 3.680,00 e: 03 y v: 08 Jul

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes de la II Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Alcaraz Díaz Cynthia Natalia, Juez, Secretaria autorizante en los autos caratulados: "FUNEZ MARIO RAMON S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE N° 376290/21, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FUNES MARIO RAMON y /o FUNEZ MARIO RAMON M.I. 6.789.946, bajo apercibimiento de ley.- Villa Mercedes, 26 de Junio de 2024.-

C: 1652 \$ 4.060,00 e: 03 y v: 08 Jul

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 5 de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, en los autos caratulados: "FLORES JORGE ANTONIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 405729/23, CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) días a herederos y acreedores de la causante SRA. ROSALES ROSA FELISA, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 11 de Junio de 2024.-

C: 1662 \$ 3.180,00 e: 03 y v: 05 Jul

El JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL Y LABORAL Nº1 - CONCARAN de la 3° Circ. Jud. de San Luis, a cargo del DR. FARA MOISES BENITO, Secretaría a cargo de la DRA. VILMA G. SIMIOLI, en autos "GARCIA INES OFELIA S/ ACCIÓN POSESORIA", EXP-381474/22, cita y emplaza por cinco días a quien se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado PADRON Nº 560087, de la RECEPTORIA de CONLARA, Dpto. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, PRO-VINCIA DE SAN LUIS, CIRCUNSCRIPCION PASO GRANDE, Cuadricula C4, Sección N°1, Manzana N°15, Parcela N°3, vale decir que, el padrón sin inscripción de dominio a nombre de ADRIANA ROJO con una superficie de 1.846 m2, al cual se lo afecta parcialmente con la superficie de la presente en 783,94 m2, con los siguientes limites: LÍMITE NORTE: PADRÓN 24-560086 A NOMBRE DE VI-LLEGAS JESÚS, no se determina domicilio como así también tipo ni número de documento. LIMITE SUR: CALLE 9 DE JULIO. LÍMITE ESTE: PADRÓN 24-560087 A NOMBRE DE ROJO ADRIANA, no se determina domicilio como así también tipo ni número de documento. LÍMITE OESTE: PADRÓN 24-560088 A NOMBRE DE FIGUEROA VALENTIN, no se determina domicilio como así también tipo ni número de documento.

Concarán, 24 de JUNIO de 2024

C: 1663 \$5.960,00 e: 03 y v: 08 Jul

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 2, de la primera circunscripción judicial, con sede en la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz - Jueza Subrogante, Secretaría a cargo de la autorizante, sito en

la calle Rivadavia N° 336 de la ciudad de San Luis, cita y emplaza a los herederos del Sr. PEREZ CORVALAN JORGE ALBERTO, D.N.I. N° 10.532.477, en los autos caratulados: "PEREZ CORVALAN JORGE ALBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 402018/23, a los fines de que comparezcan por sí o apoderados todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: "San Luis, 10 de junio de 2024 Proveyendo escrito digital N° 25072675 de fecha 06/06/24 (Dr. Farías Gustavo Federico): Atento a las constancias de autos, al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, RESUELVO: 1) Dar por abierto el juicio de SUCESIÓN AB INTESTATO de JORGE ALBERTO PEREZ CORVALAN. 2) Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial y Judicial y un diario local por el término de TRES DIAS, citando a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante.

NOTIFÍQUESE (art. 699 inc. 1° del C.P.C.) y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos por el término de ley (art. 693, inc. 3° del C.P.C.). L.P.L. La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por la Dra. Geraldina Inés Ibáñez, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la ciudad de San Luis".



EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PRO-VINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que POVSE VALERIA INGRID, DNI N° 25.700.403, con domicilio en San Martin N°241 ciudad de San Luis de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matricula de Martillero Publico"; oposiciones de ley ante esta entidad. -

San Luis, 12 de junio del 2024.-



El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Primer Circunscripción Judicial de la Ciudad de San Luis a cargo de la Dra GABRIELA NATALIA RAMOSCA Juez Provisoria, Prosecretaria a cargo del autorizante por esto medio cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante FALCO ISABEL ANUNCIATA, DNI N° 2.958 281 para que en el termino de 30 días y bajo apercibimiento de ley comparezcan a ejercer sus derechos en los autos caratulados "MIRANDA HECTOR ALBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO"·EXP 337286/23

San Luis, 27 de Junio de 2024.-

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 2, a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez, secretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados "SAENZ MARIA ELENA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 399059/23 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la causante SRA. SAENZ MARIA ELENA D.N.I. 4.192.236, bajo apercibimiento de ley·

San Luis, 18 de Junio de 2024.-

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 5 de la Ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaría autorizante, en los autos caratulados: "BANFFI NORMA BEATRIZ S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 397247/23, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SRA. BANFFI NORMA BEATRIZ, D.N.I. Nº 10.351.893, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 25 de Junio de 2024.-

C: 1669 \$ 3.395,00 e: 03 y v: 08 Jul

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 04 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Jueza Provisoria; Prosecretaria a cargo de la autorizante, sito en calle Rivadavia Nº 340; 3º piso de la Ciudad de San Luis, en los autos caratulados "BLANCO RAMON ROSARIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 383020/22, hace saber: "SAN LUIS, VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO Proveyendo presentación remitida mediante actuación digital Nº 24956214/24 de fecha 22/05/24 por el/la DR/DRA NICOLÁS ALEJANDRO ANGLADA: Atento lo solicitado, habiéndose cumplido con los requisitos previos y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal y lo establecido por art. 699 del C.P.C. y C. dese por abierto el juicio sucesorio de SUCESIÓN ABINTESTATO de DON BLANCO RAMON ROSARIO, D.N.I. Nº 17.953.224.- PUBLIQUENSE EDICTOS (art. 699 inc. 2º del C.P.C.).- NOTIFÍQUESE personalmente y/o por cédula, y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos por el término de ley.- Se le hace saber a la parte interesada, que deberá constituir domicilio fiscal ante la DPIP conforme normativa vigente.-



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Natalia Gómez, EN LOS AUTOS CARATULADOS "PACHECO NEDIO ANTONIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 410950/24 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. NEDIO ANTONIO PACHECO, DNI 6.818.932 BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

San Luis, 30/5/24

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Primera Circunscripción, Ciudad de San Luis, Provincia del Mismo Nombre a cargo del la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz - Jueza Subrogante, Secretaria de la Autorizante, en los autos caratulados: "MIRANDA ROSENDO VICENTE S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP 410645/24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don ROSENDO VICENTE MIRANDA, D.N.I. 8.868.231 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 26 de Junio de 2024.-

C: 1672 \$ 3.281,00 e: 03 y v: 08 Jul

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: BALMACED LUIS ANGEL S/ SUCESION AB INTESTATO- EXP 404048/23 cita y emplaza por el término días a herederos y acreedores de Don LUIS ANGEL BALMACEDA, D.N.I N° 10.052.030, bajo apercibimiento de ley.-

Prosecretaría: 27 de junio de 2024.-



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaría Autorizante, en los autos caratulados: "JOFRE JUAN MARCELO S/POSESION" EXP 406818/23, CITA Y EMPLAZA por el termino de QUINCE (15) días a quienes acrediten ser propietarios y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle 16 de julio S/N de la Localidad de La Carolina del Partido Carolina del Departamento Coronel Pringles de esta Provincia de San Luis. Parcela 27, limita al Norte con Rio de las Minas; al Este no se localiza padrón ni propietario, al Sur con calle 16 de Julio, al Oeste con padrón 1128, Receptoría Carolina, Parcela 24, plano 2-11-23 a nombre de Lucrecia Mirta Villegas de Martinez, Gladys Fany Villegas, El inmueble consta con una superficie total de 666.37 m2. (Seiscientos sesenta y seis metros cuadrados con treinta y siete centímetros cuadrados). Conforme plano de mensura confeccionado por el Sr. Agrimensor Ing. Claudio E Ortiz, mat profesional 228 C.A.S.L. registrado en la Dirección de Geodesia y Catastro, bajo el Número de EXP. 02-107-2023. Documento 1441-2023, con fecha de emisión 18/09/2023. Todo bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que los represente, art. 917 del C.P.C.-

San Luis, 24 de Junio de 2024.-

C: 1680 \$ 6.087,00 e: 05 y v: 08 Jul

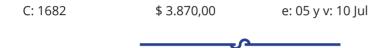
El JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL Nº 5 de la ciudad de SAN LUIS a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en autos caratulados: "PEREIRA LETICIA ELENA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. Nº 401053/23, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de la causante: SRA. PEREIRA LETICIA ELENA, D.N.I. 5.185.954, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 6 de DICIEMBRE de 2023



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 1, de la primera Circunscripción Judicial, sito en calle Rivadavia Nº 340, tercer piso, San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, secretaria del autorizante, en autos caratulados: "EXP 412230/24 "AMAN ADOLFO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del extinto, DON ADOLFO AMAN, DNI. Nº 3.854.164, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 26 de junio de 2024.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Ramosca, Jueza Provisoria, Prosecretaria de la Autorizante, en autos: EXP 317248/17 "AGUIRRE ROBERTO DANIEL Y OTRO C/ SUCESORES BARROSO LUIS S/ PRES-CRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica, cita y emplaza, a los Sres. BARROSO LUIS, LE. 6.784.487, BARROSO SANTIAGO y BARROSO DE FUNES TERESA y toda persona que se considere y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUVIEREN con derecho al inmueble individualizado, sito en Departamento Coronel Pringles, Partido Totoral, Ruta provincial N° 39, provincia de San Luis a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el plazo de quince (15) días dos veces, en intervalos regulares de treinta (30) días entre una publicación y otra, por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis y en el diario de mayor circulación en la provincia (arts. 911, última parte y 912 del C.P.C), bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente, en caso de incomparecencia. (art 343, 2° y 3° párrafo del C.P.C).- bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente, en caso de incomparecencia.(art 343, 2° y 3° párrafo del C.P.C).-

San Luis, 25 de MARZO de 2024



EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Geremías Pablo Ferez, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 264077/14 "VIDELA NELIDA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por VIDELA NELIDA, DNI N° 8.217.392

Villa Mercedes, San Luis, 23 de mayo de 2024.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaría autorizante, en los autos caratulados: "BERTOLA GUSTAVO ALFREDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 407272/23, CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto SR. GUSTAVO ALFREDO BERTOLA DNI Nº13.493.345, bajo apercibimiento de ley. -

San Luis, 01 de Julio de 2024.-



La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes el Estudio de Impacto Ambiental presentado por Sra. GISELA VARTALITIS en representación de la firma SAUCES DE LA CAROLINA S.A., CUIT Nº 30-71498050-1, y cuyo consultor ambiental es Lic. Arnoldo Pucci RUCEIA Nº 10, para el proyecto loteo "SAUCES DE LA CAROLINA", ubicado a la vera de la Ruta Provincial No. 9 al Sur-Suroeste de la Localidad de La Carolina, Departamento Coronel Pringles, Provincia de San Luis (Ref. EXD. Nº0000-8260487/21), en el marco de la Ley General del Ambiente Nº 25.675 y la Ley Provincial Nº IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Capital Bloque 2º Piso 2º, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "BENAVIDES JUAN ANTONIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Exp 414585/24, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. Benavides Juan Antonio DNI 5266192, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 28/6/24



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: BUSTO JOSE EMILIANO Y MARIA ELISA RAMIREZ S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 264677/14 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Sra. MARIA ELISA RAMIREZ DNI 8.217.128, bajo apercibimiento de ley.

Prosecretaria: 04 de Junio de 2024.-



El Juzgado Civil, Comercial, y Ambiental Nº 2 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. GERALDINA INÉS IBAÑEZ, Secretaría de la Autorizante, en autos: "VILELA GABRIEL s/ SUCESION AB INTESTATO EXPTE. Nº 15003/98", cita y emplaza POR TREINTA DIAS a las personas y/o herederos de Gabriel VILELA, D.N.I. Nº 3.218.313 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 03 de Julio de 2024.-



El JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA Nº 3, de la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, a cargo de la DRA. LORENA ALEJANDRA BAEZ, Secretaria de la autorizante, en autos caratulados EXP 389236/22 "GONZALEZ MARIA JOSE C/ ARIAS DANIEL EDUARDO S/ SUPRESIÓN DE NOMBRE Y APELLIDO PATERNO", se ha ordenado la publicación de edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses, con el fin de hacer saber que la adolescente JOSEFINA ABIGAIL ARIAS GONZALEZ, D.N.I. Nº 48.620.364, ha solicitado la supresión del Segundo Nombre y la supresión del Apellido Paterno, quedando como "JOSEFINA GONZALEZ". Podrán formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación.-

Villa Mercedes, S.L., 02 de julio de 2024



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo – Juez Titular, Prosecretaría del Autorizante, en autos caratulados: "EXP 392469/22 "PREPUNTA S.R.L. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CITA y EMPLAZA

por el término de QUINCE DIAS al Sr. RAFAEL ROBERTO GARCIA y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre un inmueble urbano ubicado en Av. Lafinur Nro 24/26 Sur (actual Nro 54), de la ciudad de San Luis, IDENTIFICADA COMO PARCELA 298, padrón Nro 39697 Receptoría Capital, con inscripción de dominio T° 27 (ley 3236) de capital F° 142 N° 9168, según plano de mensura 1-316-20 aprobado con fecha 10/12/2020 por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, con una superficie total de 219,34m2. urbano ubicado en Av. Lafinur Nro 24/26 Sur (actual Nro 54), de la ciudad de San Luis, IDENTIFICADA COMO PARCELA 298, padrón Nro 39697 Receptoría Capital, con inscripción de dominio T° 27 (ley 3236) de capital F° 142 N° 9168, según plano de mensura 1-316-20 aprobado con fecha 10/12/2020 por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, con una superficie total de 219,34m2. al Norte con la propiedad de Indalecio Abel Molina, Padrón 39698, Rec. Capital. Al Sur con la propiedad de Vicente Valdés, Padrón 1056828, Rec. Capital. Al Oeste con calle Av. Lafinur. Al Este con la parcela 287 propiedad de Prepunta SRL.; para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. La publicación edictal deberá realizarse dos días en intervalos regulares de treinta (30) días entre una y otra publicación.-San Luis, 30 de Abril de 2024.-



Juzgado de Competencia Múltiple de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Autopista de los Comechingones, ruta provincial N° 55 km.921,5 de la localidad de Santa Rosa del Conlara (S.L.), a cargo del Dr. JOSÉ RAMIRO BUSTOS, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados "(INICIO - ORALI-DAD) SOSA SERGIO MIGUEL C/ MAYORGA MARIA LUISA, MAYORGA VICTORIA Y MAYORGA DE LA FUENTE MARIA CRISTINA S/POSESION" EXP 390782/22 cita y emplaza por quince días a María Luisa Mayorga, Victoria Mayorga y María Cristina Mayorga De la Fuente y/o sus herederos, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Pública S/N, Paraje Piedra Blanca, Villa de Merlo, Departamento Junín, provincia de San Luis, que se designa como PARCELA "140", que posee una superficie de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES METROS CON TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (963,32m2), con los siguientes límites; norte: con calle proyectada (de tierra); Sur: Padrón 13-7262 – Plano N° 06-22-1985 a nombre de Panebianco Adolfo Carlos y Espinoza Medina Yeny Elizabeth, PADRON 13-7262 - Plano N° 06- 22-1985 a nombre de Bustamante Olga y Padrón 13-7263 a nombre Poder Judicial San Luis de Rolando Matías Mauricio; Este: Padrón 13-544 - Plano N° 6-14- 1999 a nombre de María Cristina Mayorga De La Fuente, María Luisa Mayorga y Victoria Mayorga; Oeste: Padrón 13-544 - Plano N° 6-14-1999 a nombre de María Cristina Mayorga De La Fuente, María Luisa Mayorga y Victoria Mayorga. Bajo apercibimiento de ley.-SANTA ROSA DEL CONLARA, SAN LUIS 19 de Marzo de 2024.-



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: TORRES MARIA FERNANDA S/ SUCESION ABINTESTATO – EXP 401875/23 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña TORRES MARIA FERNANDA DNI Nº 25.394.216, bajo apercibimiento de ley.-

Prosecretaria: 26 de junio de 2024.-

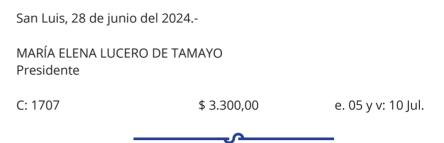


EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, (San Luis); a cargo de la DRA. ALCARAZ DÍAZ CYNTHIA NATALIA (JUEZ), Secretaría de la Autorizante, en los autos: "ZABALLA ESTELA MARY S/SUCESIÓN AB INTESTATO – EXP. N° 401519/23" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOÑA ESTELA MARY ZABALLA DNI 13.675.607, bajo apercibimiento de ley.

Prosecretaria: 12 de Junio de 2024.



EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PRO-VINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial Nº XIV-0898-2014, que ROBELLO GUSTAVO JAVIER, DNI Nº 23.180.329, con domicilio en calle Los Platanos Nº 140 ciudad de Potrero de Funes, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matricula de Martillero Publicó"; oposiciones de ley ante esta entidad. -



EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que AGUIRRE DANIEL ALEJANDRO, DNI N° 32.589.480, con domicilio en calle Sauces del Chorrillo N° 1243 ciudad de Juana Koslay, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matricula de Martillero Publico"; oposiciones de ley ante esta entidad. -

San Luis, 28 de junio del 2024.-

San Luis, 2 de Junio de 2024



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 4, de la primera circunscripción judicial del Poder Judicial de la provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Benavidez, Jueza Subrogante, Prosecretaría de la autorizante, en autos EXP 401096/23 "SOSA ANGELA VIRGINIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza, a herederos y acreedores de la causante, SOSA ÁNGELA VIRGINIA, D.N.I. Nº 633.751, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, se presenten ante este Juzgado y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.



El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nº 1 de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaria del autorizante, en autos caratulados: "MORENO MARIA HORTENSIAS/SUCESIÓN INTESTADA" Expte Nº 406015/23, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, María Hortensia Moreno, DNI Nº 13.745.949, para que en el plazo de 30 días lo acrediten. (Art. 725 del CPCC).



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Natalia Gomez, en los autos caratulados "DEPASCUAL VICENTE MARIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO "Exp 395444/23 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. Depascual Vicente Mario DNI 4645711 bajo apercibimiento de ley.

